

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 424

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE AGOSTO DE 2019

NUMERO 147

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Decreto No. 378.- Se establecen límites entre los municipios de El Carmen y El Rosario, ambos del departamento de Cuscatlán.....	3-6	Decretos Nos. 6, 7, 8 y 9.- Se derogan distintos Decretos Ejecutivos que contienen diferentes Reglamentos.	9-12
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 251.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 166, de fecha 5 de julio de 2019.....	7	Acuerdos Nos. 638-D, 656-D, 663-D, 671-D, 675-D y 676-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	13
Acuerdo No. 260.- Se nombra Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a la señora Martha Carolina Recinos de Bernal.....	7	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdo No. 261.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	8	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 262.- Se acepta la disposición del cargo de Viceministro de Transporte, con efecto de renuncia que ha presentado el Arquitecto Raúl Antonio Juárez Cestoni.	8	Estatutos de Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Palmar y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	14-21
Acuerdo No. 263.- Se nombra Viceministro de Transporte, Ad-Honorem, al Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras....	8	SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia.....	22

	Pág.
Aceptación de Herencia.....	22

Muerte Presunta.....	22-23
----------------------	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Listado de Inmuebles.....	24
---------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	25
-----------------------------	----

Título Municipal.....	25
-----------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	26-32
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia.....	32-38
-----------------------------	-------

Título de Propiedad.....	38
--------------------------	----

Título Supletorio.....	38-41
------------------------	-------

Subasta Pública.....	41
----------------------	----

Reposición de Certificados.....	41-42
---------------------------------	-------

Revocatoria de Poder.....	43
---------------------------	----

Título Municipal.....	43
-----------------------	----

Edicto de Emplazamiento.....	43-47
------------------------------	-------

Avisos Varios.....	47
--------------------	----

Marca de Servicios.....	47-50
-------------------------	-------

Marca de Producto.....	51-68
------------------------	-------

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	69-71
-----------------------------	-------

Herencia Yacente.....	71-72
-----------------------	-------

Título de Propiedad.....	72
--------------------------	----

Nombre Comercial.....	73-74
-----------------------	-------

Subasta Pública.....	74-75
----------------------	-------

Marca de Servicios.....	75
-------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	76-84
-----------------------------	-------

Herencia Yacente.....	84
-----------------------	----

Título de Propiedad.....	84-85
--------------------------	-------

Título Supletorio.....	86-90
------------------------	-------

Título de Dominio.....	90
------------------------	----

Nombre Comercial.....	91-94
-----------------------	-------

Convocatorias.....	94
--------------------	----

Subasta Pública.....	95-96
----------------------	-------

Reposición de Certificados.....	96
---------------------------------	----

Balance de Liquidación.....	97
-----------------------------	----

Administrador de Condominio.....	98
----------------------------------	----

Marca de Servicios.....	98-101
-------------------------	--------

Marca de Producto.....	102-112
------------------------	---------

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 378

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el departamento de Cuscatlán, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial, como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros, es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite Municipal EL CARMEN – EL ROSARIO, ambos del departamento de Cuscatlán, con referencia No. 0703 - 0704, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y de los exdiputados Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz Aguilar, José Gabriel Murillo Duarte, Blanca Estela Barahona y Alba Márquez (Período 2012-2015).

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los municipios de El Carmen y El Rosario, ambos del departamento de Cuscatlán, el siguiente:

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura del río Mucuyo o Las Hojas, sobre la margen derecha del río Tizapa, específicamente en el lugar conocido como Los Encuentros, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Monte San Juan, El Rosario y El Carmen, todos pertenecientes al departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ocho mil doscientos dieciséis punto ochenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento doce punto treinta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Monte San Juan, parcela mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos; para el municipio de El Rosario, parcela mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos y para el municipio de El Carmen, parcela mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la zona urbana de El Rosario, conduce al caserío San Antonio del municipio de El Carmen, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil trescientos treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos nueve mil seiscientos treinta y uno punto cincuenta y un metros, Latitud igual, doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcelas que pertenecen al caserío Los Peña Orellana, del cantón Soledad, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Calvario, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de El Carmen, parcelas que pertenecen al caserío El Calvario, del cantón San Antonio, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Carmen, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas arriba, hasta la desembocadura, por su margen derecha de la quebrada El Carmen, sobre el referido río, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de dos mil quinientos ochenta punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos veinte punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcelas que pertenecen al caserío La Bolsa, parcelas que pertenecen al caserío Las Cruces, del cantón Veracruz, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de El Carmen, parcelas que pertenecen al caserío Los García, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Carmen, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Punto trífino de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número tres, el cual al mismo tiempo es trífino para los municipios El Rosario, San Rafael Cedros y El Carmen, todos pertenecientes al departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcela tres mil quinientos setenta y ocho, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de San Rafael Cedros, parcela tres mil seiscientos treinta y cuatro, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos y para el municipio de El Carmen, parcela mil setecientos cincuenta y dos, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ref. 0703-0704

**ACTA DE LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
EL CARMEN Y EL ROSARIO**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas con treinta minutos, del día primero del mes junio del año dos mil dieciocho, comparecen los infrascritos: Licenciada Leticia de Jesús Hernández Sánchez, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, Señora Margarita Reyna Pérez Girón, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambas del municipio de El Carmen; Señor Odilio de Jesús Portillo Ramírez, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señora Eugenia Cruz de Peña, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de El Rosario; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y la Licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuellar, actuando en su calidad de Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por El Carmen, acta número veinte, acuerdo número diez, del día veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciocho y por El Rosario, acta número diez, acuerdo número siete, del día dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está compuesto por un solo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura del río Mucuyo o Las Hojas, sobre la margen derecha del río Tizapa, específicamente en el lugar conocido como Los Encuentros, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Monte San Juan, El Rosario y El Carmen, todos pertenecientes al departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos ocho mil doscientos dieciséis punto ochenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento doce punto treinta y siete metros. Sus colindantes son,

para el municipio de Monte San Juan, parcela mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos; para el municipio de El Rosario, parcela mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos y para el municipio de El Carmen, parcela mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la zona urbana de El Rosario, conduce al caserío San Antonio del municipio de El Carmen, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil trescientos treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos nueve mil seiscientos treinta y uno punto cincuenta y un metros, Latitud igual, doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres punto cero siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcelas que pertenecen al caserío Los Peña Orellana, del cantón Soledad, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Calvario, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de El Carmen, parcelas que pertenecen al caserío El Calvario, del cantón San Antonio, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Carmen, hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas arriba, hasta la desembocadura, por su margen derecha de la quebrada El Carmen, sobre el referido río, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de dos mil quinientos ochenta punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos veinte punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcelas que pertenecen al caserío La Bolsa, parcelas que pertenecen al caserío Las Cruces, del cantón Veracruz, todas de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de El Carmen, parcelas que pertenecen al caserío Los García, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres cero ocho quinientos, parcelas que pertenecen al cantón y caserío El Carmen, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Punto triffinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número tres, el cual al mismo tiempo es triffinio para los municipios El Rosario, San Rafael Cedros y El Carmen, todos pertenecientes al departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de El Rosario, parcela tres mil quinientos setenta y ocho, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de San Rafael Cedros, parcela tres mil seiscientos treinta y cuatro, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos y para el municipio de El Carmen, parcela mil setecientos cincuenta y dos, de la hoja catastral cero siete cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

LICDA. LETICIA DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CARMEN.

MARGARITA REYNA PÉREZ GIRÓN,
SÍNDICA MUNICIPAL DE EL CARMEN,

ODILIO DE JESÚS PORTILLO RAMÍREZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ROSARIO.

EUGENIA CRUZ DE PEÑA,
SÍNDICA MUNICIPAL DE EL ROSARIO.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

LICDA. SONIA IVETT SÁNCHEZ CUÉLLAR,
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 251. -

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 166, de fecha 5 de julio de 2019, emitido por esta Presidencia, a través del cual se nombró a partir de la fecha últimamente mencionada, Viceministro de Salud a Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, únicamente en el sentido que el cargo de Viceministro de Salud lo desempeñará el aludido profesional con carácter ad-honorem, quedando vigente en el resto de su contenido el aludido Acuerdo No. 166.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 260.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 3, incisos segundo y tercero; 4 y 8, inciso final de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, ACUERDA: Nombrar, con carácter ad-honorem, a partir de esta fecha, Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a la señora MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL, quien actualmente se desempeña como Comisionada Presidencial de Operaciones y Gabinete de Gobierno.

La señora Recinos de Bernal deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 261.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 056, de fecha 9 de agosto de 2019, por medio de la cual se le concede misión oficial a los señores Jorge Enrique Martínez, conocido por Jorge Enrique Urbina Martínez, Director Ejecutivo, quien viajará a San Pedro Sula, Honduras, del 20 al 24 de agosto del presente año; José Eduardo Godoy Zaldaña, Coordinador de Agenda; Mario Salvador Otero Espinoza, Especialista y Ana Cecilia Palencia González, Asesora en Comunicaciones Digitales, quienes viajarán del 22 al 24 del mismo mes de agosto, a fin de acompañar al señor Vicepresidente de la República a la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, ACUERDA: conceder al señor Jorge Enrique Martínez, conocido por Jorge Enrique Urbina Martínez, boletos aéreos, viáticos por \$750.00, gastos de viaje por \$225.00 y gastos terminales por \$45.00; a los señores José Eduardo Godoy Zaldaña, Mario Salvador Otero Espinoza y señora Ana Cecilia Palencia González, boletos aéreos, viáticos por \$360.00, gastos de viaje por \$180.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 262.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Constitución de la República, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la disposición del cargo de Viceministro de Transporte, con efecto de renuncia, que ha presentado el Arquitecto RAÚL ANTONIO JUÁREZ CESTONI, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 263.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República; 7,17, 28 y 43, letra B) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Viceministro de Transporte, Ad-Honórem, al Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras.

El ingeniero Castelar Contreras, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO No. 6.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 17, de fecha 11 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 338, del 27 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de Transferencia de Información para el Área de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de la misma fecha, se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estableciéndose en su artículo 87 que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su función de regulador del sistema financiero, elaborará o actualizará las Normas Técnicas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Decreto y que aquellas regulaciones y normas reglamentarias que desarrollan las disposiciones reformadas en el Decreto mencionado, quedarán sin efecto a partir de la aprobación de la nueva normativa que al respecto emita la autoridad competente;
- IV. Que el artículo 91 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece el régimen de inversiones de los recursos de los Fondos de Pensiones que cada Institución Administradora de Fondos de Pensiones deberá cumplir, el cual fue reformado por el Decreto Legislativo mencionado en el considerando anterior, haciendo necesaria la actualización de la normativa relacionada a la transferencia de la información de las inversiones;
- V. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud de lo citado en el considerando anterior, aprobó las "Normas Técnicas para la Transferencia de Información para la Supervisión de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones" (NSP-20), de fecha 24 de mayo de 2019, con vigencia a partir del 20 de junio del mismo año, las cuales tienen por objeto definir los lineamientos que se aplicarán en el proceso de transferencia e intercambio de la información entre los sujetos obligados al cumplimiento de las Normas Técnicas para la Transferencia de Información para la Supervisión de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones y la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionada con las operaciones del mercado de valores y las compras y ventas que realicen las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, tanto con recursos de los Fondos de Pensiones que estas administren como con recursos propios;
- VI. Que a fin de actualizar el ordenamiento jurídico y dar certeza sobre las disposiciones vigentes aplicables al proceso de transferencia de información de inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones que realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones, es necesario derogar el Reglamento de Transferencia de Información para el Área de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones; en virtud de haberse aprobado la Normativa Técnica que por mandato de ley lo sustituye.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 17, de fecha 11 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 338, del 27 de ese mismo mes y año, que contiene el Reglamento de Transferencia de Información para el Área de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ÓSCAR ROLANDO CASTRO,
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

DECRETO No. 7.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 21 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No.19, Tomo No. 338, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 72, de fecha 6 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 380, del 4 de julio del mismo año, se emitió el Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público;
- IV. Que dentro de las disposiciones contenidas en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se establece en el artículo 99, que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la institución responsable de la aprobación del marco normativo técnico que debe dictarse de conformidad a esa ley y demás leyes que regulan a los supervisados. En el cumplimiento de esta responsabilidad, el Banco Central de Reserva deberá velar porque el marco normativo aplicable al sistema financiero se revise periódicamente, procurando su actualización oportuna;
- V. Que el artículo 99, inciso tercero, literal f) de dicha ley, establece que corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, la emisión de requerimientos exigibles a los auditores internos y externos; así como a los Comités de Auditoría de los integrantes del sistema financiero; y en el artículo 101, inciso cuarto de esa misma ley se indica que quedan transferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador, las facultades de aprobar, modificar y derogar las normas técnicas que deban ser cumplidas por los integrantes del sistema financiero y demás supervisados y que eran atribuidas a las Superintendencias o a los Consejos Directivos de las Superintendencias, cuyas leyes orgánicas fueron derogadas con dicha Ley, entre las que se incluye la Superintendencia de Pensiones;
- VI. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud de lo citado en el considerando anterior, en sesión CN-06/2019, del 27 de marzo de 2019, aprobó las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa"(NRP-18) con vigencia a partir del 2 de mayo de 2019, las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones mínimas que regulen los servicios profesionales de auditoría externa que prestan los despachos de auditoría externa de personas naturales o jurídicas a los integrantes del sistema financiero y emisores de valores, considerando como integrantes del sistema financiero las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público.
- VII. Que en las citadas "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa"(NRP-18), se establece en el artículo 42 un transitorio que indica que estas Normas serán de obligatorio cumplimiento para la prestación de los servicios de auditoría externa de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y para las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público, a partir de la derogatoria por parte del Presidente de la República de sus respectivos Reglamentos para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas;
- VIII. Que a fin de actualizar el ordenamiento jurídico y dar certeza sobre las disposiciones vigentes aplicables a la prestación de servicios de auditoría externa a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público, es necesario derogar los Reglamentos para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público, en virtud de haberse aprobado la Normativa Técnica que por mandato de ley los sustituye.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 21 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No.19, Tomo No. 338, del 29 de ese mismo mes y año, el cual contiene el Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

Art.2.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 72, de fecha 6 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No.125, Tomo No. 380, del 4 de julio del mismo año, el cual contiene el Reglamento para la Prestación de Servicios de Auditorías Externas a las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ÓSCAR ROLANDO CASTRO,

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

DECRETO No. 8.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de la misma fecha, se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- III. Que el artículo 43 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones solo podrán efectuar actividades de promoción, con la finalidad de promover la afiliación o traspaso de trabajadores; así como la oferta de productos de ahorro voluntario;
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11, de fecha 26 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 338, del 5 de febrero del mismo año, se emitió el Reglamento de Promoción e Información del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- V. Que el artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 citado en el segundo considerando, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador deberá elaborar o actualizar las Normas Técnicas pertinentes para la aplicación de las disposiciones legales del referido decreto;
- VI. Que el artículo 99, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de Normas Técnicas y disposiciones que deben dictarse, de conformidad a las leyes que regulan a los supervisados, especialmente los relativos a requerimientos de transparencia de la información;
- VII. Que el artículo 99, literal b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de Normas Técnicas que proporcionen al público información suficiente y oportuna sobre los productos y servicios que ofrecen los integrantes del Sistema Financiero;
- VIII. Que el artículo 101, Inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que quedan transferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador las facultades de aprobar, modificar y derogar normas técnicas que deban ser cumplidas por los integrantes del sistema financiero y demás supervisados y que eran atribuidas a las Superintendencias o a los Consejos Directivos de las Superintendencias, cuyas leyes orgánicas derogó la ley arriba enunciada;
- IX. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud de los artículos 43 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y 86 y 87 del Decreto Legislativo No. 787 a que se alude en el segundo considerando, aprobó en Sesión No. CN-10/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, las "Normas Técnicas para las Actividades de Promoción por Parte de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" (NSP-29), con vigencia a partir del 24 de junio de 2019, las cuales tienen por objeto establecer los procedimientos y medios para las actividades de promoción de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, de manera que se proporcione información veraz y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- X. Que a fin de actualizar el ordenamiento Jurídico y dar certeza sobre las disposiciones vigentes aplicables a las "Normas Técnicas para las Actividades de Promoción por Parte de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" (NSP-29), es necesario derogar el Reglamento de Promoción e Información del Sistema de Ahorro para Pensiones, en virtud de haberse aprobado la Normativa Técnica que por mandato de ley lo sustituye.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 11, de fecha 26 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 338, del 5 de febrero de ese mismo año, el cual comprende el Reglamento de Promoción e Información del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

ÓSCAR ROLANDO CASTRO,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

DECRETO No. 9.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 333, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 117, de fecha 10 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo No. 337, del 17 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2, de fecha 12 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 45, Tomo No. 374, del 7 de marzo del mismo año, se emitió el Reglamento para la Incorporación de Salvadoreños no Residentes al Sistema de Ahorro para Pensiones;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de la misma fecha, se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estableciéndose en su artículo 87, que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su función de regulador del sistema financiero, elaborará o actualizará las Normas Técnicas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en el mencionado decreto y que aquellas regulaciones y normas reglamentarias que desarrollan las disposiciones reformadas en el decreto mencionado, quedarán sin efecto a partir de la aprobación de la nueva normativa que al respecto emita la autoridad competente;
- V. Que el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en virtud de lo citado en el considerando anterior, aprobó las "Normas Técnicas para la Afiliación al Sistema de Ahorro para Pensiones (NSP-21) y las "Normas Técnicas para el Traslado de Fondos por Anulación de Contratos de Afiliación en el Sistema de Ahorro para Pensiones" (NSP-22), en Sesión No. CN-08/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, con vigencia a partir del 15 de julio del mismo año, las cuales tienen por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en las reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, relativas al proceso de afiliación en el Sistema de Ahorro para Pensiones y a su vez, recopilan disposiciones contenidas en el Reglamento de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y Reglamento para la Incorporación de Salvadoreños no Residentes al Sistema de Ahorro para Pensiones;
- VI. Que a fin de actualizar el ordenamiento jurídico y dar certeza sobre las disposiciones vigentes aplicables a los procesos de afiliación, a la anulación del contrato de afiliación y a la incorporación de salvadoreños no residentes al Sistema de Ahorro para Pensiones, es necesario derogar el "Reglamento de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones" y el "Reglamento para la Incorporación de Salvadoreños no Residentes al Sistema de Ahorro para Pensiones", en virtud de haberse aprobado la Normativa Técnica que por mandato de ley los sustituye.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 117, de fecha 10 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo No. 337, del 17 de ese mismo mes y año, que contiene el Reglamento de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

Art. 2.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 2, de fecha 12 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 45, Tomo No. 374, del 7 de marzo del mismo año, que contiene el Reglamento para la Incorporación de Salvadoreños no Residentes al Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ÓSCAR ROLANDO CASTRO,

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 638-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada HEYDI EVELIN DIAZ DE MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017367)

ACUERDO No. 656-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado RICARDO ERNESTO LARA GALDAMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017341)

ACUERDO No. 663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada VANESSA MARIBEL MÉNDEZ RAMÍREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017416)

ACUERDO No. 671-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado GERARDO MAURICIO PINEDA GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017407)

ACUERDO No. 675-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada ADRIANA MARIA QUIJANO DE AREVALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017319)

ACUERDO No. 676-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado ENMANUEL ALEJANDRO QUINTANA GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DET.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017381)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON EL PALMAR".****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Municipal respectiva, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, y se denominará: "Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón EL PALMAR", la cual podrá abreviarse: "ADESCPAL", que de aquí en adelante en estos Estatutos se llamará la "Asociación" y tendrá su domicilio legal en el Cantón El Palmar, del Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, y desarrollará sus actividades en el Cantón El Palmar.

CAPITULO II**DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democráticos, no religiosa, y tendrá por objeto:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Elaborar e impulsar la gestión de proyectos que vayan en beneficio del desarrollo de la comunidad.
- c) Participar en el campo económico, cívico y social que comprenda la Educación, Salud, Ecología y Vivienda; y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación.
- e) Contribuir al desarrollo social de los sectores más necesitados, en la circunscripción Municipal, a través de la educación, capacitación integral y la asistencia técnica necesaria, con el propósito de que estos puedan auto gestionar la solución de sus problemas, necesidades y aspiraciones.
- f) Establecer relaciones con otras Asociaciones similares. Con organismos públicos o privados dentro y fuera del Municipio; Nacionales e Internacionales; que permitan el intercambio de experiencias y la participación en el fortalecimiento y desarrollo del Municipio y la Asociación.
- g) Gestionar y garantizar los recursos financieros y tecnológicos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de problemas, y necesidades de los diferentes sectores que conforman la Asociación.

Art. 3.- La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma redonda que a su alrededor se lee: Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón El Palmar, Tamanique, Departamento de La Libertad.

CAPITULO III.**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores: Obtendrá la calidad de Asociados Fundadores: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

- b) Activos: Todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido en estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas.
- c) Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad; o por la comunidad, dando un aporte significativo de cualquier naturaleza el cual contribuya con el desarrollo y crecimiento de la Asociación, y que la Asamblea General les conceda tal calidad, a propuesta de la Junta Directiva con aval de la Junta de Vigilancia.

Art. 5.- Para ser asociado Activo son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Residir en la Comunidad y ser domiciliado en el Municipio de Tamanique.
- c) Ser de buena conducta Pública o Privada.
- d) Ser admitido por acuerdo de Junta Directiva, previa solicitud, y con ratificación de la Asamblea General.

Art. 6.- Las personas Naturales o Jurídicas interesadas, deberán presentar a la Junta Directiva una solicitud de Admisión por escrito, adjuntando los documentos que la Junta Directiva le solicite de conformidad con las disposiciones pertinentes, y con la ratificación de la Asamblea General.

Art. 7.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos necesarios. La Junta Directiva resolverá sobre la admisión o el rechazo de la solicitud, dentro de los veinte días siguientes; dictaminado el ingreso a la Asociación pasará a ratificación de la Asamblea General; el nuevo asociado deberá cancelar un aporte inicial al patrimonio de la Asociación, el cual será determinado por la Asamblea General, siendo este aporte igual para todos.

Art. 8.- Son derechos y facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electo a los organismos de gobierno de la Asociación.
- c) Recibir los beneficios, asistencia técnica, capacitación y asesoría referentes a los proyectos y financiamiento en general, comprendidos en los objetivos de la Asociación establecidos en estos estatutos.
- d) Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, cuando vayan en perjuicio de sus derechos o en perjuicio de los intereses de la Asociación.
- e) Participar en eventos y actividades promovidas por la Asociación.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Junta Directiva con aviso a la Asamblea General, verificando que al momento de su retiro no tenga ninguna actividad u obligaciones pendientes con la Asociación.
- g) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los programas o proyectos de la Asociación.

- h) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación, con su debida justificación cuando fuere rechazado.
- i) Todos los demás que le confiere estos estatutos y otras leyes afines.

Podrán constituirse Comités de Apoyo y estarán sujetos a estos Estatutos y coordinados por los miembros de la Junta Directiva, por medio de sus Secretarías o miembros.

Art. 9.- Son deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones que fueren convocados por los organismos de gobierno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. El reglamento interno y demás disposiciones.
- c) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, el trabajo y las actividades, como también, el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de la Asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley y de estos Estatutos.
- f) Participar en la planificación, gestión, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Asociación.

Art. 10.- La inobservancia a la Ley, a estos Estatutos, a las resoluciones de los organismos de dirección de la Asociación y el incumplimiento de los compromisos contraídos con la misma, por parte de cualquiera de los asociados, según sea el caso, será sancionado de la forma siguiente:

- a) suspensión temporal o definitiva en el cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la Asociación.
- b) suspensión total o parcial, temporal o definitiva de los servicios que los asociados tengan como derecho de conformidad a estos Estatutos y a la normativa pertinente.

Art. 11.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones podrán apelar ante la Asamblea General, con argumentación razonada.

Art. 12.- La calidad de Asociados se perderá por retiro voluntario o suspensión temporal durante el tiempo que dure la suspensión y por muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser EXPRESO o TÁCITO. Será Expreso: cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General. Será Tácito: cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca al Municipio, o cuando se encuentre ausente por un periodo de un año sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 14.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y la fiscalización a cargo de la Junta de Vigilancia. La administración financiera corresponderá a la Tesorería de la Asociación o a falta de ésta a quien designe la Junta Directiva, temporalmente.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación sus resoluciones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados presentes o ausentes. Siempre que se tomen conforme a la ley y los presentes Estatutos, estará integrada por todos los miembros inscritos legalmente en el Registro respectivo, habilitados para ejercer sus derechos.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

- a) Serán ordinarias las reuniones de la Asamblea General, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los Asociados, al momento de establecer y acordar la agenda.
- b) Serán extraordinarias las reuniones de la Asamblea General, al celebrarse en fechas distintas a las previstas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 17.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria, deberán celebrarse por lo menos tres veces al año, es decir cada cuatro meses; y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados activos.

Art. 18.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, las hará el Presidente de la Junta Directiva, en coordinación con el Secretario, por medio de avisos de forma escrita, las cuales se harán llegar con ocho días de anticipación a la fecha, señalando el lugar, día y hora de su celebración; y todos los Asociados firmarán de recibida la convocatoria.

Si la sesión no se celebrare el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una nueva convocatoria para un plazo máximo de ocho días, debiéndose de realizar también por escrito; las resoluciones o acuerdos, se tomarán con los votos de la mayoría del quórum establecido, y en caso de que se trate de una sesión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 19.- Cuando un asociado no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto en otro asociado, para que éste lo represente; debiendo hacerlo constar por escrito a la Junta Directiva, la representación otorgada.

Art. 20.- El Secretario de la Junta Directiva comprobará el quórum, con base al Libro de Registros de Asociados que se encuentren legalmente inscritos.

Art. 21.- El quórum para constituir Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las resoluciones y acuerdos se tomarán de la misma forma con los representantes aptos para el voto, excepto en los casos que se disponga lo contrario en estos Estatutos.

Art. 22.- En cada sesión de Asamblea General se levantará un acta, las que serán enumeradas en orden correlativo y asentados en un

libro que para tal efecto será autorizado por la Alcaldía Municipal de Tamanique, y al final del acta firmarán los asociados presentes en cada sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 23.- En las sesiones de Asamblea General cada Asociado tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate podrá realizar nueva votación para lograr un acuerdo luego de discutido el punto de que se trate, la votación podrá ser pública o secreta según lo determine la misma Asamblea General.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir a los miembros de Junta Directiva y de Vigilancia, cuando comentan faltas graves, o por expulsión definitiva o suspensión temporal por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de estos organismos, ya sea total o parcial, en pleno; y elegir a los sustitutos de acuerdo a lo prescrito en estos Estatutos, para el resto del periodo.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que considere convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos o sus reformas, el plan de trabajo, Reglamento Interno y el respectivo Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado, Honorario o Activo.
- g) Establecer la cuota social, que aportarán los asociados.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Locales del Municipio de Tamanique, y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- i) Resolver a su prudente juicio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- j) Establecer las cuotas que como contribución deban dar los asociados mensualmente.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para un periodo de dos años, y podrán ser reelectos para un periodo igual, pero en distintos cargos. Ningún asociado podrá ser reelecto por tres periodos consecutivos. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente (a),
- b) Vice-presidente (a),
- c) Un Síndico (a),
- d) Un Secretario (a),

- e) Pro-secretario (a),
- f) Un Tesorero (a),
- g) Pro-tesorero (a),
- h) Cinco Vocales.

Art. 26.- Serán Atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar un Reglamento Interno, a más tardar dentro de sesenta días posteriores a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos y demás Instrumentos relacionados con la Asociación.
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa para conocimiento de la Asamblea General de los casos de retiro voluntario, muerte, expulsión temporal de los Asociados, así como en los casos de los miembros de Junta Directiva.
- e) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación. Así como velar porque se empleen en forma óptima, procurar el incremento de los activos de la misma.
- g) Presentar la memoria de labores anualmente, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el presupuesto anual respectivo.
- h) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- i) Coordinar e impulsar las actividades y proyectos en beneficio de la comunidad.
- j) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
- k) Constituir comités de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal, agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.
- l) Mantener relaciones con Organismos Estatales, Municipales y Entidades Privadas, con el objetivo de buscar apoyo de las mismas para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.
- m) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- n) Todas las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos, el Código Municipal y las demás Leyes afines.

Art. 27.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud del Presidente o por tres o más miembros de la misma.

Art. 28.- La elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el

periodo para el que fue electa la Junta Directiva saliente. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

- a. Tener la edad de dieciocho años, excepto el Presidente y el Síndico, quienes deberán ser mayores de veintiún años; ser asociado activo y cumplir con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- b. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos en sesión de Asamblea General, por mayoría simple, mediante elección pública y en presencia del Delegado Municipal.

Art. 29.- La Junta Directiva, podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconveniones por faltas leves, y en la primera cuando se trata de faltas graves.

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente (a):

- a) Representar legalmente a la Asociación, judicial o extrajudicial, en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realizan los demás directivos. Las comisiones y sus respectivos comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de egresos y pagos de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los asociados en el desarrollo de las Asambleas que se realicen.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que realicen, al existir empate al momento de tomar las decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Código Municipal y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Vice-Presidente (a):

- a) En ausencia justificada del Presidente el Pro-Presidente representará legalmente a la Asociación, judicial o extrajudicial, en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinará las actividades que realizan los demás directivos. Las comisiones y sus respectivos comités de apoyo.

- d) Firmará los documentos de egresos y pagos de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación sólo en caso de que el Presidente no pueda realizarlo por motivos de salud.
- e) Elaborará la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentará los informes correspondientes.
- f) Velará porque se mantenga el orden y la disciplina de los asociados en el desarrollo de las Asambleas que se realicen.
- g) Velará porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozará del voto de calidad en las diferentes Asambleas que realicen, al existir empate al momento de tomar las decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Código Municipal y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario (a):

- a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, el libro de ingresos y egresos de la Asociación, el libro de afiliados y todos aquellos necesarios para el funcionamiento, control y fiscalización de la Asociación, autorizados por la Municipalidad.
- b) Extender las constancias y certificaciones de la Asociación que sean necesarias y procedentes.
- c) Llevar el archivo de los Asociados y darle ingreso a los nuevos afiliados, cuando sean autorizados.
- d) Enviar las convocatorias a los asociados para las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Llevar los archivos de todas las actuaciones de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 33.- Son atribuciones del Pro-Secretario (a):

- a) En ausencia justificada del Secretario(a), el Pro-secretario(a) llevará el libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, el libro de ingresos y egresos de la Asociación, el libro de afiliados y todos aquellos necesarios para el funcionamiento, control y fiscalización de la Asociación, autorizados por la Municipalidad.
- b) Extenderá las constancias y certificaciones de la Asociación que sean necesarias y procedentes.
- c) Llevará el archivo de los Asociados y darle ingreso a los nuevos afiliados, cuando sean autorizados.

- d) Enviará las convocatorias a los asociados para las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Llevará los archivos de todas las actuaciones de la Asociación.
- f) Recibirá y despachará la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 34.- Son atribuciones del Tesorero (a):

- a) Recibir y custodiar los fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General y la Junta Directiva en último caso señale, lo que hará del conocimiento de los miembros de la Asociación en Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita.
- b) Firmar con el Presidente los cheques o documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, para que ésta a su vez, lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren pertinentes y necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar cada seis meses un informe financiero de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera,
- h) Y todas aquellas que por razón de su cargo deba cumplir.

Art. 35.- Son atribuciones del Pro-Tesorero (a):

- a) En ausencia justificada del Tesorero(a), el Pro-Tesorero recibirá y custodiará los fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General y la Junta Directiva en último caso señale, lo que hará del conocimiento de los miembros de la Asociación en Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita.
- b) Firmará con el Presidente o el Vice-Presidente los cheques o documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborará el proyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, para que ésta a su vez, lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Llevará los libros de contabilidad que fueren pertinentes y necesarios.

- e) Presentará mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentará cada seis meses un informe financiero de la Asociación.
- g) Recopilará los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y los presentará a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera,
- h) Y todas aquellas que por razón de su cargo deba cumplir.

Art. 36.- Son atribuciones del Síndico (a):

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente o separadamente, previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General, y por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, el Código Municipal y las Leyes pertinentes.
- c) Coordinar la formulación de las reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación, cuando fuere necesario y procedente.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva, en relación a su cargo.

Art. 37.- Son atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Art. 38.- Son atribuciones de las Secretarías:

- a) Elaborar sus planes de trabajo específico, según la naturaleza de su área, en concordancia con el plan general de la Asociación,
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Las demás que les señalen estos Estatutos, Reglamento de la Asociación, el Código Municipal y Leyes a fines.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 39.- Deberá constituirse una Junta de Vigilancia de la Asociación, la cual estará integrada por tres miembros propietarios y sus

respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de cualquier naturaleza de la Asociación, pudiendo conocer del trabajo que realizan las comisiones y los comités de apoyo.

Los integrantes de esta Junta, serán electos para un periodo de dos años y se elegirán de entre los miembros que asistan la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la elección de la Junta Directiva, deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Art. 7 de estos Estatutos.

Art. 40.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Fiscalizar el trabajo de la Junta Directiva, para el buen desempeño y desarrollo de la misma.
- b) Informar a la Asamblea General y al Concejo Municipal, sobre las irregularidades en el manejo de los fondos, los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, por parte de la Junta Directiva o cualquier otra persona que perjudique a la Asociación.
- c) Rendir informes sobre sus gestiones, cada seis meses a la Asamblea General, solicitando previa aprobación de agenda, que se incluya su participación y será la Asamblea General quien dará su aprobación, en caso que la Junta Directiva, no lo incluyera o no quisiera, y será la Asamblea misma quien acordará o resolverá sobre los puntos presentados por la Junta de Vigilancia.
- d) La Junta de Vigilancia sesionará cada mes o las veces que sea necesario.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

Art. 41- Las Faltas serán Leves, Graves y muy Graves.

Son faltas Leves las siguientes:

- a) Falta de Espíritu de Servicio.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las comisiones designadas, así como su conducta durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Se consideran faltas Graves:

- a) El incumplimiento de las funciones inherentes al cargo, en el caso de las Juntas Directiva y de Vigilancia.
- b) Conducta anti ética y anti social notoria, de cualquiera de los miembros de la Asociación.
- c) Las actuaciones que sean en detrimento de la Asociación.
- d) El no pago de la cuota mensual establecida por la Asamblea General.
- e) La acumulación de dos faltas leves.

Se consideran faltas muy Graves:

- a) Cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo o miembro de la Asociación es perjudicial a los intereses de la comunidad.
- b) El manejo inapropiado de los fondos.
- c) El manejo inapropiado de los bienes de la Asociación.
- d) La toma de decisiones que no sean de su competencia y que vayan en detrimento de la Asociación.
- e) La inobservancia de los Reglamentos, Estatutos y Código Municipal en lo pertinente.
- f) La acumulación de tres faltas graves.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Art. 42.- Los miembros de la Asociación, serán sancionados de acuerdo a las faltas que cometieren:

- a) En caso de faltas leves, podrán ser sancionados cualquiera de los miembros de la Asociación, con amonestación escrita, haciendo saber la causal de la amonestación.
- b) En caso de faltas menos graves, podrán ser sancionados cualquiera de los miembros de la Asociación, incluyendo a los miembros de los órganos de dirección, con suspensión temporal de uno a seis meses.
- c) En caso de faltas graves, serán sancionados los miembros de la Asociación, incluyendo a los miembros de los órganos de dirección, con suspensión temporal o expulsión definitiva.

Se consideran además de las anteriores como causales de retiro, o expulsión, las siguientes:

- 1) Mala conducta del Asociado, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación o Comunidad.
- 2) Promover Actividades Políticas partidistas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio grave de la Asociación.
- 3) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, para sí, o para Terceros.
- 4) Cometer algún delito o falta grave, en perjuicio de la Asociación o la comunidad.

Será la Asamblea General, quien tomará por mayoría de votos el acuerdo de la sanción, a iniciativa de ésta, por la Junta de Vigilancia, o a propuesta de la Junta Directiva, previa audiencia al indicado o señalado, siendo la Junta de Vigilancia la que realizará el proceso, sea por infracciones al Reglamento Interno, Estatutos, o demás normativa afines, es decir, por cometer alguna de las faltas aquí establecidas, y la certificación del Acuerdo será girada por la Junta Directiva al sancionado, siempre con copia a la Junta de Vigilancia, quien llevará expediente por cada caso.

Art. 43.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sí no ameritare su destitución, según la gravedad del caso. En caso de destitución como lo establece el literal c) del Art. 24. De estos Estatutos, la Asamblea General, quien resolverá tal destitución, nombrará de inmediato los sustitutos de estos órganos.

Art. 44.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de quince días de haber sido conocida la infracción, no proceda un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta ordene a la Junta de Vigilancia la investigación correspondiente, y con base a su informe la Asamblea General, proceda a la amonestación, suspensión o destitución, según el caso.

El mismo procedimiento se seguirá, en cuanto a las infracciones que puedan cometer los miembros de la Junta Directiva o de Vigilancia, pero en el caso de los miembros de la Junta de Vigilancia, la Asamblea nombrará una comisión especial, para que conozca del caso y rinda un informe a la Asamblea General y ésta pueda sancionar, y en la misma sesión en donde se determine la sanción, la Asamblea General elegirá, y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el período que les reste a los directivos sancionados.

Art. 45.- De las resoluciones que establezcan la decisión de amonestación, suspensión temporal, o destitución, podrá interponerse el recurso de revisión, ante la misma Asamblea, por medio de la Junta de Vigilancia dentro del tercer día de la notificación, quien lo hará llegar a la Asamblea por medio de la Junta Directiva, acompañado del informe respectivo.

De las resoluciones de los recursos de revisión por parte de la Asamblea General, no se admitirá ningún otro recurso y la amonestación quedará firme en caso que el recurso sea negativo al peticionario.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 46.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas que aporten los asociados, y que serán las cantidades que podrán aumentarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, las que no podrán disminuirse de la cuota última acordada.
- b) Por todos los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Por los ingresos que provengan de cualquier actividad realizada con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como por donaciones o rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos. Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía, ni en comodato, sin la autorización de la Asamblea General.

- e) De todos los recursos económicos obtenidos por la Asociación, se destinará UN CINCO POR CIENTO, por lo menos, para formar un Fondo de Reserva, el cual se depositará en la institución bancaria que la Asamblea General designe, en una cuenta especial a nombre de la Asociación, y dicho fondo no podrá ser utilizado más para respaldo económico de la misma Asociación, salvo casos especiales en que se podrá disponer de éste, previa autorización de la Asamblea General. El Presidente y el Tesorero, tendrán responsabilidad personal y solidaria, por el mal manejo o mala administración del patrimonio y cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus funciones, asimismo se contará con la auditoría municipal.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 47.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría de los afiliados presentes, y deberá ser comunicado al Registro de Las Asociaciones Comunales de la Municipalidad de Tamanique, por la Junta Directiva, o una comisión formada al efecto, remitiéndose la correspondiente certificación del Acta respectiva, a la Municipalidad para seguir el procedimiento respectivo.

Art. 48.- Serán causales de disolución de la Asociación, las siguientes:

- a) La disminución del número de los asociados en el mínimo establecido por el Código Municipal para su legal Constitución.
- b) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para los que fue constituida.
- c) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- d) Cuando su existencia o funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales aplicables en esta materia, es decir, el Código Municipal y otras.

Art. 49.- Para la disolución de la Asociación, deberá seguirse el procedimiento que establece el Código Municipal, estatutos y reglamento interno.

Art. 50.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora; todos los libros, documentos y rendir además los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 51.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su conocimiento, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de dichos recursos.

Art. 53.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, y el número de los folios, la cual deberá ser firmada por el Registrador de las Asociaciones Comunes y Locales de la Municipalidad, terminando el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el actual Presidente y Secretario.

Art. 54.- Los cargos de la Junta Directiva son Ad-Honórem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades particulares, a tiempo completo o eventuales para la Asociación, o cuando el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada.

Art. 55.- Toda la Junta saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la Nueva Junta Directiva que se elija, de conformidad a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de la Asociación.

Art. 56.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas circunstanciales antes entregar todos los documentos de la Asociación a la Junta Directiva entrante, e informar sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se requiere el inciso anterior, debe ser rendido por escrito, deberá estar sellado y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar dentro del primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 57.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en la Página 08 del Libro Número 04 de Actas y Acuerdos, que la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, lleva durante el presente año 2018, se encuentra el Acuerdo Número 08 de Acta Número 01, de Sesión ORDINARIA de Concejo, celebrada el día 01 DE AGOSTO DE 2018, el cual literalmente dice:

Siendo éste el lugar y día señalado a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de Concejo, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal; estando presentes: el señor Alcalde Municipal, Oscar Antonio Amaya; Síndica Municipal, Erodita Nereida Funes García; Primer Regidor Propietario, Israel Antonio Salgado Ramos; Segunda Regidora

Propietaria, Rina Marbeli Guerra Patiño; Tercer Regidor Propietario, Oscar Antonio Corvera Ascencio; Cuarto Regidor Propietario, José Ovidio Rivera Méndez; Quinta Regidora Propietaria, Alma Del Rosario Parada De Sibrián; Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Marroquín Henríquez; y los señores Primera Regidora Suplente, Ana Yancy Rivas De Rodríguez; Segunda Regidora Suplente, Morena Luz Fernández De Núñez; Tercer Regidor Suplente, German Geovany Cartagena Arias; Cuarta Regidora Suplente, Laura Amaya De Alas. Contando con la presencia de la Secretaria Municipal, Licenciada Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz; por lo que habiendo verificado el quórum, se declaró abierta la Sesión, se dio lectura a la correspondencia recibida, se escucharon las propuestas presentadas y se tomaron los siguientes ACUERDOS: "ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHO" El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales contenidas en el art. 203 y 204 ordinal 3 de la Constitución de la República y en base a lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y en vista de la solicitud de inscripción y otorgamiento de Personalidad Jurídica presentada por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN EL PALMAR, que se abrevia ADESCPAL, del Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad, quienes adjuntaron a la misma la documentación a la cual hace referencia el Art. 121 Inc. 1° del Código Municipal; habiéndose constituido la misma de conformidad a lo estipulado en el Capítulo II del Título IX del mismo cuerpo legal en lo referente a las Asociaciones Comunes; y analizados que fueron los Estatutos de dicha Asociación, compuestos de cincuenta y siete Artículos, y no encontrando en ellos ninguna contrariedad a las Leyes de la República, y de conformidad al Artículo 30 Numeral 23 en relación con los Artículos 119 y 121 del Código Municipal. El Concejo Municipal ACUERDA: 1) Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN EL PALMAR, que se abrevia ADESCPAL, del Municipio de Tamanique, del departamento de La Libertad; 2) Conferirles Personería Jurídica; 3) Inscribir dicha Asociación en el Registro de las Asociaciones Comunes que para tales efectos lleva esta Municipalidad; y 4) Emitir Certificación del presente acuerdo a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN EL PALMAR, que se abrevia ADESCPAL, del Municipio de Tamanique, del departamento de La Libertad, previo pago de la tasa correspondiente. La votación del presente acuerdo queda unánime. Certifíquese y comuníquese. Y no habiendo nada más que mencionar y por estar conformes firmamos la presente Acta N° 01 del Libro N° 04, de Sesión ORDINARIA de Concejo celebrada en la Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, la cual finalizó a la dieciséis horas del mismo día de su inicio./// CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE/// O.A.A./// E.N.F.G./// I.A.S.R./// R.M.G.P./// O.A.C.A./// J.O.R.M./// A.R.P. de S./// J.G.M.H./// A.Y.R. de R./// M.L.F. de N./// G.G.C.A./// L.A. de A./// A.G.M. de M./// Sria. Mpal./// RUBRICADAS///

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, en la Alcaldía Municipal de Tamanique, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F017380)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas dieciocho minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve, SE DECLARO HEREDERA Definitiva Ab Intestato, con Beneficio de Inventario, a la señora MARIA JULIA RIVERA conocida por MARIA JULIA RIVERA SARAVIA y por MARIA JULIA SARAVIA RIVERA, de sesenta y cinco años de edad, pensionada, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro- tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento dos - once cero siete cincuenta y dos - cero cero uno-cinco; en calidad de madre del Causante; De la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RENE BALTAZAR FERNANDEZ RIVERA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Soltero, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento doce mil ciento treinta y siete - cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero seis cero uno ochenta y dos - ciento dieciséis - seis; fallecido el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y nueve minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 577

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salomón García, quien falleció el día dos de diciembre de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la persona siguiente: señora Raquel Dubón de García, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, en la sucesión que dejara el señor Salomón García.

Y se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 578-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Carlos Alexander Mejía Mejía, calidad de defensor público de la Procuraduría General de la República, representando a la señora Ana Isabel Peña Morales, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete cinco cinco ocho seis siete-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero veinte mil cuatrocientos setenta-ciento uno-uno, promoviendo Diligencias de muerte presunta de su hija Teresa Isabel Peña o Teresa Isabel Peña Morales, desaparecida, quien nació el trece de septiembre del año un mil novecientos ochenta y cuatro, hija de Juan Humberto López, y Ana Isabel Peña Morales, persona que a la fecha de

desaparecer era de veintiocho años de edad, empleada, soltera, originaria de Mejicanos, del domicilio de Tonacatepeque, y con Residencia en Urbanización San José Las Flores, Calle Los Izotes, Block treinta y tres, Casa número seis, Jurisdicción de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve ocho dos dos nueve ochocero, laboraba como Agente de Seguridad de COSASE S.A de C.V., desapareció el día catorce de octubre de dos mil once, de su casa de habitación, razón por la cual la madre de la desaparecida ha promovido diligencias correspondientes, ya que ignora su paradero y ha realizado todas las diligencias necesarias para averiguarlo, pero no ha obtenido resultados, transcurriendo desde la última vez tuvo noticias de ella, más de cuatro años. Junto a la demanda se ha presentado documentos en los que consta que interpuso denuncia de la desaparición de la señora Teresa Isabel Peña o Teresa Isabel Peña Morales, el día siete de julio de dos mil diecisiete, por la señora Ana Isabel Peña Morales. Además se presentaron informes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del Hospital Nacional Zacamil, de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Instituto de Medicina Legal, Constancia de no Registro de Defunción extendido por la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque y Publicaciones del desaparecimiento realizadas en el Diario Co-Latino. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud y se ha tenido por parte al abogado solicitante, con citación de la desaparecida por tres veces en el periódico Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, art. 80 Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 579

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ALEXANDER MEJIA MEJIA, como defensor público de derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación de la señora VIRGINIA MENDEZ DE VASQUEZ, de sesenta y seis años de edad, salvadoreña, casada, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con DUI 00386720-7, con NIT 1409-180252-101-2, promoviendo diligencias de muerte presunta

a favor de su hija la señora JOHANNA LISSETH MENDEZ, desaparecida, quien nació a las catorce horas y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, hija de la señora Virginia Méndez. Dicha señora al desaparecer tenía veintisiete años de edad, ama de casa, soltera, salvadoreña, del domicilio de Tonacatepeque, y originaria de La Unión, con Residencia en Urbanización Distrito Italia II, polígono diez, número doce, desapareció el día diez de febrero de dos mil once, fecha desde la cual se desconoce su paradero siendo su último domicilio el de Tonacatepeque, para lo cual su madre ha presentado las diligencias correspondientes a fin de buscar a la desaparecida, ya que ignora el paradero, y ha hecho todas las posibles diligencias para averiguarlo, pero han sido en vano, transcurriendo desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de ella, más de cuatro años. Consta en la documentación que ha presentado en estas diligencias que existió denuncia del desaparecimiento de la señora JOHANNA LISSETH MENDEZ, el día trece de febrero de dos mil once, por parte de su madre señora Virginia Méndez de Vásquez, que la desaparecida trabajaba en comedor de la empresa cisco, y que ocurrió en Carretera Panamericana, Antigua La Pirámides, Antiguo Cuscatlán. Presentando además prueba documental para probar la búsqueda de la mencionada señora, y que consiste en informes emitidos por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil, Dirección General de Migración y Extranjería, Instituto de Medicina Legal, Doctor Roberto Masferrer, Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Hospital Nacional Rosales, Registro del Estado Familiar de Guazapa, Registro del Estado Familiar de Tonacatepeque, Registro del Estado Familiar de Apopa, publicaciones del desaparecimiento en el diario de la Prensa Gráfica, como del Registro del Estado Familiar de La Unión, lugar donde nació. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud, teniendo por parte al expresado Abogado en el carácter ya dicho, con citación de la desaparecida, por tres veces en el periódico Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, de conformidad al Art. 80 C.C. Siendo esta la tercera citación que señala el expresado artículo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de julio del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 580

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LISTADO DE INMUEBLES

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICA que a efectos de darle cumplimiento al Artículo 8 de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, y a efectos de que terceros puedan intentar una solución amistosa, ejercer acciones de dominio u otros derechos reales y oponerse a la legalización; PUBLICA el siguiente listado de Centros Educativos:

N°	CÓDIGO	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		UBICACIÓN CATASTRAL	
			DEPTO	MUNICIPIO	SECTOR/MAPA	PARCELA
1	E11176	CENTRO ESCOLAR EMILIA MERCHER	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U03	737
2	E11172	CENTRO ESCOLAR MIGUEL ANGEL GARCIA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U01	8
3	E11175	CENTRO ESCOLAR PROFESORA MARIA JULIA ALVARADO MADRID DE GARCIA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U01	9
4	E68012	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA DE ANDALUCIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	0502R05	139
5	E68006	CENTRO ESCOLAR CASERIO LOTIFICACION SAN CARLOS, CANTON LA JOYITA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	0502U13	281y 26
6	E11141	CENTRO ESCOLAR SAN LUIS GONZAGA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	0511U37	320
7	E11138	COMPLEJO EDUCATIVO JOSE MARTI	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	0511U26	201
8	E11159	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA DE QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	0512U08	133
9	E11351	CENTRO ESCOLAR " CANTON SAN NICOLAS "	SAN SALVADOR	APOPA	0602U47	176
10	E11331	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ANGEL"	SAN SALVADOR	APOPA	0602U17	364, 491
11	E86391	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL JABALI, C/ GALERA QUEMADA"	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609U14	4
12	E70018	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL VERDIO"	SAN SALVADOR	EL PAISNAL	0605R06	439
13	E70038	CENTRO ESCOLAR "CASERIO SUCHINANGUITO, C/ SUCHINANGO"	SAN SALVADOR	APOPA	0602R03	118
14	E70038	CENTRO ESCOLAR "CASERIO SUCHINANGUITO, C/ SUCHINANGO"	SAN SALVADOR	APOPA	0602R03	614
15	E11452	CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MORAZAN"	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609U07	44
16	E70046	CENTRO ESCOLAR CANTON AZACUALPA	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R11	188
17	E11449	CENTRO ESCOLAR CANTON BARBA RUBIA	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609R08	796
18	E11449	CENTRO ESCOLAR CANTON BARBA RUBIA	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609R08	797
19	E11449	CENTRO ESCOLAR CANTON BARBA RUBIA	SAN SALVADOR	NEJAPA	0609R08	798
20	E60154	CENTRO ESCOLAR CASERIO LA BOLSA CANTON SAN ANTONIO	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	0515R07	157
21	E86394	CENTRO ESCOLAR CASERIO PETACONES	SAN SALVADOR	APOPA	0602R03	483
22	E70023	CENTRO ESCOLAR CASERIO SANTA ISABEL CANTON SAN LUCAS	SAN SALVADOR	GUAZAPA	0606R03	7
23	E11308	CENTRO ESCOLAR MODESTO BARRIOS	SAN SALVADOR	AGUILARES	0601U08	423
24	E11337	CENTRO ESCOLAR SARA PALMA DE JULE	SAN SALVADOR	APOPA	0602U56	1901
25	E11380	COMPLEJO EDUCATIVO "DELFINA DE DIAZ"	SAN SALVADOR	GUAZAPA	0606U03	59
26	E11502	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	0613U05	468
27	E11330	INSTITUTO NACIONAL "DE APOPA"	SAN SALVADOR	APOPA	0602U31	742
28	E13668	CENTRO ESCOLAR "AGUSTIN LINARES"	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	0617U33	889
29	E70050	CENTRO ESCOLAR "ELISA CARRILLO DE MENDOZA"	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R06	1629
30	E70045	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL SILLAR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	0610R13	106
31	E11406	CENTRO ESCOLAR COLONIA VERACRUZ, CANTON SAN BARTOLO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	0607U05	763
32	E11433	COMPLEJO EDUCATIVO PROFESORA MARIA AMANDA ARTIGA DE VILLALTA	SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	0604U03	151
33	E11602	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA COLONIA MONSERRAT	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614U88	685
34	E11604	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA PROFESORA LUISA MORAN CASTRO.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614U88	95
35	E11542	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614UC2	546
36	E11547	INSTITUTO NACIONAL PROFESOR JAIME FRANCISCO LOPEZ.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0614U88	435
37	E11256	CENTRO ESCOLAR PROFESOR JESUS LEONADIO PALENCIA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	0517U05	218
38	E10114	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL CARMEN	AHUACHAPAN	JUJUTLA	0107R15	224

San Salvador, 18 de julio de 2019.



Mónica Virginia Torres Hernández
 LICDA. MÓNICA VIRGINIA TORRES HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA INTERINA AD HONOREM

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos del día once de junio de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MEDARDO VASQUEZ UTO, quien falleció a las diecinueve horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil siete, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último el de Concepción de Ataco, Ahuachapán; de parte de la señora ANA CONCEPCION AGUIRRE DE GOMEZ, en su calidad de hija del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL Ahuachapán, a las doce horas ocho minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 566-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA FLORINDA GARCIA FRANCO, de cincuenta y siete de edad, Ama de casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis tres cuatro dos siete dos-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno siete-uno cinco cero cinco seis dos-uno cero uno-uno; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Candelaria, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cero tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados veinticinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados cero un minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur ochenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y

tres segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo siete, Norte sesenta grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; colindando con terrenos de Florinda Cartagena, con quebrada de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cero tres grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo tres, Sur cero seis grados cincuenta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo cuatro, Norte setenta y siete grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados treinta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cero punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Sur treinta grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto doce metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados dieciocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; colindando con sucesión de Mario Dubón, con calle de por medio. AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados quince minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto quince metros; colindando con terrenos de Carlos Sosa López, con cerco de malla ciclón. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados veintiséis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y siete grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta metros; colindando con Dolores Ayala Muñoz, con cerco de púas, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito posee una construcción consistente en una casa de paredes de ladrillo de Block y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le realizó el señor ROGELIO NAVARRO ORELLANA. El día cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.- JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 572-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Edificio Emerson, Local número trescientos uno, local ocho, sobre Avenida Doctor Emilio Alvarez, Colonia Médica, de la ciudad de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con doce minutos del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARIA DEL CARMEN POCASANGRE MARQUEZ, en su concepto de hija sobreviviente, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día quince de abril de dos mil catorce, dejara el señor ANTONIO POCASANGRE, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Sonsonate, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al publico para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO,
NOTARIO.

1 v. No. C004454

LICENCIADA: FLOR DE MARIA VILLEGAS VENTURA, Notario, del domicilio de La Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en Primera Calle Poniente y Sexta Avenida Norte, Número Uno-Dos, Barrio San Carlos, de la Ciudad y Departamento de La Unión, al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores JAIME ALCIDES FLORES SORTO y XENIA GRISELDA FLORES SORTO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora: ELENA ALVAREZ ALVAREZ, conocida por ELENA ALVAREZ VIUDA DE SORTO y por ELENA ALVAREZ, quien fue de noventa y dos años de edad, ama de casa, viuda, originaria del Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, hija de Domingo Álvarez y de Santana Antonia Álvarez, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos trece mil trescientos noventa y ocho-siete, con último domicilio en la ciudad de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis, en Brentwood Parkway, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a consecuencia de Infarto Cerebrovascular, sin asistencia médica. Siendo la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, su último domicilio legal, en sus calidades de nietos y Herederos Testamentarios, de la decujus señora ELENA ALVAREZ ALVAREZ, conocida por ELENA ALVAREZ VIUDA DE SORTO por ELENA ALVAREZ, habiéndoles concedido a los referidos señores la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LICDA. FLOR DE MARIA VILLEGAS VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. C004455

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveída a las doce horas con cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado herederos Definitivos al menor OSCAR DANIEL OLIVA MARTINEZ, quien en representado legalmente por su madre, señora MARILYN ELIZABETH MARTINEZ QUIJADA, así también las señoras LORENA GUADALUPE OLIVA, y ANA LISSETTE OLIVA GUTIERREZ, todos en calidad de hijos del causante, señor JOSE OSCAR OLIVA QUIJADA, conocido por JOSE OSCAR OLIVA, quien era de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, soltero, originario y del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, hijo de TOMAS OLIVA y ANGELA QUIJADA, quien falleció a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador. Confiérase a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fijense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el día veintidós de julio del año de dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. C004461

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, Número Cinco, Barrio El Centro, de la Ciudad de Chalatenango; Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina, a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIOS DE INVENTARIOS de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VALENTÍN AYALA ABREGO, falleció a la edad de sesenta y un años de edad, a las tres hora quince minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS San Salvador, siendo su último domicilio en Barrio San Antonio, Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Casa número veinticuatro, departamento de Chalatenango, a los señores MARÍA ELENA FRANCO DE AYALA, LEIDY ARELY AYALA DE VÁSQUEZ, CLAUDIA ELENA AYALA DE CARBAJAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA FRANCO, GUADALUPE DEL CARMEN AYALA FRANCO, y EDWIN JAVIER AYALA FRANCO, en concepto de Herederos en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente del de cujus. Confiéndoles a los Herederos decla-

rados y en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en Chalatenango, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004478

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido últimamente por el Licenciado José Domingo Martínez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante SALVADOR MARTÍNEZ, quien fuera de setenta y siete años de edad, sombrerero, soltero, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco dos siete siete ocho-uno; y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-cero cinco cero uno cuatro uno-uno cero uno-cinco, ocurrida en el Hospital Guadalupano, de esta Ciudad de Cojutepeque, sin haber otorgado testamento alguno, siendo esta ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, sin haber otorgado testamento alguno; habiéndose nombrado dentro del expediente HI-34-19-4, este día como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora ROSA EMMA MARTÍNEZ CASTELLANOS, conocida por ROSA EMMA CASTELLANOS MARTÍNEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad cero tres uno cero nueve siete tres-uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-uno tres cero ocho tres seis-uno cero dos-tres; en su calidad de hermana del antes referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C004481

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario del señor ANDRÉS VALENCIA, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil quince, en Hospital San Juan de Dios, Santa Ana; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; al señor GUSTAVO ALONSO VALENCIA GARCIA, conocido por GUSTAVO ALONSO GARCIA, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de GRACIELA GARCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del

causante. Confiérase definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F017280

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dos minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ELSA DUEÑAS, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora EVANGELINA DUEÑAS SIGÜENZA, en su calidad de hija; de la sucesión que a su defunción dejara el causante señor ENRIQUE SIGÜENZA, quien falleció con fecha de las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil quince, en La Ceiba, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se le ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F017284

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, al público para los efectos de ley, De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2º del Código Civil,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia H-120-2018-5, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor José Anibal Carballo, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones a que a su defunción dejó la causante señora Tula Carballo Cortéz, conocida por Tula Caballo y Getrudis Carballo, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, originario y del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, fallecida a las diecisiete horas treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en Colonia Montesión Pasaje 2, calle a la Laguneta, Guadalupe, San Vicente, lugar de su último domicilio, en su calidad de hijo del causante. Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F017290

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor FRANCISCO ROMAN CAMPOS FLORES, conocido por FRANCISCO ROMAN CAMPOS, quien falleció a las seis horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Cantón San Juan, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de parte de la señora MARIA CANDELARIA MARTINEZ VIUDA DE CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores NEFTALINA ANABETIS CAMPOS MARTINEZ; ELVA DEL CARMEN CAMPOS MARTINEZ; JUANA HERMINIA CAMPOS MARTINEZ; DELFINA ELIZABETH CAMPOS MARTINEZ, hoy DELFINA ELIZABETH CAMPOS DE LANDAVERDE; LILIAN DEL ROSARIO CAMPOS MARTINEZ; YOLANDA DEL TRANSITO CAMPOS MARTINEZ; FLORA CANDELARIA CAMPOS MARTINEZ, hoy FLORA CANDELARIA CAMPOS DE MOYERS; MARIA INES CAMPOS DE CRUZ; EDITH DE JESUS CAMPOS DE MEJIA; ELMIS ISOLINA CAMPOS MARTINEZ, SERGIO JAVIER CAMPOS MARTINEZ; y CONCEPCION DE MARIA CAMPOS MARTINEZ, en calidad de hijos del causante.- Confiéndole a la aceptante de la diligencia de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. F017302

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de Junio del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NEFTALI RECIOS MORAN, conocido por NEFTALI RECIOS, quien falleció a las veinte horas quince minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, en su casa de habitación ubicada en Caserío La Rastra, del Cantón El Chilamate, Santa Rita, Chalatenango; siendo dicha población su último domicilio; a los señores ROSA MARTA MARTINEZ DE RECIOS, JULIO ADALBERTO RECIOS MARTINEZ y SILVIA ROXANA RECIOS MARTINEZ; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo y tercera en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención; confiriéndole a los herederos declarados y en el concepto antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. GRISEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F017309

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de julio del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante TERESA CASTILLO, conocida por TERESA CHAVEZ, TERESA CHAVEZ DE CASTILLO y por TERESA CASTILLO CHAVEZ, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, a la edad de ochenta años, divorciada, Comerciante en pequeño, originaria de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor ROBERTO ANTONIO ESCOBAR GARCIA, con documento único de identidad número 05949235-1, y tarjeta de identificación tributaria número 1406-171057-101-7, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija de la referida causante le correspondían a la señora ROSA LINA CASTILLO CHAVEZ. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, a las once horas, del día veintiuno de enero del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Ramiro Alexander Garcia Salinas. Confiéndole al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. F017313

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario la herencia Intestada a que a su defunción dejó el señor CARLOS DANIEL QUINTANILLA HERNANDEZ, conocido por CARLOS DANIEL QUINTANILLA, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Maquinista, de este origen y del domicilio de LA Habrá, Orange, California de Estados Unidos, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio en el país, con número de identificación Tributaria 0619-131138-001-4. Al señor ALEXIS MOISES HERNANDEZ QUINTANILLA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de identidad 05040904-2 y número de identificación Tributaria 0614-020894-153-2; en calidad de Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores ROSARIO DEL CARMEN QUINTANILLA RAMOS, mayor de edad, empleada, de nacionalidad Salvadoreña y Ciudadana de los Estados Unidos de América, con domicilio en Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California Estados Unidos de América, con pasaporte Estadunidense número 214367226 y número de identificación Tributaria 0614- 050765-110-9; ALEJANDRO MAURICIO QUINTANILLA RAMOS, mayor de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreño y Ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California Estados Unidos de América, con pasaporte Estadunidense número 580501520 y número de identificación Tributaria 0619- 240367-101-9; DANIEL ERNESTO QUINTANILLA RAMOS, mayor de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreño y Ciudadana de

los Estados Unidos de América, con domicilio en Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California Estados Unidos de América, con pasaporte Estadunidense número 569249466 y número de identificación Tributaria 0619-061169-102-0 y MARIA NARCISA RAMOS, conocida por MARIA NARCISA RAMOS DE QUINTANILLA, MARIA NARCISA QUINTANILLA, MARIA NARCISA RAMOS VILLANUEVA y por NARCISA RAMOS DE QUINTANILLA, mayor de edad, pensionada de nacionalidad Salvadoreña y Ciudadana de los Estados Unidos de América, con domicilio en Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California Estados Unidos de América, con pasaporte Estadunidense número 570212913 y número de identificación Tributaria 0906-170840-101-5; los primeros tres en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérasele al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Representado el heredero por el Licenciado JIMMY VASQUEZ MAZARIEGO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, con carné de Abogado número 30072, Documento Único de Identidad 04016836-9 y número de identificación Tributaria 0107-041188-102-6. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F017315

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintisiete de julio del año dos mil diecinueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado al señor JULIO CESAR AGUILAR PEREZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Militar Central de San Salvador, siendo la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora ROSA ARGELIA AGUILAR DE PEREZ, conocida por ROSA ARGELIA AGUILAR ORELLANA, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores SANDRA OFELIA AGUILAR, ROSA AMERICA AGUILAR DE RIVERA, y DANIEL PEREZ MORALES; en sus calidades de hijas sobrevivientes, y cónyuge sobreviviente, respectivamente de la causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F017317

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA ISABEL POSADA DE VENTURA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, comerciante, fallecida el veintiuno de abril de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, al señor SANTOS TOMAS VENTURA JOYA, conocido por TOMAS VENTURA JOYA, como cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ALBERTO VENTURA POSADA, MARVIN ALEXANDER VENTURA POSADA y CLAUDIA MARICELA VENTURA POSADA, como hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL; a las quince horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F017318

CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Cuarta Calle Oriente, Número Trece, Barrio La Parroquia, de dicha ciudad. AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las ocho horas del día veintitrés de mayo del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ROBERTO ANTONIO CARRANZA AGUILAR, en concepto de hijo y Cesionario de los derechos que le corresponden a los señores JOSE OBELIO CARRANZA AGUILAR, DANIEL ALCIDES AGUILAR, y MARIA GRACIELA DE MEJIA, en calidad de hijos sobrevivientes de la señora MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR DE CARRANZA, ANGELA AGUILAR o MARIA ANGELA AGUILAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Santa Elena, departamento de Usulután, y del domicilio de Cantón El Tablón, San Francisco Javier, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Segundina Aguilar, quien falleció a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, en el Cantón El Tablón, de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a causa de Muerte Natural Indeterminada, sin asistencia médica, habiéndosele conferido al heredero declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil diecinueve.

DR. CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017323

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle El Progreso, Residencial Pilarica I, Avenida El Rosal, número C-TRES, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución dictada a las trece horas del día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores ROSA MARIA LOPEZ AGREDA, MARIA ELENA LOPEZ AGREDA y RODOLFO ANTONIO LOPEZ AGREDA, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, con beneficio de inventario, de los bienes y derechos hereditarios testamentarios que a su defunción dejara la señora GLADIS ELISABETH AGREDA DE LOPEZ quien fue conocida como GLADYS ELIZABETH AGREDA DE LOPEZ, en su calidad de únicos y universales herederos de la causante, habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017332

CARLOS HUMBERTO RECINOS CALDERON, Notario, del domicilio de Chalchuapa, Santa Ana, con oficina Notarial, en Avenida España Norte, número cuatro, Zaragoza, La Libertad. Al Público en general

HACE SABER: Que a las siete horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, fue protocolizada la resolución emitida por el suscrito Notario, en la Ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de julio del mismo año, en la que han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS UNIVERSALES INTESADOS con beneficio de Inventario los señores JOSUE ABRAHAM LONI PINEDA, YOLANDA IMELDA PINEDA DE LONI, JOSE BALTAZAR LONI LAZO y VICKY XIOMARA LONI LAZO, en su calidad de hijo, Esposa, e hijos sobrevivientes respectivamente, de los bienes que a su defunción dejará el señor JOSE BALTAZAR LONI DELGADO, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciocho, a la edad de setenta y un años, en la urbanización Guadalcanal, Pasaje cuatro, Block "C", número ciento cinco, de Ciudad Delgado, San Salvador, a consecuencia de Paro Cardíaco más Diabetes Mellitus, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien era hijo de Juan Lone Sánchez, conocido por Juan Loni, y de María Antonia Delgado, ambos ya fallecidos; habiéndoseles conferido por tanto, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Zaragoza, La Libertad, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS HUMBERTO RECINOS CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F017348

ANA DILCIA SÁNCHEZ LAINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina Jurídica, ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D", Local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE HABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de agosto del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por el señor Cruz Alfonso del Carmen Palacios Arteaga, quien falleció en Colonia España, Calle Yanes, número Veintidós "B", de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y diecisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar Crónica avanzada más Paro Cardio Respiratorio, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA ORBELINA ESCOLERO DE PALACIOS, en su concepto de Heredera y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Ruth Palacios Escolero, en su concepto de hija del referido causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina de la Notaria, ANA DILCIA SANCHEZ LAINEZ, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve.

LICDA. ANA DILCIA SANCHEZ LAINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017355

SONIA LISETH RETANA ERAZO, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en Urbanización San Miguelito, Quinta Avenida Sur, polígono J, número trece, Santa Ana, Santa Ana, al público

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis Oficios notariales, por FRANCISCO ERNESTO PÉREZ CERNA, quien actúa como apoderado de la señora NADJA SAMANDRA GUZMAN LEMUS, en su calidad de Hija sobreviviente de la causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALVARO ALFONSO BARILLAS LEMUS, hijo sobreviviente de la causante, por resolución proveída el día cinco de agosto del presente año, se ha declarado a la señora NADJA SAMANDRA GUZMAN LEMUS, en sus calidad de hija sobreviviente, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora BERTA LIDIA LEMUS, conocida por BERTA LIDIA LEMUS LEMUS, quien falleció a las dieciocho horas y veintiocho minutos, del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho; Habiéndose concedido a la señora NADJA SAMANDRA GUZMAN LEMUS, la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas con quince minutos del día seis de agosto del año dos mil diecinueve.

LICDA. SONIA LISETH RETANA ERAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F017391

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que, por resolución proveída a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo Ab-Intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora JULIA EMMA ORELLANA DE CASTRO, quien falleció a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, en Colonia El Estadio, Pasaje Uno, casa número cinco, Santiago de María, Usulután, siendo su último domicilio Santiago de Mará, Departamento de Usulután, de parte del señor ANTONIO CASTRO, conocido por JOSE ANTONIO CASTRO en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.- Confiándosele al aceptante de la diligencia de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. F017396

REBECA SARAI AGUILAR FLORES, Notario, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Barrio El Ángel, Reparto Democracia, Sexta Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, número Cinco, frente al Centro Penal, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, a los señores FRANCISCO GARCIA TRINIDAD y JUAN JOSE GARCIA TRINIDAD, de los bienes que a su defunción ocurrida, a las veintiuna horas, del día seis de febrero del año dos mil dos, en el Cantón Cuyuapa, del Municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a causa de "EMBOLIA CEREBRAL", sin asistencia médica, dejó el señor JUAN GARCIA REYES, quien falleció de ochenta años de edad, Jornalero, viudo, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, siendo este su último domicilio, quien no formuló testamento, siendo hijo de Andrés García y Leonarda Reyes, ambos ya fallecidos; en sus concepto de Hijos del causante, respectivamente; habiéndoles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

LICDA. REBECA SARAI AGUILAR FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F017397

MARTIN HELIODORO REYES RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur, Local # Uno, Urbanización La Proviencia, Sonsonate, media cuadra abajo del Centro Penal de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora CAROLINA MARISOL FLORES DE ASENCIO, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día miércoles, veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, quien según dictamen médico, falleció a consecuencia de "EMBOLISMO PULMONAR", con asistencia médica, dejó la señora OTILIA MOLINA VALDEZ, antes OTILIA MOLINA DE FLORES, en su concepto de Hija y de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Olga Concepción Flores de Cabrera, Dunia Dinora Flores de Ruiz, Willian Néstor Flores Molina, Silvia Elizabet Flores de Solórzano, Mirian Estela Flores de Aguilar, y Bonnie Arely Flores de Gutiérrez, como hijos de la Causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. MARTIN HELIODORO REYES RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017398

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por auto definitivo de las ocho horas quince minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, dictado en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01797-18-CVDV-ICM1- 145/18(1); se ha declarado a la señora ANA DOLORES MARTÍNEZ conocida por ANA DOLORES MARTÍNEZ VIUDA DE SALAZAR, ANA DOLORES FUENTES, ANA DOLORES MARTÍNEZ FUENTES, ANA DOLORES FUENTES DE SALAZAR, ANA DOLORES MARTÍNEZ DE SALAZAR y por ANA DOLORES MARTÍNEZ FUENTES DE SALAZAR, HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor HUGO ALBERTO ANTONIO SALAZAR ESPAÑA conocido por HUGO ALBERTO ANTONIO SALAZAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, Motorista, del domicilio y departamento de Santa Ana, quien falleció el día tres de abril del año dos mil ocho, quien falleció en Serrano Conyalecent Hospital- North, Los Ángeles, California, Estados Unidos, y siendo su último domicilio en el país, en Urbanización Santa Bárbara de esta ciudad y departamento. Por haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIRNA

DALIA SALAZAR FUENTES, NELSON ADALBERTO SALAZAR FUENTES y HUGO OSWALDO SALAZAR FUENTES como hijos del causante. Concediéndosele definitivamente la Administración y Representación de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, quince de julio de dos diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017414

JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos- C, Local número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día treinta de julio del año dos mil diecinueve; SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas con veinte minuto del día primero de diciembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Diabetes Mellitus Descompensada, dejó el señor MAURICIO MIGUEL PORTILLO PEÑA conocido por MAURICIO MIGUEL PORTILLO, quien era de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, quien poseía Tarjeta de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro - veintidós cero nueve cuarenta y nueve - cero cero uno- tres; los señores MAURICIO ANTONIO PORTILLO TEJADA Y MARÍA VERÓNICA PORTILLO TEJADA, en sus calidades de Herederos Testamentarios del causante. Confíraseles a los Herederos Declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN,
NOTARIO.

1 v. No. F017418

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, con oficina situada en Calle Maquilishuat y Avenida cuatro de Mayo, Centro Profesional Buenos Aires, número ciento tres, Local OCHO, Colonia Buenos Aires II, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día siete de Agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, ROSA LUZ SOLIS, o ROSA LUZ DE

LEON, quién fue de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa , fallecida el día siete de Septiembre de dos mil dieciocho , en Los Angeles California de Estados Unidos de América, su último domicilio , de parte del señor, FIDEL SOLIS LOPEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente. Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, presentarse a esta Oficina Notarial a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

LIC. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,
NOTARIA.

1 v. No. C004452

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Setenta y Tres Avenida Norte, Edificio Istmania, número trescientos treinta y seis, Local veinticuatro, Colonia Escalón de esta ciudad. AL PUBLICO, para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficinas Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante JULIA CASTELLANOS DE MARROQUIN, salvadoreña por nacimiento, fallecida el día uno de marzo de dos mil trece, en la ciudad de la ciudad de Yonkers, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, por parte de la señora María Ermelinda Marroquín de Guzmán, en su concepto de hija, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los Curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio cita a todos los que crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina, ya citada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de suscrito Notario, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil diecinueve.

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL,
NOTARIO.

1 v. No. C004453

La Licenciada RUTH NOEMI RUIZ PEÑA, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Local número cinco, Edificio dos-C, Contiguo a Universidad Politécnica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las dieciséis horas diez minutos del día siete de agosto de dos mil

diecinueve, se ha declarado herederos interinos y con beneficio de inventario, a los señores ÁNGEL WILLIAN CRUZ GARCÍA y EDGAR GEOVANI CRUZ MARTÍNEZ, en concepto de herederos testamentarios del causante, de la herencia que a su defunción dejó el señor OSCAR GONZALO CRUZ; y en consecuencia se les confirió a los herederos la Administración Interina de los bienes del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. RUTH NOEMI RUIZ PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F017283

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, con oficina situada en: 5ª. Calle Poniente # 919-Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó ELSA ESMERALDA JAIMES DE OSEGUEDA, quién falleció el uno de febrero de dos mil diecisiete, a la edad de cincuenta y cuatro años, de parte de los señores MARTIN HUMBERTO OSEGUEDA CUBIAS, RICARDO VINICIO MENA JAIMES, y MARTIN HUMBERTO OSEGUEDA JAIMES, en calidad el primero como cónyuge sobreviviente, y los dos últimos como hijos de la fallecida, y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F017297

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, Notario, con oficina situada en: 5ª. Calle Poniente # 919-Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ URIAS, quien falleció el día nueve de octubre de dos mil, a la edad

de cuarenta y siete años de edad; por la señora EDITH URIAS, conocida por EDITH URIAS DE RODRIGUEZ, aceptando la herencia en calidad de madre del fallecido y como cesionaria de los derechos del señor RODOLFO RODRIGUEZ DOÑAN conocido por RODOLFO RODRIGUEZ, padre éste del causante, y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F017298

ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio San Antonio, Pasaje García, número seis, de dicha ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y cuarenta minutos, del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RAÚL PALMA PALMA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, siendo su último domicilio en el Cantón Las Minas, Jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, y habiendo fallecido en éste último lugar, el día treinta de enero del año dos mil diez, sin haber formalizado testamento alguno; de parte de la señora MARÍA MORENA PALMA PALMA, en calidad de hija sobreviviente del causante y, cesionaria de los derechos de Rudecinda Del Carmen Palma Palma, y María Cristina Palma de Guardado, hijas sobrevivientes del causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO. En la ciudad de Chalatenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F017303

ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio San Antonio, Pasaje García, número Seis, de dicha ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y cinco minutos, del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora PASTORA MENJIVAR SIBRIAN, quien fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, siendo el Cantón Guarjila, jurisdicción de Chalatenango, departamento de Chalatenango, su último domicilio y habiendo fallecido en el su lugar de residencia, el día veinticinco de julio del dos mil catorce, sin haber formalizado testamento alguno; de parte de los señores: Rufino Guardado Menjívar, Carmen Guardado Menjívar, y Gabriel Guardado Menjívar, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; y Rubia Yancy Guardado Menjívar, y William Ernesto Guardado Guardado, en calidad de cesionarios de los derechos de Consuelo Guardado Menjívar, y María Estela Guardado de Sasso, hijas sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO, en la ciudad de Chalatenango, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. ROBERTO ERIC ORTEZ MANZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F017304

XIOMARA GUADALUPE ROSALES ARRIOLA, Notario, del domicilio de Metapán, de este departamento, con oficina ubicada en Séptima Avenida Sur, entre Primera y Tercera Calle Oriente, Barrio Santa Cruz, Número Once, Santa Ana.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptadas y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JULIA ELVIRA HERNANDEZ VIUDA DE ORTIZ conocida por JULIA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el de la ciudad de Izalco, en el departamento de Sonsonate, habiendo fallecido el día ocho de julio del año dos mil dieciséis; por parte de las señoras REINA ISABEL HERNANDEZ y CLARIBEL HORTENSIA HERNANDEZ DE MEDINA, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante, confírase a las aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santa Ana, a los doce días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

XIOMARA GUADALUPE ROSALES ARRIOLA,

NOTARIO.

1 v. No. F017389

HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA, Notario, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con oficina en Centro Profesional Buenos Aires, Colonia Buenos Aires, Local Ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en el Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de Mejicanos, San Salvador, dejó la señorita KAREN LISSETH CARABANTES GUERRERO, de parte de la señora JUSTA DEL CARMEN CARABANTES VIUDA DE GONZALEZ, en su carácter de heredera intestada de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.

HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. F017408

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número Uno-Ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del siete de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante, señor PEDRO ERASMO GUZMÁN AMAYA, quien falleció, el día trece de junio de dos mil diecinueve, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de las señoras SARA TRINIDAD GUZMÁN AMAYA y DAMARIS YANIRA GUZMÁN AMAYA, en su calidad de herederas testamentarias del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017410

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintinueve de julio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUADALUPE ORTIZ, quien falleció a la una hora treinta minutos del día siete de Junio de dos mil quince, en Cantón La Ceiba, de Las Vueltas, municipio de este Departamento, siendo dicho Municipio, su último domicilio; de parte de los señores OSCAR ARNULFO, MELVIN OSMARO, ROBERTO CARLOS y JOSE EFRAIN, todos de apellidos ORTIZ ORELLANA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora MARTINA ORELLANA VIUDA DE ORTIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de Julio del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004460-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELIA DEL CARMEN GUTIERREZ PALMA conocida por ELIA DEL CARMEN GUTIERREZ, de ochenta y dos años de edad, soltera, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en el Cantón San Jerónimo, Caserío El Cordoncillo, de la jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, hija de FILADELFO GUTIERREZ y DOLORES PALMA, con Documento Único de Identidad número: 02751131-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1414-291036-101-7; de parte del señor RIGOBERTO GUTIERREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06131629-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1414-050767-101-1; en calidad de hijo de la causante. Confiándose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. C004479-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor JUAN RENE ALFARO MEDRANO, conocido por JUAN RENE ALFARO, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, en casa de habitación en el municipio de Tecapán, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio de Tecapán, Departamento de Usulután, de parte del señor FRANCISCO ELIAS ALFARO MACHUCA; en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANA MIRIAM MACHUCA DE ALFARO; JUAN RENE ALFARO MACHUCA, y YANETH ANA MARIA ALFARO MACHUCA; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás en calidad de hijo del causante. Confiándosele al aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004482-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día dos de mayo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante, señor JOSÉ PORFIRIO ARGUETA, quien fue de setenta y ocho años de edad, albañil, originario y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de María Félix Argueta Chicas conocida por Félix Argueta, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; de parte la señora ARGELIA ARGUETA, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03522130-6, Número de Identificación Tributaria 1217-220152-101-8, en calidad de hermana del causante. Se le ha conferido a la aceptante, señora ARGELIA ARGUETA, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Se hace saber que se ha dado trámite a la solicitud aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario presentada por la señora ARGELIA ARGUETA, en calidad de hermana del causante, por haber manifestado expresamente sus representantes procesales, los abogados

JOSÉ ELMER VILLALOBOS y JAVIER ALEXANDER GÁLEAS CEDILLOS, que no existen más personas con igual o mejor derecho. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004483-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Glenda Orquídea Panameño Ortiz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado, bajo el número HI-57-2019-2; sobre los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara el señor Juan José Chávez Bernal, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores José Darío Chávez Gómez y Carlos Orlando Chávez Gómez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017291-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez en Funciones de lo Civil, del Distrito Judicial De Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Blanca Rosa Marroquín Tobar o Blanca Rosa Marroquín de Choto, con Documento Único de Identidad número 01683425-5, y con Número de Identificación Tributaria 0613-051039-001-0, quien fue de setenta y seis años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil trece, hija de Rosenda Tobar y Diego Marroquín, y cuyo último domicilio fue San Martín, Departamento de

San Salvador, de parte del señor Jhevin Oswaldo Choto Marroquín, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00926576-2, con Número de Identificación Tributaria 0613-230571-101-8, en su calidad hijo de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor RICARDO DELGADO MARROQUIN, en su calidad de hijo de la causante; siendo representado en las presentes diligencias por el Licenciado Nelson Ulises Arriola. Se ha conferido al aceptante la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017299-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE DE LA CRUZ LOPEZ FUNES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ayudante de albañil, soltero, originario de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho ocho cero tres uno ocho-nueve, hijo de Isabel López y Francisca Funes, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, departamento de La Unión, de parte de la señora MARCEDALIA DEL CARMEN FUNES, mayor de edad, empleada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis seis cuatro seis ocho ocho-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro cero ocho-dos tres cero siete seis cinco-uno cero uno-seis, en calidad de hermana. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Se ha tenido por repudiado por parte de los señores ALFREDO FUNES REYES y CARLOS ALBERTO FUNES LOPEZ, el primero mayor de edad, Albañil, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro nueve cuatro siete uno-uno, y el segundo mayor de edad, Soldador, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco uno nueve cero uno cero-nueve, del derecho hereditario que les correspondía en calidad de hermanos del causante. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F017378-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Claudia Beatriz Melara Chacón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado, bajo el número HI-41-2019-4; sobre los bienes que a su defunción dejara por la señora María Vicenta Méndez, quien fue de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, las señoras Ana Deisy Méndez y María Vicenta Méndez de Caña, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017386-1

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor ROBERTO ALFONSO RIVERA FAJARDO conocido ROBERTO ALFONSO FAJARDO RIVERA, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES NATIVIDAD RODRIGUEZ DE FAJARDO conocida por MERCEDES RODRIGUEZ BARRIENTOS y por MERCEDES BARRIENTOS RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las catorce horas y veintidós minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Cáncer de seno con metástasis, siendo la población de El Refugio, su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas quince minutos del día uno de julio del año dos mil diecinueve. LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017392-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día uno de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ALEX HERNÁNDEZ MEDRANO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cero nueve dos tres ocho-cero y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres seis siete-cero cero ocho-dos, y que falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, hijo de Bonerges Hernández Romero, y de María Medrano Carballo, de parte de la señora PATRICIA MARÍA CORNEJO DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, empresaria, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve uno ocho siete uno cero-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno-doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y uno-ciento uno-cero, en calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALEX EDUARDO HERNÁNDEZ CORNEJO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero nueve ocho seis tres dos-siete y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos ochenta y nueve-ciento diez-nueve, en calidad de hijo del causante; en ese sentido, se le ha conferido a la señora PATRICIA MARÍA CORNEJO DE HERNÁNDEZ, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017393-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de Julio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELICIA ESCOBAR FRANCO, quien falleció a las quince horas del día seis de Febrero de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora FELIPA GRANADOS CRUZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora CLAUDIA JACKELINE GOMEZ ESCOBAR, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Se confiere a la heredera declarada la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de Julio del dos mil diecinueve.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017399-1

TITULO DE PROPIEDAD

3 v. alt. No. C004459-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada YENY ESMERALDA CALDERON GUTIERREZ, quien gestiona y actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial del señor CARLOS BENJAMIN ESCOBAR, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Antigua a Upatoro, atrás del Cementerio viejo, Colonia Veracruz, Jurisdicción de Chalatenango, municipio del departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO VEONTIDOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno de mojón uno Mojón dos Sur ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos once punto noventa y ocho segundos Este, con una distancia de cero punto cuarenta y cinco metros. Tramo Dos de mojón dos a Mojón tres Sur ochenta y un grados treinta minutos siete punto cero nueve segundos Este, con una distancia de ocho punto veintitrés metros en estos tramos colindan con propiedad de ROSA GUTIERREZ. Con pared de ladrillo y calle de Acceso de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo tres de mojón tres a Mojón cuatro Sur cero grados cinco minutos once punto ochenta y un segundos Oeste, con una distancia de trece punto veintitrés metros. E tramo colinda con JULIO ESCOBAR, con pared de ladrillo de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuatro de mojón cuatro a Mojón cinco Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete punto quince segundos Oeste, con una distancia de nueve punto diez metros. El tramo colinda con Cementerio Municipal, con cerco de malla ciclón de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Oriente Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo cinco de mojón cinco a Mojón seis Norte dos grados cincuenta y nueve minutos doce punto sesenta y nueve segundos Este, con una distancia de once punto noventa metros. Tramo seis de mojón seis a Mojón siete Norte un grado treinta y ocho minutos cuarenta punto ochenta y un segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y nueve metros. Los tramos colindan con propiedad de MARIA YOLANDA CASTRO, con pared de ladrillo de por medio. El Predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa en Escritura Pública número doscientos cuarenta, otorgada a las once horas cincuenta minutos del día tres de enero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Oscar Aparicio Flores, otorgada por la señora Ana Luisa Escobar de Zelaya, sobreviviente, quien poseyó el inmueble desde el año dos mil uno por más de TRES AÑOS y la posesión ejercida por el señor CARLOS BENJAMIN ESCOBAR, son más de CATORCE AÑOS, que unidas ambas posesiones son más de DIECISIETE AÑOS, consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble que se trata de Titular lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIA YENY ESMERALDA CALDERON GUTIERREZ

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor PORFIRIO DUBON CARABANTES. MANIFESTANDO: Que es dueño y actual poseedor de buena Fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza RURAL ubicado lugar conocido como Onusal, Cantón Guarjila, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE formado por nueve tramos: Tramo uno con una distancia de veinte punto dieciocho metros. Tramo dos con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros. Tramo tres con una distancia de cuatro punto veintitrés metros. Tramo cuatro con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros. Tramo cinco con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros. Tramo seis con una distancia de tres punto veintinueve metros. Tramo siete con una distancia de uno punto setenta metros. Tramo ocho con una distancia de seis punto veintinueve metros. Tramo nueve con una distancia de siete punto setenta y dos metros. Los tramos uno al seis colindan con propiedad de AIDE MORALES CASTILLO, con cerco de púas de por medio. Los tramos siete al nueve colindan con propiedad de SAUL CALLES, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE formado por diez tramos: Tramo diez con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros. Tramo once con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros. Tramo doce con una distancia de siete punto once metros. Tramo trece con una distancia de diez punto sesenta y un metros. Tramo catorce con una distancia de tres punto noventa y nueve metros. Tramo quince con una distancia de tres punto doce metros. Tramo dieciséis con una distancia de seis punto veintidós metros. Tramo diecisiete con una dis-

tancia de ocho punto cincuenta y dos metros. Tramo dieciocho con una distancia de seis punto ochenta y siete metros. Tramo diecinueve con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros. Los tramos diez al trece colindan con propiedad de JESÚS CRUZ, con cerco de púas y calle de acceso de por medio. Los tramos catorce al diecinueve colindan con propiedad de ANTONIO RAMÍREZ, con cerco de púas y calle de acceso de por medio. LINDERO SUR formado por doce tramos: Tramo veinte de Mojón veinte con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros. Tramo veintiuno con una distancia de nueve punto cero un metros. Tramo veintidós de Mojón veintidós con una distancia de cero punto cincuenta y ocho metros. Tramo veintitrés con una distancia de veinticuatro punto treinta y siete metros. Tramo veinticuatro con una distancia de ocho punto cero seis metros. Tramo veinticinco con una distancia de dos punto noventa y dos metros. Tramo veintiséis con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros. Tramo veintisiete con una distancia de tres punto sesenta y tres metros. Tramo veintiocho con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros. Tramo veintinueve con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros. Tramo treinta con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros. Tramo treinta y uno con una distancia de siete punto ochenta y siete metros. Los tramos veinte al treinta colindan con propiedad de PEDRO MELGAR, con cerco de púas de por medio. El tramo treinta y uno colindan con TERRENO COMUNAL, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE formado por cinco tramos: Tramo treinta y dos con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros. Tramo treinta y tres con una distancia de tres punto ochenta metros. Tramo treinta y cuatro con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros. Tramo treinta y cinco con una distancia de seis punto treinta y tres metros. Tramo treinta y seis con una distancia de once punto treinta y cuatro metros. Los tramos colindan con propiedad de VILMA ROMERO HENRÍQUEZ, con cerco de púas de por medio. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. El inmueble se valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se avisa al Público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del señor PORFIRIO DUBON CARABANTES, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial, situado en Avenida Libertad y Segunda Calle Poniente, Barrio El Centro, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, al primer día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

YENY ESMERALDA CALDERÓN GUTIÉRREZ
NOTARIA.

1 v. No. C004458

TITO PÉREZ GARCÍA, Notario, del domicilio San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con oficina situada en Primera Calle Poniente, entre Cuarenta y Siete y Cuarenta y Nueve Avenida Norte, Local número dos mil cuatrocientos trece, de Colonia Flor Blanca, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora FLOR IVETH RIVAS DE GABRIEL, de treinta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Cajuatpeque, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y tres-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento diez mil ciento ochenta y uno-ciento tres-tres, a iniciar Diligencias de Titulación Supletoria de un de un terreno de naturaleza rústico, de su propiedad, el cual está situado en el Cantón San José El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, y tiene los linderos

y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, colindando con el terreno de Reynaldo Nieto, servidumbre de acceso de un ancho promedio de Tres metros de por medio; LINDERO ORIENTE, colindando con propiedad de Alfredo Ardon García, servidumbre de acceso de un ancho promedio de Tres metros de por medio; LINDERO SUR, colinda terrenos de los señores Misael Vásquez, Margoth Villeda de Hernández, calle vecinal de un ancho promedio de cuatro metros de por medio; LINDERO PONIENTE, colinda con propiedad de la señora María Cayetana Díaz Vásquez, cerco de alambre de por medio. Todo lo anterior conforme al lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, para que seguidos los trámites respectivos se le extienda el Título Supletorio respectivo. La posesión de la peticionaria data desde hace más de diez años, hasta hoy, en forma quieta y pacífica, ininterrumpidamente.

Para su publicación se extiende el presente en San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

TITO PEREZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017351

FRANCISCO BAUTISTA MEJIA, Notario, con Oficina en Cuarta Calle Oriente, Número seis, Local cuatro, San Martín, Departamento de San Salvador, al Público

HACE CONSTAR: Que a mi Oficina se ha presentado la señora DIANA RIVAS ANGEL antes DIANA RIVAS DE NAVARRETE, quien es de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, solicitando previo los trámites de Ley se le expida Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes de su propiedad, el cual está situado en el Cantón La Labor, Jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de MIL SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas lineales y colindancias actuales siguientes: El mojón Nor Oeste es el punto de partida de la presente descripción y sus linderos especiales son los siguientes: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia Sur cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos Este, y una distancia de treinta y cuatro punto setenta y ocho metros, lindando con propiedad del señor Luciano Rivas Mejía, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur cuarenta y un grados veintinueve minutos cero siete segundos Oeste, y una distancia de catorce punto doce metros, Tramo Dos, Sur treinta y cuatro grados veinte minutos cuarenta y un segundos Oeste, y una distancia de dieciséis punto cuarenta y cuatro metros, lindando con propiedad del señor José Santos Cornejo Cornejo, cerco de púas de por medio. LINDERO SUR, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste, y una distancia de ocho punto cero ocho metros; Tramo Dos, Norte sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, y una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo Tres, Norte cincuenta y ocho grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo Cuatro, Norte cincuenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos Oeste, y una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo Cinco, Norte cuarenta y dos grados catorce minutos dieciséis segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros, lindando con propiedad de los señores Angélica María Arias Gámez y Carlos Rivas Arias, calle de por medio. LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia Norte cuarenta y un grados catorce minutos dieciséis segundos Este, y una distancia de veintinueve punto treinta y dos metros, lindando con propiedad del señor Luciano Rivas Mejía, cerco

de púas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El terreno anteriormente descrito lo adquirió por escritura pública, otorgada en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, antes los oficios notariales de Priscila Escobar Lizama por la señora Rosa Vitelia Rivas Flores, quien a la vez lo adquirió por escritura pública otorgada a su favor en la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de junio del año dos mil cinco, ante mis Oficios Notariales, por venta que le hicieron las señoras María Esperanza Rivas y María Consuelo Flores de Mejía, quienes a la vez manifestaron que estaban en quieta y pacífica posesión del terreno así descrito desde hace más de diez años consecutivos e ininterrumpidos por lo que sumando desde ese tiempo hace más de veinticuatro años de posesión unida a la de sus antecesores, y que desde esa fecha ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en la Ciudad de San Martín, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. FRANCISCO BAUTISTA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F017375

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ WILFREDO GARCÍA GUEVARA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora AGUSTINA REYES PORTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro El Coyoil, Jurisdicción de la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, de la extensión superficial de siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadradas. La descripción se inicia en el vértice Nor Poniente, y siguiendo en sentido horario, tenemos: LINDERO NORTE está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados cero nueve minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de diecinueve punto noventa metros; Tramo cinco, Norte setenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos cero cero segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo ocho, Sur sesenta y siete grados treinta y seis minutos trece segundos Este, con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo nueve, Sur sesenta y un grados cero un minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo diez, Sur cincuenta grados cuarenta y ocho minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo once, Sur setenta y cinco grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo doce, Sur sesenta y siete grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; colindando con terreno de EMILIA DEL CID, con quebrada de invierno de por medio; colindando

además en parte con terreno de CARMELO REYES, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y ocho grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur sesenta y un grados sesenta minutos cero cero segundos Este, con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veinte punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos once segundos Este, con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo seis, Sur sesenta y siete grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados once minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo nueve, Sur sesenta grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y seis grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo once, Sur cuarenta y un grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur dieciséis grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo trece, Sur cuarenta y seis grados cero un minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y un minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto ochenta y siete metros; colindando con terreno de CARMELO REYES, con cerco de púas de por medio; colindando con terreno de OLGA MARINA CLAROS, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de catorce punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados treinta y siete minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y seis minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo siete, Norte setenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y cuatro grados quince minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; colindando con terreno de OLGA MARINA CLAROS, con cerco de púas; colindando con terreno de MILIA DEL CID, ahora de Norma del Cid con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo dos, Norte treinta y seis grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y ocho grados veintinueve minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto noventa y un metros; Tramo cinco, Norte veintinueve grados veintiocho minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cero siete metros; Tramo seis, Norte cuarenta y un grados cuarenta y

cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros; colindando con terreno de EMILIA DEL CID, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Julio de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004457-1

SUBASTA PUBLICA

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos, del día veintiséis de febrero del presente año, en el juicio ejecutivo mercantil iniciado por el Licenciado José Guillermo Calderón López, continuado sucesivamente por los Licenciados Nora Elizabeth Herrera Carpio, y Edgard Enrique Ramírez Sánchez, todos en calidad de apoderados de la SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor WILFREDO GUARDADO DERAS, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, LOS SIGUIENTES MUEBLES: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro Comercial Zacamil II, en la esquina Sur Oeste de la Veintinueve Avenida Norte y Calle Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, identificado como LOCAL NÚMERO NUEVE, de una extensión superficial de CIENTO ONCE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS." Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor WILFREDO GUARDADO DERAS, bajo la matrícula número 60033270-A0015 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Sede en San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004480-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0798-004089-1, amparado con el registro No.1100262, constituido el 21/04/2010 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se

hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017349-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007400443733, amparado con el registro No.1297041, constituido el 24/07/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017353-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007830323536, amparado con el registro No.1223537, constituido el 19/08/2015, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de Agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017358-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007070212226, amparado con el registro No. 1245767, constituido el 01/08/2016, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017361-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007400443482, amparado con el registro No. 1288649, constituido el 09/07/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017365-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007800583425, amparado con el registro No. 1321447, constituido el 16/07/2019, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017370-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007650102342, amparado con el registro No. 1312062, constituido el 30/01/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de agosto de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017372-1

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia Centro Comercial Plaza La Tiendona en la ciudad de San Salvador, se ha presentado la señora: MILAGRO DEL CARMEN LOPEZ DE VASQUEZ (propietaria) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 07246 con referencia No. 62050104524 a 180 días prorrogables, emitido por esta institución, el día 21 de Febrero de 2018, por la cantidad de \$500.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 01 de Agosto de 2019.

ROSENDO PORTILLO,
GERENTE DE AGENCIA
AGENCIA PLAZA LA TIENDONA.

3 v. alt. No. F017373-1

REVOCATORIA DE PODER

LA INFRASCRITA NOTARIO: JOSELINE ALICIA SALAMANCA AMAYA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Diecisiete Avenida Norte, Centro Comercial Plaza Santa Fe, Local número uno, Ciudad Merliot, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público en general y especialmente a los Licenciados, FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Carné de Abogado Número: cuatro mil doscientos sesenta y tres, y Licenciada, MARÍA PETRONA PINEDA DE MENA, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Carné de Abogado Número: siete mil doscientos cincuenta y ocho; de conformidad con el inciso segundo del artículo veintitrés y artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

HACE SABER: Que según acta notarial otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintidós de Julio del año dos mil diecinueve en la Oficina Profesional de la Suscrita Notario se ha presentado, el señor, SALVADOR MELQUISEDEC ORTIZ PEREZ, quien es de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero tres seis ocho uno uno nueve uno - ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno - dos nueve cero uno ocho siete - uno cero cinco - dos, manifestando en acta Notarial otorgada ante los oficios de la suscrita Notaria, previamente relacionada QUE REVOCA EN TODAS SUS PARTES: El primer instrumento consistente en: Poder General Judicial con Cláusula Especial y su respectiva sustitución, el primer instrumento: otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario, Francisco Alonso Mena Moran, por el compareciente, el señor, SALVADOR MELQUISEDEC ORTIZ PEREZ, y otros, siendo los señores: Bella Lourdes Pérez de Ortiz, Benancio Meliton Ortiz Pérez y Vernnon Salvador Ortiz Pérez, instrumento conferido por el compareciente inicialmente a favor de la Licenciada, VERÓNICA FIDELICIA RODRIGUEZ, identificada en dicho instrumento como: mayor de edad, Abogada y Notario, de la República de El Salvador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y el segundo instrumento: consistente en Acta notarial de sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, ante y por los oficios de la Licenciada, VERÓNICA FIDELICIA RODRIGUEZ, instrumento que contiene sustitución de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario salvadoreño, Francisco Alonso Mena Moran, otorgado por el señor, SALVADOR MELQUISEDEC ORTIZ PEREZ, y otros, los señores: Bella Lourdes Pérez de Ortiz, Benancio Meliton Ortiz Pérez y Vernnon Salvador Ortiz Pérez, instrumento en el cual consta que con expresas instrucciones de sus mandantes procede a sustituir en todas sus partes el Poder General Judicial con Cláusula Especial, previamente relacionado a favor de los Licenciados, FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, y a favor de la Licenciada, MARÍA PETRONA PINEDA DE MENA, ambos de generales previamente expresadas; NOTIFICACIÓN Y AVISO que se hace de conformidad a lo regulado en el inciso segundo del artículo veintitrés y artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en virtud de no haber sido encontrados en su domicilio de residencia de conformidad con lo establecido en el acta notarial de notificación celebrada a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve en la Trece Avenida Norte, Colonia Santa Mónica, Polígono veintitrés, casa número veinticuatro, ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ante mis oficios Notariales.

Y para los correspondientes efectos legales, y que les sirva de legal notificación a los Licenciados, FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, y Licenciada, MARÍA PETRONA PINEDA DE MENA, se

libra el presente edicto en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

JOSELINE ALICIA SALAMANCA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F017354

TITULO MUNICIPAL

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Antonio Alvarenga Rivera, en nombre y representación del señor CARLOS ARMANDO PINEDA ORTEGA; solicitando TITULO MUNICIPAL, a favor de su representado sobre un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en Barrio Las Flores, Tercera Calle Poniente, número S/N, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y cinco grados veinticuatro minutos once segundos Este, con una distancia de once punto noventa y ocho metros; colinda con María Victoria Rivas, tercera calle poniente de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de treinta punto cero un metros; colinda con Virgilio Pineda Alfaro. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y nueve metros; colinda con José Antonio Hércules. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y cinco minutos doce segundos Este, con una distancia de treinta punto cuarenta y nueve metros; colinda con Eva Flores. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor VIRGILIO PINEDA ALFARO, el día uno de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Alvarenga Rivera; quien a su vez lo adquirió el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. El valor del inmueble es por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.- TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ASTRID XIOMARA MENJIVAR GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017400-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A las demandadas, señora IME ESMERALDA GÓNZALEZ PEÑA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 02821151-0 y Número de Identificación Tributaria 0315-240477-101-4, en calidad de deudora principal y la sociedad CUSTOMER EXPERIENCE SCHOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CUES, S.A. DE C.V., del

domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-191211-105-3, representada legalmente por la señora IME ESMERALDA GÓNZALEZ PEÑA, en calidad de fiadora y codeudora solidaria, que han sido demandadas en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 18-PE-129-4CM2 (3), en esta sede Judicial por la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0511-151200-102-0, representada legalmente por el señor MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, por medio de su Apoderada, Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien puede ser localizada en CONDOMINIO HÉROES NORTE, SEGUNDA PLANTA, LOCAL 2-18, BOULEVARD DE LOS HÉROES Y VEINTICINCO CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR o al fax: 2225-3800; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO MENSUAL, sobre saldos, más el impuesto de transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios contados desde el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, más intereses moratorios del DOS POR CIENTO MENSUAL, más el impuesto de transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios contados desde el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, en adelante hasta su completo pago, transe o remate; con fundamento en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Prendaria y Solidaria; y por no haber sido posible determinar el paradero de las demandadas, señora IME ESMERALDA GÓNZALEZ PEÑA, en calidad de deudora principal, y sociedad CUSTOMER EXPERIENCE SCHOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CUES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora IME ESMERALDA GÓNZALEZ PEÑA, en calidad de fiadora y codeudora solidaria, se les emplaza por este medio; previniéndoles al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem para que las represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a las demandadas que de conformidad al Art. 67 CPCM., todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día dos de julio de dos mil diecinueve.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. C004485

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA; AL SEÑOR FRANCISCO EDMUNDO CASTRO MIRANDA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO COMÚN DE PARTICIÓN JUDICIAL, clasificado con el NUE: 00859-18-CVPC-1CM1-20/18(4); promovido por el Licenciado JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora LILIAN ELIZABETH FLORES, en contra de su persona, reclamándole la partición Judicial del inmueble inscrito bajo el número de matrícula 20177811-00000. Demanda que fue admitida mediante auto de las nueve horas cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarlo personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su

procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que al señor FRANCISCO EDMUNDO CASTRO MIRANDA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GÓNZALEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017307

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMLAZAMIENTO de la parte demandada, señora BLANCA ROSA IRAHETA conocida por BLANCA ROSA IRAHETA DE ESCOBAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con DUI-02463171-8 y NIT 1010-181157-005-0; para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el Proceso Ejecutivo con Referencia REF. 08659-17-CVPE-5CM1, e INTERNA: 364-PE-17-4, promovido ante este Juzgado por la parte demandante, el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, Institución de Crédito, autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado JOSÉ GERVACIO GÓNZALEZ LÓPEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01348889-3, con Número de Identificación Tributaria 0614-020760-003-1 y Tarjeta de Abogado Número 2817, con dirección en: Quinta calle poniente, número ciento veinte, una cuadra arriba de la Confitería Americana, San Salvador, departamento de San Salvador, o al telefax: 2276-2904; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda en su contra, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda y sus anexos, a ff. 1-20; copia certificada por notario de Escritura Pública de Poder General Judicial, a ff. 7-11; Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, a ff. 13-19, Certificación de deuda expedida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, el día 31 de octubre de 2017, a f. 12. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifiesten si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuviera, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la parte demandada en el plazo establecido, este Juzgado procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 del CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F017328

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, la Licenciada Ana Silvia Menjivar Martínez, mayor de edad, abogada, del domicilio de Delgado, quien ha señalado para realizarle notificaciones el telefax 2276-2904, en calidad de apoderada del Fondo Social para la Vivienda, institución de crédito, autónoma, de derecho público, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: Calle Rubén Darío, Número cuatrocientos cincuenta y cinco y cuarta Calle Poniente, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, promueve Proceso Ejecutivo, con Referencia 317-E-17 contra el señor Ricardo Enrique Escuintla Ángel, mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido en Colón, ignorándose el domicilio, paradero o residencia actual del expresado demandado señor Ricardo Enrique Escuintla Ángel, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado emplaza al señor Ricardo Enrique Escuintla Ángel, y se le hace saber que tienen el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciera, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se le hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada del poder general Judicial otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada abogada Ana Silvia Menjivar Martínez, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, agregada de fs. 4 a 6; el Testimonio de la Escritura de Mutuo Hipotecario, otorgada a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil siete, en la que consta que el señor Ricardo Enrique Escuintla Ángel, recibió a título de mutuo, del Banco Agrícola, S.A., la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés del siete punto noventa y siete por ciento anual, agregado de fs. 7 a 13; la cesión del crédito antes relacionado, otorgada por el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, a favor del Fondo Social para la Vivienda, de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, agregada de fs. 14 a 15; y la certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, del Control Individual del Registro de Préstamos, del crédito a cargo del señor Ricardo Enrique Escuintla Ángel, en la que se hace costar que el saldo actual de capital es de nueve mil cuatrocientos setenta y dos dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más intereses y primas de seguro de vida; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las quince horas y cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F017329

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR MANUEL OCTAVIO HURTADO RIVAS,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el Proceso Ejecutivo, promovido por la Licenciada

ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor MANUEL OCTAVIO HURTADO RIVAS, mayor de edad, mecánico automotriz, del domicilio de Tonacatepeque, DUI 02531614-1, y NIT 0614-200876-105-2, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones y en el tablero Judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F017330

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al demandado señor DUGLAS IVÁN CÁCERES SOSA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número 01498786-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0512-281270-101-7; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 06894-16-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y por lo cual se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor DUGLAS IVÁN CÁCERES SOSA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA 2 DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F017333

EL DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor JORGE GILBERTO FLORES CANJURA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01745873-5 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-230779-130-8; que ha sido demandado en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número único de expediente 01076-17-SOY-0CV1 N° 21 (1), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, en contra del demandado antes citado, ya que está en deber a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad total de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital e interés pactado del SEIS POR CIENTO ANUAL, desde el día once de diciembre de dos mil doce, hasta su completo pago o transacción y costas procesales y en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprendidas desde el uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. La parte demandante puede ser contactada en el telefax 2276-2904; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado.

Se le advierte al demandado señor JORGE GILBERTO FLORES CANJURA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad-litem para que los represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017335

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE APOPA.

HACE SABER: A la señora ROSA ANTONIA DIAZ, actualmente de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y tres-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento veintitres-cero noventa mil novecientos cincuenta y nueve-ciento dos-cero; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con la referencia número: 133-PE-16/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos- seis, cuyas oficinas centrales están ubicadas en: "Calle Rubén Darío, número cuatrocientos cincuenta y cinco, y Cuarta

Calle Poniente, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador"; representado procesalmente por medio del Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero veinte mil setecientos sesenta-cero cero tres-uno, quien puede ser localizado por medio de Telefax Número: 2276-2904; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendido desde el día diez de septiembre del año dos mil diez, en adelante; y Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del día uno de octubre del año dos mil diez, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ROSA ANTONIA DIAZ, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOLE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal, ubicado en: "Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador"; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al artículo 186 del C.P.C.M.-

Se advierte a la demandada que de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y doce minutos del día quince de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017336

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas quince minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en el PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con NUE: 01275-18-MRPE-ICM1-115-04, promovido por el Licenciado FERNANDO ARÍSTIDES GARAY ANDRADE, en calidad de Apoderado General Judicial de CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

en contra de los demandados, señores JORGE ALBERTO ESCOBAR ALVARADO y YONATAN AGUILAR HERNÁNDEZ, quienes actualmente son de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZARLOS por medio de este edicto, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en sus contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día al de la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que los represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCyM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Litem, de conformidad al artículo 186 CPCyM, y el proceso continuará sin su intervención. Por otra parte, la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Testimonio de Poder General Judicial con el que acredita la intervención el Profesional; 2) mutuo simple; y 3) estado de cuenta de préstamo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F017338

AVISOS VARIOS

En la ciudad de Santa Tecla, a las diecisiete horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.-Ante mí y por mí, Marco Antonio Guerrero Cardoza, Notario, de este domicilio, OTORGO: I) Que el día once de mayo del dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, se protocolizó la Resolución Final de Diligencias de Aceptación de Herencia Ab Intestato del señor JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ, promovidas por la señora DALILA ERAZO DE RAMÍREZ, en concepto de Heredera Universal - II) Que en dicha Protocolización se omitió consignar las generales de la heredera señora DALILA ERAZO DE RAMÍREZ, así como la hora del otorgamiento del mismo.- III) Dado que el protocolo donde se consignó la misma se encuentra vencido, y que las respectivas diligencias constan agregadas al libro anterior, por medio de la presente acta vengo a dejar constancia e incorporar que las generales de la señora DALILA ERAZO DE RAMÍREZ, así como la hora de otorgamiento de dicho instrumento, siendo éstos los siguientes: la señora DALILA ERAZO DE RAMÍREZ, es de sesenta y cuatro años de edad, modista, del domicilio de Soyapango, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete nueve uno cuatro uno guión ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos nueve guión uno nueve cero nueve cinco tres guión cero cero uno guión dos, y la hora de otorgamiento del referido instrumento es las trece horas con veinticinco minutos del día once de mayo del dos mil dieciocho.- IV) El suscrito Notario, de conformidad con el artículo ocho de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, ACLARO que las generales de la señora DALILA ERAZO DE RAMÍREZ, y la hora de otorgamiento, son los antes referidos; asimismo, expreso que los demás conceptos vertidos en el instrumento de protocolización de Resolución Final de Diligencias de Aceptación de Herencia AB Intestato, antes mencionado quedan plasmados de igual manera.- Así me expreso en el

presente instrumento, y leído que lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.-

MARCO ANTONIO GUERRERO CARDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F017366

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175934
No. de Presentación: 20190282987
CLASE: 41.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GLAMPING

Consistente en: la palabra GLAMPING, traducida al castellano como: Acampar, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO AL AIRE LIBRE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004473-1

No. de Expediente: 2019178577
No. de Presentación: 20190288628
CLASE: 42.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BEATRIZ EUGENIA PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de GRECIA GABRIELA VILLATORO REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO DE PRENDAS DE VESTIR, VESTIMENTA, VES-

TUARIO, ABRIGOS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CAMISAS MANGA LARGA, CAMISAS DE MANGA CORTA, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISOLAS, CHAQUETAS, COMBINACIONES DE ROPA INTERIOR, CONJUNTOS DE VESTIR, GORROS, GORRAS, JERSEYS, PANTALONES, PIJAMAS, ROPA DE CONFECCIÓN, ROPA DE PLAYA, SUÉTERES, VESTIDOS, ZAPATOS, CARTERAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004476-1

No. de Expediente: 2019178300

No. de Presentación: 20190288156

CLASE: 35, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ulthera, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

*milestones
of me*

Consistente en: las palabras *milestones of me* y diseño, que se traducen al castellano como Hitos de mí, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA SOBRE TÉCNICAS DE MARKETING EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; CONSULTORÍA VINCULADA A MÉTODOS DE MARKETING. EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEMBRESÍA PARA CONSUMIDORES PARA PERMITIR A LOS PARTICIPANTES RECIBIR MUESTRAS DE PRODUCTOS Y DESCUENTOS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA QUE PERMITA A LOS PARTICIPANTES OBTENER DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y RECIBIR SERVICIOS MEJORADOS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADA CON ASUNTOS VINCULADOS A ESTRATEGIAS, MARKETING, PRODUCCIÓN, PERSONAL Y VENTA MINORISTA EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; INFORMACIÓN SOBRE MÉTODOS DE PROMOCIÓN EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; SERVICIOS DE MARKETING DE MARCA EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, BASADO EN EL CLIENTE, EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CLASES Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN FORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL EN EL CAMPO DEL DESARRO-

LLO DE LIDERAZGO Y ENTRENAMIENTO DE VENTAS CON RELACIÓN A LA MEDICINA Y LA COSMÉTICA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DERMATOLÓGICOS; CIRUGÍA COSMÉTICA Y PLÁSTICA; SERVICIOS PRESTADOS POR MÉDICOS Y ASESORAMIENTO FARMACÉUTICO EN EL CAMPO DE LA CONSULTORÍA DE PRODUCTOS ESTÉTICOS Y MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004516-1

No. de Expediente: 2019178187

No. de Presentación: 20190287965

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de U.S. Franchise Systems, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MICROTEL

Consistente en: la palabra MICROTEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL, MOTEL Y RESTAURANTE; SERVICIOS DE HACER RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004530-1

No. de Expediente: 2019178186

No. de Presentación: 20190287964

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

APPLE SEARCH ADS

Consistente en: la expresión APPLESEARCH ADS, que se traduce al castellano como Manzana buscar anuncio. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos SEARCH, ADS individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesario en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING, A SABER, PROVISIÓN DE ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD Y PUBLICIDAD Y MARKETING ESTRATÉGICO PARA TERCEROS, ASISTENCIA EN LA CREACIÓN, TRANSMISIÓN Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TERCEROS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DEL MARKETING Y LA PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL, SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CREACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TERCEROS; SERVICIOS COMERCIALES, EN CONCRETO, DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004538-1

No. de Expediente: 2019178188

No. de Presentación: 20190287966

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SEARCH ADS y diseño, que se traduce al castellano como BUSCAR ANUNCIO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PUBLICIDAD Y MARKETING, A SABER, PROVISIÓN DE ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD Y PUBLICIDAD Y MARKETING ESTRATÉGICO PARA TERCEROS, ASISTENCIA EN LA CREACIÓN, TRANSMISIÓN Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TERCEROS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DEL MARKETING Y LA PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL. SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CREACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TERCEROS; SERVICIOS COMERCIALES, EN CONCRETO, DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004539-1

No. de Expediente: 2019177201

No. de Presentación: 20190285582

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras tv y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO SERVICIOS DE TELÉ-

FONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, AUDIOCONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA, SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS, INTERNET, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y CABLE, SERVICIOS DE ACCESO A SITIOS WEB, BASES DE DATOS, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, FOROS EN LÍNEA, DIRECTORIOS, MÚSICA Y PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR ORDENADOR; DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVISIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SERVICIOS DE DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN Y PAGO POR VISIÓN POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO BAJO DEMANDA; USUARIOS COINCIDENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTARÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS INCLUYENDO PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, TUTORÍA, PASANTÍAS, APRENDIZAJE Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN LOS CAMPOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, COMUNICACIONES Y DISEÑO, PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SEMINARIOS PRESENCIALES, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA Y PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA; PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, EVENTOS ESPECIALES DE ENTRETENIMIENTO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, COMPETICIONES, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; DESARROLLO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA, PODCASTS Y GRABACIONES DE SONIDO; PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, ANIMACIÓN, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, REALIDAD, DOCUMENTALES, EVENTOS ACTUALES Y PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE INCLUYENDO PROVISIÓN DE PROGRAMAS CONTINUOS DE TELEVISIÓN, RADIO, AUDIO, VIDEO, PODCAST Y WEBCAST, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO NO DESCARGABLE, DEPORTES, ANIMACIÓN, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, REALIDAD, DOCUMENTALES, EVENTOS ACTUALES Y PROGRAMACIÓN DE ARTE Y CULTURA, PROVISIÓN DE GUÍAS INTERACTIVAS PARA BUSCAR, SELECCIONAR, GRABAR Y ARCHIVAR PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, IMÁGENES EN MOVIMIENTO, PROVISIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA, PODCASTS Y GRABACIONES DE SONIDO, PROVISIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, ANIMACIÓN, MÚSICA, DATOS, NOTICIAS, REALIDAD, DOCUMENTALES, EVENTOS ACTUALES Y PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL POR MEDIO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, HORARIOS, REVISIONES Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRE-

TENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXPOSICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS Y TAMBIÉN INCLUYENDO INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, NOTICIAS, DOCUMENTALES, EVENTOS ACTUALES Y ARTE Y CULTURA POR MEDIO DE PROVEER SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA NO DESCARGABLES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS INTERACTIVOS Y VIDEOJUEGOS, SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS Y RESERVA DE ENTRADAS PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXPOSICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESEÑAS, ENCUESTAS Y CALIFICACIONES, POR MEDIO DE SITIOS WEB INTERACTIVOS Y APLICACIONES DE COMPUTADORA PARA PUBLICAR Y COMPARTIR REVISIONES, ENCUESTAS Y CALIFICACIONES RELACIONADAS CON PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXPOSICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PROVISIÓN DE TONOS DE LLAMADA NO DESCARGABLES, MÚSICA PREGRABADA, VIDEO Y GRÁFICOS PARA USAR EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, PROVISIÓN DE CARGA, ALMACENAMIENTO, COMPARTIMIENTO, VISUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS, REVISTAS EN LÍNEA, BLOGS, PODCASTS Y CONTENIDO MULTIMEDIA POR MEDIO DE UN SITIO WEB; PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES INCLUYENDO LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES POR MEDIO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES DE COMPUTADORA, REPORTAJE DE NOTICIAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE BIBLIOTECAS ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL EJERCICIO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA POR MEDIO DE SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS INCLUYENDO SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA SU USO EN RELACIÓN CON LA FORMA FÍSICA Y EL EJERCICIO; SERVICIOS DE IMAGEN DIGITAL; CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA TERCEROS; SUMINISTRO DE CINTAS DE VÍDEO; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS; INFORMACIÓN DE RECREACIÓN; SERVICIOS DE CLUBES DE SALUD [SALUD Y ENTRENAMIENTO FÍSICO]; ALQUILER DE JUGUETES; ALQUILER DE EQUIPOS DE JUEGOS; REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS; ENTRENAMIENTO DE ANIMALES; MODELADO PARA ARTISTAS; LOTERÍAS OPERATIVAS; ALQUILER DE ACUARIOS INTERIORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019179156

No. de Presentación: 20190289615

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO HUMBERTO RIVAS PINEDA conocido por DIEGO ALEJANDRO RIVAS PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BOSCHMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOSCHMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

The logo for the 'Gaia' brand consists of the word 'Gaia' in a large, bold, black, sans-serif font. The letter 'i' has a small dot above it. The logo is centered on the page.

Consistente en: la expresión Gaia, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004462-1

No. de Expediente: 2019178703

No. de Presentación: 20190288836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se

abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TADALEX

Consistente en: la expresión TADALEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004463-1

No. de Expediente: 2019178709

No. de Presentación: 20190288842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

RINOPAX

Consistente en: la palabra RINOPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004464-1

No. de Expediente: 2019178711
No. de Presentación: 20190288844
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PROCINEX

Consistente en: la palabra PROCINEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004465-1

No. de Expediente: 2019178708
No. de Presentación: 20190288841
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DOLKET

Consistente en: la palabra DOLKET, que se traduce al castellano como dagas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHIAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004466-1

No. de Expediente: 2019178704
No. de Presentación: 20190288837
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

GRIPTAN

Consistente en: la palabra GRIPTAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004467-1

No. de Expediente: 2019178702

No. de Presentación: 20190288835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FIXAR

Consistente en: la palabra FIXAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004468-1

No. de Expediente: 2019178705

No. de Presentación: 20190288838

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

RIBACTA

Consistente en: la palabra RIBACTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004469-1

No. de Expediente: 2019178701

No. de Presentación: 20190288834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INFASA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ZIBAC

Consistente en: la palabra ZIBAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHIAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004470-1

No. de Expediente: 2018172676

No. de Presentación: 20180275927

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SIMGHAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIMGHAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Mambo's bite y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004472-1

No. de Expediente: 2019176521

No. de Presentación: 20190284216

CLASE: 24, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA MAGNOLIA, S.A., de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

MAGNOLIA

Consistente en: la palabra MAGNOLIA, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA, COBERTORES DE CAMA, MANTAS, SABANAS, COLCHAS, EDREDONES, TOALLAS, COBERTORES, PAÑOS, CORTINAS, TEJIDOS, FUNDAS PARA ALMOHADAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y RENTA DE PRODUCTOS TEXTILES; ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA, COBERTORES DE CAMA, MANTAS, SABANAS, COLCHAS, EDREDONES, TOALLAS, COBERTORES, PAÑOS, CORTINAS, TEJIDOS, FUNDAS PARA ALMOHADAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHIAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004474-1

No. de Expediente: 2019174325

No. de Presentación: 20190279138

CLASE: 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado YALILE PATRICIA FLORES CARDONA, en su calidad de APODERADO de Operadora de Tiendas, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra SULI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE

CAZA; FRUTAS, LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS, EXTRACTOS DE CARNE, JALEAS, COMPOTAS, CONFITURAS, CROQUETAS, CHAMPIÑONES, ACEITUNAS, ALCACHOFAS LAS ANTERIORES EN CONSERVA, CALDO, FRUTAS DESHIDRATADAS, MANTEQUILLA, QUESO CREMA, GELATINAS, JUGO DE TOMATE, LECHE CONDENSADA, LECHE EN POLVO, MAÍZ DULCE PROCESADO, PATÉS, PULPA DE FRUTAS, SALCHICHAS, SOPAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE AVENA, ABLANDADORES DE CARNE, ADOBO, ALCAPARRAS, AJO EN POLVO, ANÍS ESTRELLADO, AROMATIZANTES PARA USO CULINARIO, BARQUILLOS, BARRAS DE CEREALES, CANELA, PASTAS, DULCE DE LECHE, PALOMITAS DE MAÍZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: AVENA Y MANÍ. Clase: 31. Para: AMPARAR: GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004475-1

No. de Expediente: 2019175047

No. de Presentación: 20190280849

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Rolde

Holdings, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ROLDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUEROS PARA EL CABELLO NO MEDICINALES, LACA PARA EL CABELLO QUE INCLUYEN SPRAY DE COLOR PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO; POLVOS DE TALCO, CHAMPÚ PARA BARBA, ACONDICIONADOR DE BARBA, BÁLSAMO DE BARBA, GELES DE COLOR PARA BARBAS, TÓNICO PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, MASCARILLA QUE SE PUEDE PELAR DE LA CARA; MASCARILLA DE BURBUJA DE CARBONATO; PURPURINA CORPORAL; CREMA HIDRATANTE FACIAL; TOALLITAS PARA LA CARA; EXFOLIANTE FACIAL; RELAJANTES; LIMPIADORES CORPORALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004506-1

No. de Expediente: 2019178397

No. de Presentación: 20190288373

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Alliance Laundry Systems LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

SPEED QUEEN

Consistente en: las palabras SPEED QUEEN que se traduce al castellano como Velocidad Reina, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LAVADO DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS PARTES.

Clase: 07. Para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA Y SUS PARTES.
Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004508-1

No. de Expediente: 2019178395

No. de Presentación: 20190288371

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras LLENATE DE ENERGÍA CON 30 MINUTOS DE EJERCICIO AL DÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREAL, PAN, PASTELES, GALLETAS Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004510-1

No. de Expediente: 2019178393

No. de Presentación: 20190288369

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BIMBO, UN CAMINO SUSTENTABLE

Consistente en: las palabras BIMBO, UN CAMINO SUSTENTABLE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004514-1

No. de Expediente: 2019177849

No. de Presentación: 20190286988

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE CASTILLO GARCIA, en su calidad de APODERADO de Bank of America Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BOFAS

Consistente en: la palabra BOFAS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE PARA INVESTIGACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIO DE DIVISAS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS, ELECTRÓNICO TRANSFERENCIAS DE FONDOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; INVESTIGACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO; ASESORÍA FINANCIERA; PLANIFICACIÓN FINANCIERA INCLUYENDO PLANIFICACIÓN FINANCIERA PARA LA JUBILACIÓN; CONSULTA FINANCIERA; GESTIÓN FINANCIERA; CORRETAJE DE INVERSIONES; CONSULTA DE INVERSIONES; GESTIÓN DE INVERSIONES; CONSEJO DE INVERSIÓN; INVERSIÓN DE FONDOS MUTUOS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; COMERCIO DE VALORES, ACCIONES, DIVISAS, PRODUCTOS BÁSICOS, OPCIONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS PARA TERCEROS; INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUYENDO INFORMACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; CONSULTORÍA EN SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA Y SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA INVESTIGACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIO DE DIVISAS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS, FINANCIERO TRANSACCIONES, TRANSFERENCIAS ELECTRÓ-

NICAS DE FONDOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE INCLUYENDO DISEÑO, MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA INVESTIGACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS BANCARIOS, COMERCIO DE DIVISAS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004518-1

No. de Expediente: 2019178082

No. de Presentación: 20190287766

CLASE: 06, 07, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Autostore Technology AS, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AutoStore y diseño, que se traducen al castellano como Auto Tienda, que servirá para: AMPARAR: REJILLAS, ENTRAMADOS Y ESTRUCTURAS DE METAL O PREDOMINANTEMENTE HECHAS DE METAL, A SABER, ESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA MAQUINAS TRANSPORTADORAS Y TRANSPORTADORES DE RODILLOS PARA TRANSPORTE DE

PRODUCTOS PARA ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN, PARA USAR EN SERVICIOS DE DEPÓSITOS; RECIPIENTES, CAJAS Y CONTENEDORES DE METAL O PREDOMINANTEMENTE HECHO DE METAL PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES TRANSPORTADORAS, A SABER, TRANSPORTADORES Y TRANSPORTADORES DE RODILLOS PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN, PARA USAR EN SERVICIOS DE DEPÓSITO Y ALMACENES; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES CONTROLADAS ELECTRÓNICAMENTE PARA FINES DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS, A SABER, SERVICIOS DE DEPÓSITO AUTOMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MÁQUINAS Y SISTEMAS COMPRENDIDOS PRINCIPALMENTE DE CARROS CON FUNCIÓN DE ELEVACIÓN Y PISTAS CONTINUAS DE LAS MISMAS, PARA REPOSICIONAMIENTO DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO O CAJAS DESDE UNA UBICACIÓN A OTRA; CAJAS Y CONTENEDORES ADAPTADAS PARA USAR CON LAS MÁQUINAS Y APARATOS ANTES MENCIONADOS; COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE LA MÁQUINA, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS, SISTEMAS Y UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICOS DE O PARA MÁQUINAS Y ROBOTS CON RUEDAS INCLUYENDO APARATOS, SISTEMAS Y UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICO DE O PARA EL TRANSPORTE DE CARROS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA MEDIR, MONITOREAR, Y/O CONTROLAR LA OPERACIÓN DE MÁQUINAS APARATOS, INSTRUMENTOS E INSTALACIONES COMPUTARIZADAS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE RECUPERACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE, A SABER, UNIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL Y PARTES DE LAS MISMAS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA USAR EN EL SERVICIO DE DEPÓSITO DE PRODUCTOS INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS COMPUTARIZADOS PARA OBSERVACIÓN, GESTIÓN Y/U OPERACIÓN DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA USAR EN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE ALMACENES Y SERVICIOS DE DEPÓSITOS; PROGRAMAS Y SOFTWARE INFORMÁTICOS GRABABLES PARA LA GESTIÓN Y/U OPERACIÓN DE ALMACENES Y SERVICIOS DE DEPÓSITOS; PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004520-1

No. de Expediente: 2019178080

No. de Presentación: 20190287764

CLASE: 06, 07, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Autostore Technology AS, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase AUTO STORE y diseño, que se traduce al castellano como Auto tienda, que servirá para: AMPARAR: REJILLAS, ENTRAMADOS Y ESTRUCTURAS DE METAL O PREDOMINANTEMENTE HECHAS DE METAL, A SABER, ESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA MAQUINAS TRANSPORTADORAS Y TRANSPORTADORES DE RODILLOS PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN, PARA USAR EN SERVICIOS DE DEPÓSITOS; RECIPIENTES, CAJAS Y CONTENEDORES DE METAL O PREDOMINANTEMENTE HECHO DE METAL PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES TRANSPORTADORAS, A SABER, TRANSPORTADORES Y TRANSPORTADORES DE RODILLOS PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN, PARA USAR EN SERVICIOS DE DEPÓSITO Y ALMACENES; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES CONTROLADAS ELECTRÓNICAMENTE PARA FINES DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS, A SABER, SERVICIOS DE DEPÓSITO AUTOMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MÁQUINAS Y SISTEMAS COMPRENDIDOS PRINCIPALMENTE DE CARROS

CON FUNCIÓN DE ELEVACIÓN Y PISTAS CONTINUAS DE LAS MISMAS, PARA REPOSICIONAMIENTO DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO O CAJAS DESDE UNA UBICACIÓN A OTRA; CAJAS Y CONTENEDORES ADAPTADAS PARA USAR CON LAS MÁQUINAS Y APARATOS ANTES MENCIONADOS; COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE LA MÁQUINA, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS, SISTEMAS Y UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICOS DE O PARA MÁQUINAS Y ROBOTS CON RUEDAS INCLUYENDO APARATOS, SISTEMAS Y UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICO DE O PARA EL TRANSPORTE DE CARROS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA MEDIR, MONITOREAR, Y/O CONTROLAR LA OPERACIÓN DE MÁQUINAS APARATOS, INSTRUMENTOS E INSTALACIONES COMPUTARIZADAS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE RECUPERACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE, A SABER, UNIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL Y PARTES DE LAS MISMAS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA USAR EN EL SERVICIO DE DEPÓSITO DE PRODUCTOS INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS COMPUTARIZADOS PARA OBSERVACIÓN, GESTIÓN Y/U OPERACIÓN DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA USAR EN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA GESTIÓN DE ALMACENES Y SERVICIOS DE DEPÓSITOS; PROGRAMAS Y SOFTWARE INFORMÁTICOS GRABABLES PARA LA GESTIÓN Y/U OPERACIÓN DE ALMACENES Y SERVICIOS DE DEPÓSITOS; PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004522-1

No. de Expediente: 2019177598

No. de Presentación: 20190286478

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Yiwu Yige

Import and Export Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra dsp y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA CORTAR PAN; PICADORAS DE CARNE [MAQUINAS]; BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; EXPRIMIDORES DE FRUTAS ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR BEBIDAS; EXTRACTORES DE ZUMO ELÉCTRICOS; MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; MEZCLADORAS [MAQUINAS]. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004525-1

No. de Expediente: 2019177626

No. de Presentación: 20190286552

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The HV Food Products Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SOY VAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ,

PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS CON CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETYE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004527-1

No. de Expediente: 2019178297

No. de Presentación: 20190288153

CLASE: 03, 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COSWELL S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ISOMAR

Consistente en: la palabra ISOMAR, que servirá para: AMPARAR: PASTA DENTAL; ENJUAGUES BUCALES PARA REFRESCAR EL ALIENTO, NO PARA USO MÉDICO. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ORALES, NASALES Y DEL OÍDO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEGENERACIÓN MACULAR VISUAL RELACIONADA CON LA EDAD; PREPARACIONES SANITARIAS PARA OJOS, NARIZ Y OREJAS; ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS PARA DESINFECTAR LA CAVIDAD BUCAL; COLIRIO. Clase: 05. Para: AMPARAR: INHALADORES; ASPIRADORES NASALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004528-1

No. de Expediente: 2019178185

No. de Presentación: 20190287963

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Macdonald & Muir Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARDBEG

Consistente en: la palabra ARDBEG, que servirá para: AMPARAR: VINOS, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y LICORES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004532-1

No. de Expediente: 2019178255

No. de Presentación: 20190288072

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL IGNACIO LARA MENJIVAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LULU

Consistente en: la palabra LULU, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y AGUAS CARBONATADAS, REFRESCOS, BATIDOS DE FRUTAS U HORTALIZAS Y BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL, ZUMOS DE FRUTAS, PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS INCLUYENDO PREPARACIONES PARA ELABORAR AGUAS CARBONATADAS Y SIROPES PARA BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004534-1

No. de Expediente: 2019178298

No. de Presentación: 20190288154

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AAMERICAN LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

W

Consistente en: W y diseño, que servirá para: AMPARAR: MALLA QUIRÚRGICA EN POLIPROPILENO EN DIFERENTES ESPECIFICACIONES, DIMENSIONES, DENSIDADES, TAMAÑO DEL PORO, MALLA QUIRÚRGICA TOTALMENTE ABSORBIBLE EN DIFERENTES ESPECIFICACIONES, DIMENSIONES, DENSIDADES, TAMAÑO DEL PORO, MALLA QUIRÚRGICA CON ZIPPER EN DIFERENTES ESPECIFICACIONES, DIMENSIONES, DENSIDADES, TAMAÑO DEL PORO, TAPÓN QUIRURGICO EN DIFERENTES ESPECIFICACIONES, DIMENSIONES, DENSIDADES, TAMAÑO

DEL PORO, MEDIA ELÁSTICA PARA USO QUIRURGICO DE ALGODÓN EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LARGOS, MEDIA ELÁSTICA PARA USO QUIRÚRGICO DE NYLON EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LARGOS, MEDIA ELÁSTICA PARA USO QUIRÚRGICO DE POLIÉSTER EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LARGOS, MEDIA ELÁSTICA PARA USO QUIRÚRGICO IMPERMEABLE EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LARGOS, MEDIA ELÁSTICA PARA USO QUIRÚRGICO DE POLIPROPILENO EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LARGOS, YESO ACRÍLICO EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LARGOS, DISPOSITIVO MÉDICO EN DIFERENTES DIÁMETROS, DISPOSITIVO QUIRÚRGICO EN DIFERENTES DIÁMETROS, FAJA POST-QUIRÚRGICA EN DIFERENTES TAMAÑOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004540-1

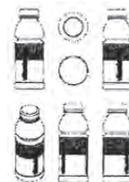
No. de Expediente: 2008090725

No. de Presentación: 20080117982

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Energy Brands Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vitaminwater y diseño, donde Vitamin se traduce al castellano como Vitamina y Water se traduce como Agua Sobre los elementos denominativos Vitaminwater, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INCLUYENDO AGUAS [BEBIDAS], AGUAS SABORIZADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS ISOTONICAS, Y SIROPES, CONCENTRADOS, POLVOS Y BASES PARA HACER BEBIDAS Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004541-1

No. de Expediente: 2018171605

No. de Presentación: 20180274019

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Grupo Omnilife, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNILIFE NEWGHURT

Consistente en: la expresión OMNILIFE NEWGHURT, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES NO DE USO MÉDICO EN PRESENTACIÓN DE MEZCLA LIQUIDA, EN POLVO O LISTA PARA BEBER, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004542-1

No. de Expediente: 2019175338

No. de Presentación: 20190281546

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE CASTILLO GARCIA, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Beijing) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LENOVO THINKBOOK

Consistente en: la expresión LENOVO THINKBOOK, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS INCLUYENDO

COMPUTADORAS ESTILO LAPTOP, ORDENADORES PORTÁTILES ESTILO NOTEBOOK, COMPUTADORAS PORTÁTILES, TABLETAS ELECTRÓNICAS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DE COMPUTADORA, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA VENDIDOS COMO UNA UNIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004543-1

No. de Expediente: 2019178190

No. de Presentación: 20190287968

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVA TRIPLEX

Consistente en: las palabras NOVA TRIPLEX, que servirá para: AMPARAR: RELLENOS PARA CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; MASILLA PARA REPARAR CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; MASTIQUE PARA CARROCERÍAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004545-1

No. de Expediente: 2019178516

No. de Presentación: 20190288557

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

I-SAVE

Consistente en: la palabra I-SAVE, traducida al castellano como: I-Salvar, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES; MOTORES, TRANSMISIONES Y CAJAS DE CAMBIO PARA CAMIONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004547-1

No. de Expediente: 2019178365

No. de Presentación: 20190288280

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The

Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de F and Drops, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004552-1

No. de Expediente: 2019178574

No. de Presentación: 20190288623

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ENPRANI CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOLIKA HOLIKA

Consistente en: las palabras HOLIKA HOLIKA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS INCLUYENDO LÁPICES DE LABIOS

[PINTALABIOS], PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; LOCIONES PARA EL CUERPO INCLUYENDO LOCIONES PARA LAS MANOS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; MASCARILLAS DE BELLEZA; CHAMPÚS; JABÓN DE BELLEZA; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004556-1

No. de Expediente: 2019178515

No. de Presentación: 20190288554

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D13TC

Consistente en: la frase D13TC, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA CAMIONES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004560-1

No. de Expediente: 2019178573

No. de Presentación: 20190288622

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de E. & J. Gallo Winery, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOCATIONS

Consistente en: la palabra LOCATIONS, traducida al castellano como: Ubicaciones, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004562-1

No. de Expediente: 2019178605

No. de Presentación: 20190288668

CLASE: 08, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Co-nair Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GXT SYNERGY PERFORMANCE

Consistente en: las palabras GXT SYNERGY PERFORMANCE, que se traduce al castellano como GXT SYNERGY ACTUACIÓN, que

servirá para: AMPARAR: PLANCHAS ELECTRICAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO. Clase: 08. Para: AMPARAR: SECADORES PARA CABELLO ELÉCTRICOS PORTÁTILES. Clase: 11. Para: AMPARAR: CEPILLOS PARA CABELLO DE AIRE CALIENTE. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004564-1

No. de Expediente: 2019178513

No. de Presentación: 20190288551

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Google LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CHROMECAST

Consistente en: la palabra CHROMECAST, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE OPERATIVO DE ORDENADOR, SOFTWARE DE NAVEGACIÓN POR ORDENADOR, SOFTWARE PARA FACILITAR EL ACCESO A INTERNET, SOFTWARE PARA SU USO EN LA TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, VISUALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE VIDEOS Y DATOS DE VIDEO, DATOS DE AUDIO Y FOTOGRAFÍAS; HARDWARE INCLUYENDO HARDWARE PARA SU USO EN

LA TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, VISUALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE TEXTO, VIDEOS Y DATOS DE VIDEO, AUDIO Y AUDIO, FOTOGRAFÍAS Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA; ORDENADORES; PERIFÉRICOS DE LA COMPUTADORA; REPRODUCTORES DE MEDIOS DIGITALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES; DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE ORDENADOR; DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN CONTINUA DE MEDIOS Y PALO DE TRANSMISIÓN CONTINUA DE MEDIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO INFORMÁTICO; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP), A SABER, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE ORDENADOR DE TERCEROS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DEL DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE, TODOS RELACIONADOS CON EL HARDWARE PARA ACCEDER Y TRANSMITIR DATOS Y CONTENIDO ENTRE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y PANTALLAS; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCEDER Y TRANSMITIR DATOS Y CONTENIDO ENTRE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y PANTALLAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004566-1

No. de Expediente: 2019177607

No. de Presentación: 20190286496

CLASE: 03, 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Puresentiel

TM, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

PURESENTIEL

Consistente en: la palabra PURESENTIEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ACEITES ESENCIALES INCLUYENDO AROMAS [ACEITES ESENCIALES] Y SABORIZANTES PARA BEBIDAS [ACEITES ESENCIALES], COSMÉTICOS INCLUYENDO COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CARA Y CUERPO, CREMAS COSMÉTICAS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE INCLUYENDO LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO, DESMAQUILLADORES, HISOPOS PARA USO COSMÉTICO, DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, GRASAS PARA USO COSMÉTICO, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES CAPILARES, LECHE DE ALMENDRAS PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, CALCOMAÑAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES DE ALOE VERA PARA USO COSMÉTICO; DENTÍFRICOS; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO PERFUMES, AGUAS PERFUMADAS, IONONAS [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA] Y EXTRACTOS DE FLORES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA], ALMIZCLE [PRODUCTO DE PERFUMERÍA], PERFUMES DE AMBIENTALES Y LOCIONES PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; LECHE DE TOCADOR INCLUYENDO LECHE CORPORALES; BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR] Y DESODORANTES INCLUYENDO PREPARACIONES DE HIGIENE ÍNTIMA PARA USO SANITARIO O UTILIZADAS COMO DESODORANTES; PRODUCTOS DEPILATORIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; PRODUCTOS DE AFEITAR; CONSERVANTES PARA EL CUERO [BETUNES]; CREMAS PARA EL CUERO; ESPUMAS DE BAÑO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA, PIEL Y DIENTES; BASES PARA PERFUMES DE FLORES; MADERAS AROMÁTICAS; COLORANTES DE TOCADOR; INCIENSO; GELES DE MASAJE QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; NECESERES DE COSMÉTICA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PREPARACIONES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE TOCADOR; JABONES INCLUYENDO JABÓN DE ALMENDRAS Y PASTILLAS DE JABÓN; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; ACEITES PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; TOALLITAS PARA BEBÉS INCLUYENDO TOALLITAS DE BEBÉ PARA USO COSMÉTICO; TALCO DE TOCADOR INCLUYENDO TALCO PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO INCLUYENDO CHAMPÚS PARA BEBÉS Y ACONDICIONADORES PARA BEBÉS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO MÉDICO Y FARMACÉUTICO; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MÉDICO Y PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO O FARMACÉUTICO; PREPARACIONES BACTERIANAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; PREPARACIONES PROBIÓTICAS PARA USO MÉDICO; BÁLSAMOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS INCLUYENDO COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANI-

MALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS; CAMELOS MEDICINALES; GOMAS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIALES PARA EMPASTES DENTALES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS INCLUYENDO FUNGICIDAS, HERBICIDAS; BAÑOS MEDICINALES; ALMOHADILLAS BRAGAS O TOALLAS SANITARIAS; HIERBAS MEDICINALES; TISANAS; PARASITICIDAS; AZÚCAR PARA USO MÉDICO; ALEACIONES DE METALES PRECIOSOS PARA USO ODONTOLÓGICO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR; ALGODÓN PARA USO MÉDICO; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL; INCIENSO REPELENTE PARA INSECTOS; ALGODÓN HIDRÓFILO; MENTOL; SALES CONTRA EL DESMAYO; REMEDIOS PARA LA TRANSPIRACIÓN DE LOS PIES; CREMAS PARA USO MÉDICO INCLUYENDO CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL, CREMAS ANTIFÚNGICAS PARA USO MÉDICO, CREMAS HIDRATANTES PARA USO FARMACÉUTICO, CREMAS PARA EL ACNÉ [PRODUCTOS FARMACÉUTICOS], CREMAS DE NOCHE PARA USO MÉDICO, CREMA FRÍA PARA USO MÉDICO, CREMAS PARA BEBÉS [PARA USO MÉDICO], CREMAS PARA DESPUÉS DEL SOL PARA USO MÉDICO, CREMAS PROTECTORAS PARA USO MÉDICO; CREMAS DE BELLEZA PARA USO MÉDICO, BEBIDAS PARA BEBÉS, PAÑALES PARA BEBÉS INCLUYENDO PAÑALES DE PAPEL PARA BEBÉS Y PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉS; HARINALÁCTEA PARA BEBÉS; ACEITES MEDICINALES PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO PARA BEBÉS; POLVOS MEDICINALES PARA BEBÉS; PREPARACIONES DE BAÑO DE VAPOR DE MENTOL PARA BEBÉS; JABONES MEDICINALES Y JABONES DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS INCLUYENDO TRATAMIENTO DE ALERGIAS [ASISTENCIA MÉDICA] Y CIRUGÍA COSMÉTICA; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES INCLUYENDO SERVICIOS COSMÉTICOS [CUIDADOS DE BELLEZA] INCLUYENDO SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA, TRATAMIENTOS COSMÉTICO PARA CARA Y CUERPO, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA INCLUYENDO: SERVICIOS DE CUIDADO FACIAL INCLUYENDO CUIDADO FACIAL COSMÉTICO, SERVICIOS DE CUIDADO DEL CABELLO INCLUYENDO CUIDADO DE LA BELLEZA DEL CABELLO, CUIDADO DE LA BELLEZA CORPORAL, SERVICIOS DE CUIDADO DE UÑAS Y SERVICIOS DE CUIDADO DE LA PIEL [BELLEZA Y CUIDADOS SANITARIOS], APLICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS EN EL CUERPO [SERVICIOS DE BELLEZA] Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS EN LA CARA [SERVICIOS DE BELLEZA], MASAJES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019178086

No. de Presentación: 20190287770

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

iPadOS

Consistente en: la palabra iPadOS, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PONIBLES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA PONIBLES INCLUYENDO PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES,

REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS Y LECTORES DE TARJETAS; TERMINALES DE PAGO ELECTRÓNICO Y PUNTO DE TRANSACCIÓN; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS,

EMPALME ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO; APARATOS ELECTRÓNICOS DE MANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS REGULADORES ELECTRÓNICOS INCLUYENDO APARATOS DE REGULACIÓN DEL CALOR Y REGULADORES ELECTRÓNICOS DE LUZ (DIMMERS); ALARMAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN INCLUYENDO TERMOSTATOS; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CERRADURAS DE PUERTAS Y VENTANAS; CONTROLES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS DE GARAJE; ENCHUFES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004573-1

La presente Marca de Producto, consistente en las palabras IVERIC BIO, se publicará nuevamente por haber salido con evidente error en los Diarios Oficiales Nos. 142, 144 y 146 Tomo No. 424 de fechas 30 de julio, 7 y 9 de agosto de 2019.

No. de Expediente: 2019178120

No. de Presentación: 20190287858

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO DE IVERIC bio, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IVERIC BIO

Consistente en: las palabras IVERIC BIO, la palabra IVERIC se traduce al idioma castellano como EVERICO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN FORMA DE PREPARADOS OFTÁLMICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OCULARES, MACULARES Y OTRAS ENFERMEDADES Y AFECCIONES DE LA RETINA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL OJO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES OCULARES, MACULARES Y OTRAS AFECCIONES DE LA RETINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015679-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y un minuto del día treinta de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor SALVADOR RODRÍGUEZ MAGAÑA, quien fue de sesenta años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Juayúa, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día trece de octubre de dos mil diecisiete; de parte de la señora MARÍA ISABEL MARQUEZ DE RODRÍGUEZ conocida por MARÍA ISABEL MARQUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las catorce horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017103-2

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante PEDRO SANTOS SILVA, quien falleció a las diecisiete horas del día veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete, en Barrio San Antonio, San Rafael, Departamento de Chalatenango; siendo esa ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSE ORLANDO SANTOS LOPEZ, este en su calidad de Heredero Testamentario Universal y Legatario del causante en mención. Habiéndosele conferido al aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F017117-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ERLINDA BONILLA BONILLA conocida por MARIA ERLINDA BONILLA, ERLINDA BONILLA, HERLINDA BONILLA PEREIRA y HERLINDA PEREIRA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, casada, originaria de Conchagua, departamento de La Unión, con Cédula de Identidad Personal número siete-siete-cero cero ocho cuatro nueve cinco, hija de Isabel Bonilla y Mercedes Bonilla conocida por Mercedes Bonilla Bonilla y Mercedes Bonilla Ventura, fallecida el día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio el Municipio de Conchagua, departamento de La Unión; de parte de la señora MARIA DE JESUS BONILLA PEREIRA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión y de Falls Church, Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cuatro tres ocho cuatro tres-cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos cuatro-cero sesenta mil ochocientos sesenta y cinco-ciento uno-siete, en calidad de hija.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F017127-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y dos minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LORENZO BERRIOS ESPINAL conocido por LORENZO BERRIOS, de ochenta y cuatro años, soltero, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, falleció el día once de noviembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, en la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el municipio de Bolívar, departamento de La Unión, hijo de ENRIQUE BERRIOS y EMILIA ESPINAL, con Documento Único de Identidad número: 01588776-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1415-100830-101-9; de parte del señor OSCAR OMAR CANALES BERRIOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 02986947-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1402-270783-101-0; en calidad de hijo del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F017134-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ISABEL MÉNDEZ VIUDA DE CONTRERAS, conocida por ISABEL MÉNDEZ, al fallecer el día veinticuatro de septiembre de dos mil tres en Barrio La Parroquia, jurisdicción de Concepción Batres, siendo Concepción Batres su último domicilio, de parte de la señora MARTA LYDIA MÉNDEZ, conocida por MARTHA LIDIA MÉNDEZ, como hija. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017138-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas del día uno de agosto de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: 1) HERIBERTA GONZÁLEZ VIUDA DE CABALLERO, de 70 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04974972-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-250349-101-7; 2) LORENA LISSETH CABALLERO GONZÁLEZ, de 47 años de edad, comerciante, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02690986-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-181171-102-1; y 3) CARLOS ALBERTO CABALLERO GONZÁLEZ, de 42 años de edad, empleado, del domicilio de Fort Lauderdale, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número B04676023, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-140777-101-0; la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS CONCEPCIÓN CABALLERO, quien fue de 68 años de edad, agricultor, casado, originario y del último domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00565487-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-081241-001-4, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Santos Caballero, quien falleció a las 14 horas y 20 minutos del día 14 de septiembre del año 2010, a consecuencia de Insuficiencia Renal Terminal, Hipertensión Arterial Crónica, siendo el Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios del causante. Y se les ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las doce horas y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017159-2

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora BLANCA LIDIA GONZALEZ DE CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MATIAS SALVADOR CORTEZ, quien era mayor de edad, Militar, del domicilio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, ocurrida el uno de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo esta Ciudad su último domicilio. Aceptación que hace la señora mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario de su hija LYDIA MERCEDES IVONNE CORTEZ GONZALEZ. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No F017165-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas con diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA LIDIA GONZALEZ DE CORTEZ conocida por BLANCA LYDIA GONZALEZ DE CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS SALVADOR IVAN CORTEZ, de treinta y cinco años de edad, Soltero, originario de esta ciudad, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, siendo este su último domicilio, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad madre del causante. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de Julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017167-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintiséis de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor HECTOR ELADIO SALAMANCA ARIAS, quien fue de treinta y tres años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Empleado, Soltero de este origen y domicilio, hijo de Eladio Salamanca Jiménez y de María Coralía Arias, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número cero tres millo- nes setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis guion ocho, falleció a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio, de parte del señor Raúl Alexander Salamanca Arias, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero uno seis cero cero cuatro dos uno guion seis y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero nueve guion uno dos cero ocho siete cinco guion cero cero uno guion seis, en su concepto de hermano del causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017171-2

HERENCIA YACENTE

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil

diecinueve, a solicitud del Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial de la señora ZOILA AMERICA AYALA DE PAYES, se declaró yacente la herencia intestada dejada a su defunción por la señora VICTORIA DE JESUS RAUDA DUBON, quien falleció a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, de ochenta años de edad, siendo el municipio de Ciudad Arce, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos guion uno nueve uno uno dos guion cero cero uno guion dos, habiéndose nombrado Curador de ella, a la LICENCIADA MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas veinte minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017135-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINO ORTEGA FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO CERO SIETE DOS TRES DOS SIETE - SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO CERO OCHO - CERO OCHO UNO DOS CINCO NUEVE - UNO CERO UNO - NUEVE, y viene a esta municipalidad a solicitar TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San Antonio, número s/n, de esta población, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte punto cero metros, en línea recta, colindando con RAFAEL ANTONIO LEON, callejón de acceso de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, mide diecinueve punto cuarenta y tres metros, colindando con FELIX ANTONIO BELLO GUTIERREZ, AL SUR, mide veinte punto cero metros, colindando con CRISTINO ORTEGA FUENTES, y AL PONIENTE, mide veinte punto cero metros, colindando con RAFAEL ANTONIO LEON y CRISTINO ORTEGA FUENTES, lo valora por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió el titular por compra hecha a Rafael Antonio León, representado por Tomasa Celia Galdámez de León, según Escritura Pública de compraventa número siete otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Soveida Muñoz Lemus, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento

de Chalatenango, a las ocho horas del día seis de octubre de dos mil diecisiete. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017119-2

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINO ORTEGA FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO CERO SIETE DOS TRES DOS SIETE - SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO CERO OCHO - CERO OCHO UNO DOS CINCO NUEVE - UNO CERO UNO - NUEVE, y viene a esta municipalidad a solicitar TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San Antonio, número s/n, de esta población, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide diez punto cero metros, colindando con RAFAEL ANTONIO LEON y CRISTINO ORTEGA FUENTES; AL ORIENTE, mide diez punto cero metros, colindando con FELIX ANTONIO BELLO GUTIERREZ, AL SUR, mide treinta y tres punto veinticinco metros, colindando con el señor RAFAEL ANTONIO LEON, y AL PONIENTE, mide treinta y tres punto cero metros en dos tramos, el primero Norte a Poniente mide diecisiete punto cincuenta metros, el segundo de Poniente a Sur mide quince punto cincuenta metros, colindando en los dos tramos con RAFAEL ANTONIO LEON, lo valora por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió el titular por compra hecha a Rafael Antonio León, representado por Tomasa Celia Galdámez de León, según Escritura Pública de compraventa número ocho otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Soveida Muñoz Lemus, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil diecisiete. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017121-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177935

No. de Presentación: 20190287473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ALPHA INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

ALPHA
INMOBILIARIA

Consistente en: las palabras ALPHA INMOBILIARIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADO A NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004429-2

No. de Expediente: 2019179187

No. de Presentación: 20190289667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLA YOSABEL CASTRO DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase Fiestalandia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CONFITES Y ARTÍCULOS PARA FIESTA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004434-2

No. de Expediente: 2019177669

No. de Presentación: 20190286658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERT JASPERSEN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ROOT SHIFT GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ROOT SHIFT GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

SOMA
ESPACIO VIVO

Consistente en: la frase SOMA ESPACIO VIVO y diseño, que se traduce al castellano como SUMA ESPACIO VIVO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017096-2

No. de Expediente: 2019178868

No. de Presentación: 20190289141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE WALBERTO LAZO ESPINAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra CREDICAMPO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017112-2

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL -1 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÑ, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora ARACELY HAYDEE HERRARTE DE VÁSQUEZ, SE ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno urbano, y construcciones que contiene identificado con el número CIENTO TRECE, UBICADO EN CALLE NUMERO UNO, POLÍGONO E, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL VILLA LOURDES DECIMA SÉPTIMA ETAPA CORRESPONDIENTES a la ubicación geográfica de LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual contiene las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: dieciocho metros. El inmueble así relacionado tiene de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la demandada señora ARACELY HAYDEE HERRARTE DE VÁSQUEZ, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO OCHO CUATRO DOS NUEVE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, (30084293-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento SEIS. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas día doce de abril de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017188-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÑ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ARMANDO MONCHEZ GUERRERO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO NUEVE, del POLIGONO VEINTICUATRO, Pasaje Doce, de la URBANIZACIÓN MAJUCLA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, con un área construida de VEIN-

TIOCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, Diez punto cincuenta metros; AL ESTE, Cinco metros; AL SUR, Diez punto cincuenta metros; y AL OESTE, Cinco metros. Dicho lote tiene un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor MARIO ARMANDO MONCHEZ GUERRERO, a la Matrícula número 60430054-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017190-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019177936

No. de Presentación: 20190287474

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPHA INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALPHA
CONSTRUYENDO HISTORIAS

Consistente en: la palabra ALPHA CONSTRUYENDO HISTORIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004428-2

No. de Expediente: 2019177937

No. de Presentación: 20190287475

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPHA INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALPHA
INMOBILIARIA

Consistente en: la frase ALPHA INMOBILIARIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004430-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR LAZO LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el siete de abril de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA MILAGRO LAZO DE TEJADA, en calidad de hermana sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las quince horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004301-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA RIVERA VIUDA DE VARGAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Ciudad Delgado, siendo su último domicilio esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 00806922-8 y Número de Identificación Tributaria 0619-110733-001-6. De parte de la señora ANITA ESTER VARGAS RIVERA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio con número de Documento Único de Identidad 00140119-4 y Número de Identificación Tributaria 0619-040165-101-8, en calidad de hija de la referida causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores JOSEFINA VARGAS RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad 00358107-1, y Número de Identificación Tributaria 0619-110256-003-2; MARIA LUZ VARGAS DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad 00916286-7, y Número de Identificación Tributaria 0619-010957-003-2; JOSE AL-

FONSO VARGAS RIVERA, mayor de edad, mecánico de obra de banco, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00881755-8, y Número de Identificación Tributaria 0619-020859-002-1; INISUARA VARGAS RIVERA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00385062-4 y Número de Identificación Tributaria 0619-310163-101-4; y BEATRIZ DE JESUS VARGAS DE FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad 00907683-8, y Número de Identificación Tributaria 0619-280768-103-4; todos en calidad de hijos de la causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, representada la aceptante en estas diligencias por la Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, con Número de Identificación Tributaria 0315-110757-001-0, publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de Julio del año dos mil diecinueve. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004303-3

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día doce de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA DEL CARMEN CAMPOS MORALES, conocida por MARÍA DEL CARMEN CAMPOS; MARÍA DEL CARMEN CAMPOS DE ESCAMILLA; MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VIUDA DE ESCAMILLA; CARMEN CAMPOS; CARMEN CAMPOS DE ESCAMILLA; CARMEN CAMPOS VIUDA DE ESCAMILLA; CARMEN CAMPOS hoy VIUDA DE ESCAMILLA; y CARMEN CAMPOS DE ESCAMILLA hoy VIUDA DE ESCAMILLA, quien fue de ciento un años de edad, ama de casa, viuda, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres ocho cero cinco cuatro tres-tres, y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete-cero noventa y un mil dieciséis-cero cero uno-tres, y que falleció el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, hija de Enrique Campos y de Carmen Morales; de parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS, conocida por MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA; MILAGRO ESCAMILLA; MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS DE SOSA; MILAGRO ESCAMILLA DE SOSA; MILAGRO DE SOSA; MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA DE ALLEN; MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS DE ALLEN;

MILAGRO ESCAMILLA DE ALLEN; y MILAGRO ESCAMILLA ALLEN, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis dos cero siete seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero seis cero uno cinco uno-cero cero dos-tres, en su calidad de Heredera Testamentaria título universal; en ese sentido, se le ha conferido a la señora MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS, conocida por MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA; MILAGRO ESCAMILLA; MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS DESOSA; MILAGRO ESCAMILLA DE SOSA; MILAGRO DE SOSA, MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA DE ALLEN; MILAGRO DEL CARMEN ESCAMILLA CAMPOS DE ALLEN; MILAGRO ESCAMILLA DE ALLEN; y MILAGRO ESCAMILLA ALLEN, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004307-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en la Morgue del Hospital San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara el causante TOMAS REYES FLORES, conocido por TOMAS REYES, a favor de los señores MARIA CARMEN REYES DE ROMERO, JOSE LORENZO CRUZ REYES, SANTOS ADOLFO REYES CRUZ, FIDEL EGBERTO REYES CRUZ, MARIA ELVIRA REYES DE ALVAREZ, MIGUEL ANTONIO REYES CRUZ, SONIA MORENA REYES DE ROSALES, y JUANA FRANCISCA CRUZ REYES, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004332-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas treinta y siete minutos del día doce de julio del año dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en el Cantón Carpintero, Caserío Sombbrero, Jurisdicción de Polorós, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, dejara el causante JOSÉ ANTONIO MEJÍA conocido por JOSÉ ANTONIO MEJÍA MALDONADO, a favor de los señores SEHIN ANTONIO MEJÍA CONOCIDO POR SEHIN ANTONIO MEJÍA GÁLVEZ, JOSÉ BALMORE MEJÍA GÁLVEZ, YERLIN LILIVETH MEJIA conocida por YERLIN LILIVETH MEJÍA GÁLVEZ, KAREN YOYIBETH MEJÍA GÁLVEZ y MERLIN NOHEMI MEJÍA GÁLVEZ, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004334-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MORENA PINEDA DE PORTILLO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ELIAS PORTILLO PINEDA, quien falleció el día diez de mayo del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas KATERIN ELIZABETH PORTILLO PINEDA y ANA MARIA PORTILLO PINEDA, éstas en calidad de hijas del causante relacionado; por medio de su Apoderado el Licenciado JOSE

HECTOR GALDAMEZ ANSORA. Confiéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004337-3

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE DE CARRILLO, conocida por EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado, bajo la REF.: HI-56-19-5; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante CANDELARIA HERNÁNDEZ DE ALFARO conocida por CANDELARIA HERNÁNDEZ PÉREZ y por CANDELARIA HERNÁNDEZ, quien falleció a las tres horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JOSÉ DAVID ALFARO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante referida. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004344-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO RAMÍREZ JUÁREZ, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, casado, originario de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintiséis de diciembre de dos mil siete, de parte de las señoras ANA GLADIS GARCIA VIUDA DE RAMIREZ conocida por ANA GLADIS GARCIA, ANA GLADIS GARCIA SEGURA y por ANA GLADIS GARCIA DE RAMIREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, GUADALUPE ELIZABETH RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, KARLA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representadas las aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada Evelyn Mercedes Gavarrete de Carrillo, conocida por Evelyn Mercedes Gavarrete Molina, en su calidad de Apoderada de las referidas aceptantes. Publíquese el edicto de Ley. Lo que se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004346-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora ENCARNACIÓN CÓRDOVA MENJIVAR, el día trece de febrero de dos mil quince, en Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de JULIO CÓRDOVA ALVARADO, en calidad de hijo sobrevivientes de la causante, y como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a las señoras FIDELINA CÓRDOVA, GUADALUPE CÓRDOVA ALVARADO, y MARTA LIDIA CÓRDOVA DERIVERA, éstas en calidad de hijas sobrevivientes de la causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C004353-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALMA IRIS AGUILAR DE ANDRADE, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS ANDRADE, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos tres dos tres dos uno-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cinco-cero treinta mil ciento cincuenta y cinco-ciento uno-cero, quien falleció el día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación Cantón Zapotitán, Caserío El Tempisque, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en calidad cónyuge sobreviviente, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota. Confiéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004367-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante CONCEPCION CRUZ conocida por CONCEPCION CRUZ MARROQUIN, quien fue de setenta y tres años de edad, Salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, con domicilio en el Barrio El Calvario, Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, hija de Gertrudis Cruz, (ya fallecida), y de padre ignorado, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1101-081244-101-6, quien falleció a las diecinueve horas del día doce de abril de dos mil diez, en el Centro Médico de Oriente, de la ciudad de San Miguel; a consecuencia de NEOPLASIA GLIAL, con asistencia médica, de parte

de la señora ANA DEYSI CRUZ DE MARTÍNEZ, de cincuenta años de edad, casada, estudiante, originaria de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, residente en Barrio El Calvario, Tercera Avenida Sur, y Sexta Calle Poniente, Casa Número 36, Berlín, Departamento de Usulután, con domicilio actualmente en la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos América, hija de Concepción Cruz, y de Sergio Ramón Martínez, con Pasaporte Salvadoreño Número B01902887, con fecha de vencimiento el día 30-06-2022, con Documento Único de Identidad número 01902887-9, con Número de Identificación Tributaria 1114-060968-101-0; en su calidad de hija sobreviviente de la Causante CONCEPCION CRUZ conocida por CONCEPCION CRUZ MARROQUIN, confiéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F016218-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Carlota Martínez, hecho ocurrido el día diez de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Julia Prisila Estévez de Martínez, en calidad de hija sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016234-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ISIDALIA DE LA PAZ RAMÍREZ DE PÉREZ, ocurrida el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, en el municipio de San Salvador, siendo Santa Tecla el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Edwin Alfredo Pérez Campos, Virginia Girón de Ramírez, José Adonely Ramírez Uribe y del joven Rodrigo Alexander Pérez Ramírez, en calidad de cónyuge sobreviviente, el primero, de padres la segunda y el tercero, y como hijo el cuarto.

Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas diecisiete minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016245-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora CONCEPCIÓN RIVAS DE CISNEROS, quien fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, fallecida el uno de febrero de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARLYN ONEYDA CISNEROS RIVAS, conocida por MARLYN ONEIDA CISNEROS RIVAS, en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016257-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dos minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA

INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor CIRIACO ZAVALA, conocido por CIRIACO ZAVALA BLANDIN, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, falleció el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Concepción de Intipucá, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, hijo de MARÍA DEL TRANSITO ZAVALA y VALENTIN BLANDIN, de parte de la señora GLORIA IRENE GOMEZ DE SOLIS, mayor de edad, profesora, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02125811-3, y tarjeta de identificación tributaria número: 1407-030174-101-1, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F016288-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE AGUSTIN CENTENO HENRIQUEZ, conocido por JOSE AGUSTIN CENTENO, al fallecer el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis en el Barrio La Cruz, municipio de Ereaguayquín, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSA MARÍA CENTENO MARTÍNEZ, como hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CRISTINA MARTINEZ DE CENTENO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016368-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDUARDO

CENTENO ARGUETA, al fallecer el día nueve de junio de dos mil quince en Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de parte del señor MIGUEL ANGEL CENTENO PAZ, como hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EDUARDO CENTENO POSADA, MARÍA EVA PAZ DE CENTENO, ROSA ELENA CENTENO PAZ, SEYDI CAROLINA CENTENO DE QUINTANILLA y VERÓNICA ESMERALDA CENTENO DE MINERO; el primero en calidad de padre, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016369-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las diez horas con veinte minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de julio del año dos mil tres, dejó el causante señor JOSE RAUL MORALES RAMIREZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y ocho mil ciento veintidós guion siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte guion ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion ciento uno guion ocho; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, originario de San Antonio La Cruz, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Pascuala Ramírez y Francisco Carlos Morales (ya fallecidos), de parte de la señora MARIA ELSA CARABANTES RAMIREZ hoy MARIA ELSA CARABANTES VIUDA DE MORALES, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincó mil doscientos once guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte guion doscientos veinte mil novecientos sesenta y dos guion ciento uno guion siete; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día once de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016399-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante JESÚS TURCIOS VIUDA DE FUENTES, conocida por JESÚS TURCIOS HENRÍQUEZ VIUDA DE FLORES, JESÚS TURCIOS DE FLORES, JESÚS TURCIOS VIUDA DE FLORES, JESUS HENRIQUEZ VIUDA DE FLORES, JESÚS TURCIOS HENRÍQUEZ y por JESÚS HENRÍQUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, viuda, originaria y con último domicilio en Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día cinco de enero de dos mil diecinueve; de parte de los señores FRANCISCA ISABEL FLORES HENRIQUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, MARIA ELSA HENRIQUEZ FLORES, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán y JOSE JERMAN HENRIQUEZ FLORES, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Representados los aceptantes en estas Diligencias, la primera, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Pablo Dionicio Montano Roque, conocido por Pablo Montano hijo, y a la segunda y tercero, por medio de su Defensor Público Licenciado José Alirio Beltrán García.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016435-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante EDUARDO ALEGARIO GUZMAN BARAHONA, conocido por EDUARDO ALEGARIO GUZMAN, EDUARDO ALEGARIO GUZMAN BARAHONA, EDUARDO GUZMAN y por EDUARDO GUZMAN BARAHONA, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, contador, del domicilio de San Salvador, hijo de María Lidia Barahona y Remberto Guzmán, a su defunción ocurrida en: Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno y Dos, Block-E, Número ocho, San Salvador, a las quince horas del día doce de diciembre de dos mil quince, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; por parte de la señora JOSEFA ODILIA AREVALO DE GUZMAN, de sesenta y siete años de edad, Pensionada o Jubilada, casada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Iden-

tividad número 00310012-6, y con Número de Identificación Tributaria 1009-190352-001-3, en calidad de esposa sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016536-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintiséis de Abril de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la Causante LUCIA ZOILA TORRES AYALA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y residente en el Barrio Concepción de la misma ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; hija de Fermín Antonio Torres y de Dolores Emilia Ayala (ya fallecidos), con Documento Único de Identidad Número 01315245-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-010749-101-7, quien falleció a las diecisiete horas del día treinta de Diciembre de dos mil dieciocho, en el Barrio Concepción de la ciudad de Mercedes Umaña, Usulután, a consecuencia de CAUSA INDETERMINADA, sin asistencia médica, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción de la referida Causante, de parte de GILMA LORENA TORRES DE RAMIREZ, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empleada, hija de Lucía Zoila Torres y de Carlos Amílcar Cruz, con Documento Único de Identidad Número 04157171-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-030171-101-0, quien tiene calidad de HIJA Sobreviviente de la Causante LUCIA ZOILA TORRES AYALA.

Confiriéndole a la aceptante GILMA LORENA TORRES DE RAMIREZ, la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F016553-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil ocho, en St. Francis Medical Center, Lynwood, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante señora CANDIDA FLORES DE ARRIAGA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Ama Casa, Casada, de parte de la señora MARTA CANDIDA FLORES DE ARRIAGA, en su calidad de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas trece minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016562-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, se ha tenido de parte de los señores JOSUÉ MANASES ARÉVALO VELÁSQUEZ y BLANCA ALICIA VELÁSQUEZ DE ARÉVALO, el primero en su calidad de hijo y la segunda como cónyuge sobreviviente, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ARTURO ARÉVALO, quien falleciere con fecha de las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016575-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resoluciones de las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, y de

las diez horas con cuarenta y dos minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, respectivamente, se ha tenido de parte de las señoras MARINA DE JESÚS PALACIOS VÁSQUEZ y BLANCA ESTELA MAGAÑA GALICIA, conocida por BLANCA ESTELA MAGAÑA VIUDA DE PALACIOS, la primera a título de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA TERESA MEDINA VIUDA DE PALACIOS, conocida por MARÍA TERESA VÁSQUEZ y por MARÍA VÁSQUEZ, en su calidad de madre del causante; y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante señor ENIO RAFAEL PALACIOS VÁSQUEZ, quien falleciere a las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, en el Centro Clínico Hospitalario S.A. de C.V., de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Y se han nombrado interinamente a las aceptantes, representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuatro minutos del día dieciséis de marzo del años das mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016576-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el treinta de diciembre de dos mil catorce, dejó el causante señor ALBERTO VÁSQUEZ VEGA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, albañil, originario de Olocuilta, La Paz, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Arcadio Vega Carillo y de Isabel Vásquez; de parte de la señora MARIA MAGDALENA BARILLAS DE VÁSQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, Originaria de Colón y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cinco ocho uno cuatro guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres guion dos dos cero siete siete uno guion uno cero uno guion cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016607-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE,

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Miguel Ángel Melgar Rivera, la herencia intestada dejada por la causante Rosalía Rivera Flamenco c/p Rosalía Rivera, Rosalía Rivera de Melgar y Rosalía Rivera Melgar, quien era de 72 años de edad, ama de casa, divorciada, del domicilio de esta ciudad, con DUI 01903375-1, quien falleció a las quince horas del día 13 de septiembre del año dos mil trece, en la colonia "San Martín", calle principal, lote número dos, casa número diez, de esta ciudad, a consecuencia de cirrosis hepática y encefalopatía porto sistémica, siendo su último lugar de domicilio esta ciudad.

Se nombró interinamente a la persona referida administrador y representante de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016612-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y ocho minutos del día diecisiete de Julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor Plinio Dagoberto Portillo Bonilla, quien fue conocido por Plinio Dagoberto Portillo, según certificación de partida de defunción fue de sesenta y seis años de edad a su deceso, estado civil Soltero, originario de Chapeltique, Departamento de San Miguel y con último domicilio en Nahulingo, Sonsonate, hijo de Ercilia Bonilla, quien fue conocida por Ercilia del Carmen Bonilla y Cirilo Portillo, fallecido en Colonia América, de Sonsonate, a las once horas del día seis de Marzo de dos mil ocho; de parte de los señores Antonio Dagoberto Martínez Portillo y Maritza Elizabeth Portillo Martínez, en concepto de hijos del referido Causante, en la herencia intestada del de Cujus, a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F016634-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diez de enero de dos mil trece, en Hospital Nacional de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el Cantón San Nicolás, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó el señor JOSE GUMERCINDO MORENO CASTRO, conocido por JOSE GUMERCINDO MORENO y por GUMERCINDO MORENO, quien fue de setenta y nueve años de edad, comerciante, casado, hijo de Juan Moreno y Anaclata Castro; de parte de los señores: JULIA DILMA ABREGO DE MORENO, JOSE ORLANDO MORENO ABREGO, FLOR MARGARITA MORENO DE MEMBREÑO, DORA ALICIA MORENO DE LOPEZ, ANA RUTH MORENO DE FUENTES y BLANCA JANETH MORENO DE SIGUENZA, la primera en calidad de cónyuge y el resto en calidad de hijos del causante; los aceptantes son representados por la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016703-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, el día veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y dos, dejó el causante señor ANTONIO RUIZ, conocido por ANTONIO RUIZ BONILLA, a la señora JUANA RUIZ BONILLA, en su concepto de hermana sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARMEN BONILLA, como hermana del causante.

Se le ha conferido a la heredera la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016738-3

HERENCIA YACENTE

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diez de enero de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante LORENZO RAMOS, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil dieciséis, en Kilómetro Cincuenta y Dos, Carretera a San Luis La Herradura, de El Rosario, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia o una cuota de ella, por lo que de conformidad al artículo 1164 C.:., DECLARASE YACENTE dicha herencia, y NOMBRASE curador para que la represente al Licenciado JOSE ANTONIO ALVAREZ RIVERA, a quien se le ha hecho saber este nombramiento para su aceptación y juramentación.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016272-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS HUMBERTO AYALA HERNANDEZ, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno seis cero cinco ocho tres - uno, en calidad de Apoderado Administrativo General Judicial con Cláusula Especial de la señora LUCIA HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Harward, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cuatro seis cuatro nueve tres -nueve, y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento siete - cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y siete - ciento uno - cinco, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Pablo, Calle Segunda Poniente del Municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, de un área catastral de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, cuyas medidas lineales y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero ocho minutos dieciséis segundos Este y una distancia de trece punto treinta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de JOSE ELEAZAR HENRRIQUEZ, MARIA HAYDEE CACERES CRUZ y LUIS ALONSO CACERES CRUZ, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero dos grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto sesenta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de DANIEL ZAMORA LAZO, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur sesenta y ocho grados cero siete minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de trece punto setenta y dos metros; colindando en este

tramo con inmueble propiedad de ANA CECILIA MARAVILLA, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cero cero grados quince minutos diez segundos Este y una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARIA SABAS CACERES HERNÁNDEZ, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- Lo hubo por medio de Escritura Pública de Compraventa otorgada por el señor Humberto Ayala, sobreviviente, el día veintinueve de Diciembre del año dos mil ocho; posesión que unida a la de su anterior dueño sobrepasa los treinta años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, y lo valúa en la cantidad de VEINTIDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- JOSÉ EFRAÍN GUZMÁN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURICIO ARANIVA MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016497-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado las señoras CINDY BEATRIZ PEREZ OLIVA, de veintinueve años de edad, MARIANA MARGARITA PEREZ OLIVA, de veintisiete años de edad, NANCY LISSETH PEREZ OLIVA, de veintiséis años de edad, y JAQUELINE LISBETH PEREZ OLIVA, de veintidós años de edad, todas de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Los Cerritos, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS aproximadamente, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiocho metros, linda con solar de Albertina Jiménez y Romilia Jiménez de Gómez; AL NORTE, veintitrés metros cuarenta centímetros, calle pública de por medio, linda con solar que fue de Leónidas Orellana, hoy de Ramón Sarbeljo Solís, a un tronco de Tihuilote; AL PONIENTE, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, linda con solar de Juana Pérez, antes de Nicolás Pérez, del tronco de Tihuilote por un barranco artificial y cerco de piedra; y AL SUR, treinta metros treinta y ocho centímetros, linda con terreno que fue de Teódilo Gómez, luego de Edmundo Ramírez, hoy de Rosaura Gómez, cerco de piedras de por medio.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, ocho de mayo de dos mil diecinueve.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016535-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA JESUS HERNANDEZ DE VALENCIA, mayor de edad, Ama de Casa,

de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres siete tres cero siete - tres, con Tarjeta de Identificación tributaria Número cero tres cero cuatro - uno seis cero cuatro seis siete -uno cero uno - ocho; Solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Calvario, Calle Los Renegados, Número S/N, del municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con capacidad de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Fredis Eladio Martínez Tobar, Primo Feliciano Tobar Espinoza, callejón de por medio, AL ORIENTE: Irma Jeaneth Pérez de Crespín, calle de por medio; AL SUR: María Jesús Hernández de Valencia, y AL PONIENTE: María Jesús Hernández de Valencia. El Inmueble motivo de titulación se encuentra controlado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro nacional de Registros del departamento de Sonsonate, Identificación Catastral: CERO TRES CERO CUATRO U CERO DOS, Parcela SEISCIENTOS DIEZ, el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de cuarenta y seis años consecutivos unida a la de los antecesores dueños, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a ocho de Julio del año dos mil diecinueve.- GUSTAVO ERNESTO SIERRA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUÍN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016610-3

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMONGUARDADO CARDOZA, de cincuenta y cuatro años de edad, electricista, de este origen y domicilio y viene a esta Municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el barrio El Calvario, número s/n, de esta población, de la capacidad superficial de trescientos sesenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados; AL NORTE, dividido en cuatro tramos y suman una distancia de treinta punto noventa y nueve metros y linda con Julio Escobar López; AL ORIENTE, un tramo que mide diez punto cero nueve metros y linda con Luis Antonio Alvarenga Alas; AL SUR, un tramo que mide treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros y linda con Luis Antonio Alvarenga Alas; y AL PONIENTE, un tramo que mide diez punto cero dos metros y linda con Luis Antonio Alvarenga Alas; el inmueble objeto de estas diligencias goza por el rumbo poniente de una servidumbre de tránsito de una extensión superficial de noventa punto treinta y cinco metros cuadrados; Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha al señor Luis Antonio Alvarenga Alas, el inmueble es dominante, pero no sirviente y no está en proindivisión alguna, lo valora en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve. ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016706-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA FÉLIX ROMERO CHICA, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Gualindo Abajo, municipio Lolotiquillo, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros, linda con terreno de Gregorio Argueta; AL ORIENTE, distancia de catorce punto veinticinco metros, linda con terreno de Francisca Chicas; AL SUR, distancia de cuarenta y ocho punto diecisiete metros, linda con terreno de Francisca Chicas; AL PONIENTE, distancia de quince punto cincuenta y tres metros, linda con terrenos de José de la Paz Chicas, acceso de por medio. El inmueble antes relacionado lo adquirió la señora Maria Felix Romero Chica, por Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada por el señor Luisa Margarita Chicas de Mondragón.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004085-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, solicitando Título Supletorio a su favor de dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Rancho Quemada, del Cantón Maquilishuat, de esta jurisdicción, de los siguientes inmuebles: PRIMERO: De la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MANZANAS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho punto veintidós, ESTE quinientos veintidós mil ciento treinta y siete punto once; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados quince minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados cero cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados treinta minutos cero un segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte se-

tenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto catorce metros; Tramo seis, Sur ochenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Sur setenta grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo ocho, Sur sesenta y seis grados treinta minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur sesenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo diez, Sur sesenta y seis grados veintiocho minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo once, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto noventa y siete metros; Tramo doce, Sur cincuenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y cuatro metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de púas; Tramo trece, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto diecinueve metros; colindando con BOCA CALLE DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO con un ancho de cuatro punto cero metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto veintiséis metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Sur treinta y ocho grados cero siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y siete grados cuarenta minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, Sur treinta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Sur treinta y siete grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto dieciocho metros; Tramo ocho, Sur treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur veintidós grados cincuenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y dos metros; Tramo diez, Sur veinte grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cincuenta metros; Tramo once, Sur veinte grados cero cuatro minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veintinueve metros; colindando con CARLOS ISIDRO HENRIQUEZ, con cerco de púas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo tres, Norte ochenta y un grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y seis grados veinte minutos veintiocho segundos

Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad que antes fue de MIGUEL ANGEL CALLEJA, hoy propiedad de JOSÉ SALVADOR CALLEJA PINEDA, JOSÉ FERNANDO CALLEJA PINEDA y MARIA ANTONIA PINEDA, con cerco de púas; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo dos, Norte veinte grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo tres, Norte veintidós grados cuarenta y siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados diez minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Norte treinta y dos grados veintisiete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Norte diecisiete grados doce minutos veintitín segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Norte veintitrés grados veintitrés minutos doce segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veinte metros; Tramo ocho, Norte veintiún grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y siete metros; Tramo nueve, Norte veinte grados diecisiete minutos veintitín segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo diez, Norte cero un grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo once, Norte veintitrés grados cero siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo doce, Norte diecisiete grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo trece, Norte veintiún grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte treinta y un grados cero cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo quince, Norte cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Norte veinte grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo diecisiete, Norte trece grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo dieciocho, Norte cero ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, Norte cero tres grados cero tres minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo veinte, Norte cero un grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo veintiún, Norte cero cuatro grados dieciséis minutos quince segundos Oeste con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo veintidós, Norte cero cinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo veintitrés, Norte cero ocho grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo veinticuatro, Norte trece grados cero siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; Tramo veinticinco, Norte cero siete grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo veintiséis, Norte diecisiete grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de

diez punto dieciocho metros; Tramo veintisiete, Norte doce grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dos punto once metros; Tramo veintiocho, Norte treinta y cinco grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo veintinueve, Norte veintisiete grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta, Norte treinta y un grados cero siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Sin construcciones ni cultivos permanentes. El inmueble antes descrito goza de una servidumbre de tránsito con un ancho de cuatro punto cero metros por el largo necesario hasta llegar a la boca de una calle vecinal; sobre el terreno del colindante del rumbo norte propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, dicha servidumbre, tiene una extensión superficial de NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis punto cincuenta y siete, ESTE quinientos veintidós mil doscientos noventa punto setenta y dos. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de trece punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de trece punto cero cuatro metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando con BOCA CALLE VECINAL con cerco de púas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados cincuenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad que antes fue de JOSE ALBERTO DURAN, hoy propiedad de FRANCISCA AMANDA GUERRA VIUDA DE DURAN, con lindero sin materializar; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecinueve metros; colindando con JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que adquirió por escritura pública de compraventa que hizo a la señora Francisca Amanda Guerra Alvarado de Durán, y lo valúa en la cantidad de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SEGUNDO: De la extensión superficial exacta de SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y un punto ochenta, ESTE quinientos

veintiún mil ochocientos setenta y seis punto cero cinco; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados veinticinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados trece minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados diecinueve minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados veintiocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de dos punto diecisiete metros; Tramo seis, Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cero ocho metros; Tramo siete, Norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados veintiséis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros; Tramo nueve, Norte ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo diez, Norte ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto setenta y seis metros; Tramo once, Norte ochenta y tres grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto treinta metros; colindando con BRAULIO FLORES, con cerco de púas; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados cero tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo tres, Sur veintidós grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur veintiséis grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur veintidós grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; Tramo seis, Sur diecinueve grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo siete, Sur cero dos grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur cero ocho grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y un metros; Tramo nueve, Sur cero seis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo diez, Sur cero seis grados veintinueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo once, Sur cero nueve grados treinta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo doce, Sur quince grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; colindando con ROBERTO DE JESUS GUERRA ROSA, con cerco de púas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados quince minutos cero un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; Tramo tres, Sur cuarenta y tres grados quince minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; colindando con ROBERTO DE JESUS GUERRA ROSA, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado

por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; colindando con ULISES FUENTES, con cerco de púas y con carretera pavimentada de por medio que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque, Tramo tres, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte trece grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; colindando con ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DE CABAÑAS DER.L. (APICABAÑAS DE R.L.) con cerco de púas y con carretera pavimentada de por medio que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque, Tramo siete, Norte treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Norte veintiséis grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiún punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Norte veintinueve grados treinta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo diez, Norte veintisiete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto veintitrés metros; colindando por una parte con JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, por una parte con DOMINGA DELGADO ALFARO, y por otra parte con propiedad que antes fue de JOSE GUILLERMORAMIREZ, hoy propiedad de SUCESION DE FIDEL HERNANDEZ, con cerco de púas y con carretera pavimentada de por medio que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito posee una vivienda mixta con un área construida de ciento dos punto catorce metros cuadrados, con techo de madera y teja, cuenta con energía eléctrica y agua potable. También posee un área de Derecho de Vía Proyecto con un ancho de diez punto cero metros; medidos desde el eje de la carretera que conduce a Sensuntepeque. Descripción técnica del inmueble denominado AREA DE DERECHO DE VIA PROYECTADO, propiedad de JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, ubicado en CANTON MAQUILISHUAT CASERIO RANCHO QUEMADO, con una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento sesenta y un punto treinta y ocho varas cuadradas. El vértice Sur Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho punto once, ESTE quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y un punto cero tres. Terreno de forma triangular; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados quince minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticinco metros; colindando con ROBERTO DE JESUS GUERRA ROSA, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados veintidós minutos dieciséis metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo tres, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; colindando con ULISES FUENTES, con cerco de púas y con carretera pavimentada de por medio que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque; Tramo tres, Norte treinta y cuatro grados

cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte trece grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; colindando con ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DE CABAÑAS DE R.L. (APICABAÑAS DE R.L.), con cerco de púas y con carretera pavimentada de por medio que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque, Tramo siete, Norte treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Norte veintiséis grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta y seis metros; colindando con JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, con cerco de púas y con APICOLAS DE CABAÑAS DE R.L. (APICABAÑAS DE R.L.); LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintinueve grados treinta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sur treinta y tres grados doce minutos cero dos segundos Este con una distancia de once punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Sur treinta y siete grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, Sur treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto dieciocho metros; colindando con JOSE ISABEL HENRIQUEZ RIVAS, con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa el inmueble en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas quince cuarenta del día once de julio de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C004323-3

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad cero un millón novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y uno guion cuatro y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho guion cero diez mil quinientos sesenta y uno guion cero cero uno guion seis y Tarjeta de Abogado número seis mil ochocientos cuarenta y cinco, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor PEDRO BAIRE REYES, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio y

residencia en Cantón San Pedro, Caserío Los Torres, jurisdicción del Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos dieciséis mil quinientos noventa y nueve-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho-ciento noventa mil quinientos sesenta y cuatro-ciento uno-cero; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor PEDRO BAIRE REYES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTÓN SAN PEDRO, CASERÍO LOS TORRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil ochenta y uno punto ochenta y siete varas cuadradas, y se describe en dos porciones que forman un solo cuerpo. Inmueble que técnicamente se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete punto dieciséis, ESTE quinientos treinta y nueve mil trescientos veinte punto treinta y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados treinta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto sesenta metros; colindando con propiedad de RAMON ESCOBAR, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta metros; Tramo dos, Sur veintidós grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta metros; colindando con propiedad de RAMON ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de uno punto trece metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados doce minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cuatro grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y dos metros; colindando con propiedad de MARIA SILVESTRE MEMBREÑO VIUDA DE TORRES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo cinco, Sur setenta y siete grados cero siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciocho metros; colindando con camino vecinal; Tramo seis, Norte treinta y cuatro grados cero ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; colindando con propiedad de MANUEL DE JESUS TORRES TORRES, con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte cero nueve grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados

veintisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo cinco, Norte cero seis grados veinte minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto veinticuatro metros; Tramo seis, Norte cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA JESUS REYES, con Muro del colindante y cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción: El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo al señor PEDRO ADAN BAIREN, en el año dos mil cinco y lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016251-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada EDIS MARINA HERNANDEZ VIUDA DE BAIZA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, como Apoderada General Judicial del señor EVER OMAR UMANZOR CRUZ, de treinta y seis años de edad, panificador, del domicilio de Anamorós, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Río Arriba, Cantón Cedros, jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente o mojón uno hasta llegar al mojón dos está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte sesenta y cuatro grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintisiete punto noventa y nueve metros; colindando con terrenos de Ever Omar Umazor Cruz, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente o mojón dos hasta llegar al mojón tres está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veinte grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros; colindando con terrenos de Cristina Hernández con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente o mojón tres hasta llegar al mojón cuatro está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados treinta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintiséis puntos treinta y un metros, colindando con terrenos de Fausto Granados, con cerco de alambre de púas posteriormente servidumbre acceso de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente o mojón cuatro hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados cero dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros, colindando con terrenos de Victoria Cruz, con cerco de alambre de púas y posteriormente calle pública de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por compra hecha al señor Víctor Manuel Ríos, según Escritura Pública de compraventa. Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016569-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO DE OSORIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: I) Que a esta Municipalidad, la Licenciada CECILIA BEATRIZ MELENDEZ MARTINEZ, conocida por CECILIA BEATRIZ MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la señora PATRICIA BEATRIZ VELASQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero cero dos cinco nueve guion cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero seis guion dos tres uno dos siete seis guion uno cero uno guion uno; ha presentado, de conformidad a lo señalado en el artículo dos de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicitud de TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Barrio El Centro, Pasaje El Salamo, sin número, calle al cementerio, del municipio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, a favor de su mandante; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: doce metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con parcela ciento ochenta y cuatro, propiedad de José Humberto Rosales; AL ORIENTE: veintisiete metros setenta y un centímetros, lindando con parcela cuatrocientos noventa y dos, propiedad de José Dionisio López; AL SUR: diez metros con setenta y dos centímetros, lindando con parcela ciento noventa y siete, propiedad de Marina Molina Viuda de Mendoza; AL PONIENTE: veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con parcela ciento ochenta, propiedad de María Hortensia Mendoza Rosales. II) Que de dicho inmueble su mandante no tiene instrumento inscrito a su favor, pues el mismo nunca ha sido registrado. III) Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni pesan sobre el mismo cargas, ni derechos reales que deban respetarse por pertenecer a terceras personas, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde su adquisición, por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada a su favor, en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Alfredo Pineda, por el señor Rodolfo López, la cual aunada con la del vendedor quien la adquirió en el año de mil novecientos ochenta y siete, suma más de DIEZ AÑOS consecutivos; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, a los veintidós días de julio de dos mil diecinueve. JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016577-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019179111

No. de Presentación: 20190289544

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LETICIA MARIA MUÑOZ ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLANEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: PLANEA, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PLANEA 360 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD Y EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004295-3

No. de Expediente: 2019179131

No. de Presentación: 20190289581

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MARCELA MARROQUIN MERINO, en su calidad de APODERADO de R & R CONSULTORES EN ADMINISTRACION, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GELCO y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra GELCO y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos GELATIN AND COLLAGEN EXCELLENCE traducidas al castellano como Gelatina y colágeno excelencia, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTA; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004313-3

No. de Expediente: 2019178424

No. de Presentación: 20190288422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ANTONIO LOPEZ AZCUNAGA, en su calidad de APODERADO de

NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Lawya y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004358-3

No. de Expediente: 2019179174

No. de Presentación: 20190289638

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA MICHELLE MARENCO NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GOURMANDISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BURGEROLOGY y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra

BURGEROLOGY y el diseño en la forma como lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos GOURMET BURGERS & MODERN STREET FOOD que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTES Y CAFETERIAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004365-3

No. de Expediente: 2019178267

No. de Presentación: 20190288098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MORALES CUELLAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OPTICA MORALES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE JOYERÍA, BISUTERIA, ÓPTICAS, RELOJERIAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016380-3

No. de Expediente: 2019178266

No. de Presentación: 20190288097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MORALES CUELLAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MORALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA OPTICA
E S P E C I A L I S T A S

Consistente en: las palabras LA OPTICA ESPECIALISTAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, OPTICOS, RELOJERIAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016383-3

No. de Expediente: 2019179120

No. de Presentación: 20190289555

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDWIN ABEL RODAS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase D' PIZZA VARIEDAD Y SABOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PIZZAS Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016454-3

No. de Expediente: 2019178440

No. de Presentación: 20190288441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTIAN VERONICA MEDINA GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TIPICOS CORINTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016736-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas:

La Administración de la Sociedad sociedad HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HOLCIM CONCRETOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter extraordinario, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para adoptar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter extraordinario, se requerirá el voto de las tres cuartas partes de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Revocatoria de Acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas.
4. Modificación al Pacto Social de la Sociedad.

5. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, veinticinco de Julio de dos mil diecinueve.

DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
HOLCIM CONCRETO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C004318-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad Cooperativa de Caficultores Siglo XXI de R. L. de C. V. CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se celebrará en las instalaciones de Chero's Café, situadas en: Calle Libertad y Avenida El Rosario, polígono "R", urbanización Jardines de Merliot, número veinticuatro, Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas del día viernes seis de septiembre de dos mil diecinueve. El quórum necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionista se formará con la asistencia del 51% o más de los socios inscritos en el registro respectivo a la fecha de la presente convocatoria. De no poder celebrarse la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la hora señalada por falta de quórum, se CONVOCA dos horas más tarde pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de los socios presentes.

La Agenda a resolver es la siguiente:

Desarrollo:

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de Asamblea General Extraordinaria juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
- 3- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior.
- 4- Nombramiento de Nuevo Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de esta Sociedad Cooperativa.

Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de socios accionistas serán de obligatorio cumplimiento cuando sean aprobados por la mayoría de los socios presentes.

En Ciudad Arce, La Libertad a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

ROBERTO SAMUEL ULLOA VILANOVA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004355-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el demandado señor JOSE ALFREDO PEREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de Naturaleza Urbana, marcado como Apartamento número TRECE, Edificio "B" PRIMERA PLANTA, del Condominio Residencial Perú, ubicado en Calle Perú número ciento cincuenta y uno, Barrio Candelaria, de esta ciudad y Departamento, se describe así: tiene un área de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; un volumen de construcción de sesenta y cuatro punto ochenta metros cúbicos; y se localiza así: partiendo del punto "B", señalado para la descripción del edificio "B", se mide sobre un tramo recto de rumbo norte cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Este, y distancia de once punto cero cinco metros, llegando al Vertice Sur-Oriente del cual iniciamos la descripción así: AL SUR, un tramo recto de rumbo Norte treinta y dos grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con apartamento número doce de este mismo edificio. AL PONIENTE, un tramo recto de rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Este y distancia de seis punto cero cinco metros, lindando con edificio "A" zona verde de ancho variable de por medio de ese mismo condominio. AL NORTE, un tramo recto de rumbo Sur veintisiete grados treinta punto cero minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, lindando con propiedad de la señora VICTORIA ALVARADO. AL ORIENTE, un tramo recto de rumbo Sur, cincuenta y siete grados treinta punto cero minutos Oeste y distancia de cinco punto veinticinco metros, lindando con propiedad de la señora Tomasa Barraza. El inmueble así descrito linda en su parte inferior con el bien raíz del inmueble y en la parte superior con el apartamento número veintitrés de este mismo edificio losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio. Este apartamento posee un área privada de patio de cuatro punto cero metros cuadrados, equivalentes a cinco punto setenta y dos varas cuadradas, en el cual no se puede efectuar ninguna construcción. El Inmueble de naturaleza urbana descrito anteriormente pertenece al ejecutado señor JOSÉ ALFREDO PEREZ, de acuerdo con la inscripción de Folio Real número CERO UNO- CERO NUEVE DOS DOS CUATRO SIETE- CERO CERO CERO, trasladado a la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO NUEVE CUATRO OCHO CERO-A CERO CERO UNO CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve.- MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, y continuado en este Juzgado, por los Abogados ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUAN JOSÉ ALVARENGA NAVAS, quienes fueron sustituidos por las Abogadas ERIKA IVETT ACOSTA PÉREZ hoy ERIKA IVETT ACOSTA DE RODRÍGUEZ y ALMA YANETH GUERRERO CONTRERAS, todos como oponentes del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra el demandado señor ANTONIO CISNEROS ORTIZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: ""Un inmueble de naturaleza urbana que formó parte de la Finca Venecia propiamente dicha, del tablón llamado El Cocal, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y en el que se ha desarrollado la Urbanización LAS MARGARITAS, dicho inmueble se ha construido en fincas separadas, según escritura pública de desmembración en cabeza de su dueño otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Rene Eric Iraheta Grimaldi.- Que del anterior inmueble desmembra el Lote doscientos treinta y seis, el Polígono "G" de la Urbanización LAS MARGARITAS, que mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje A Norte y pasaje Nueve Oriente abiertos en la Urbanización: se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de ciento veintidós punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número doscientos treinta y siete polígono G de la misma Urbanización. AL SUR, del mojón número dos con rumbo norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número doscientos diecinueve, polígono G de la misma urbanización. AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número doscientos treinta y cinco, polígono G de la misma urbanización; y AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número doscientos ochenta, polígono G de la misma Urbanización, pasaje Nueve Oriente de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. En dicho lote se ha construido una casa de sistema mixto completamente nueva de una extensión superficial de cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados."" El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor ANTONIO CISNEROS ORTIZ, bajo el número de Matrícula 60194604-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016391-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª Av. Sur, No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 010046 solicitando la reposición de dicho Certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Zacatecoluca, 25 de julio de 2019.

Lic. SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,

GERENTE GENERAL.

CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F016355-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20160106348 de Agencia Usulután, emitido el día 24/11/2018 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.38%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 25 de julio de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F016459-3

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señora MARTINA SANCHEZ SANDOVAL, mayor de edad, de ocupación JUBILADA y del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del Certificado de acciones # 30,758, emitidos el día 7 de marzo del año 2013, por la referida sociedad, el cual ampara un total de 250 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 17 días del mes de julio del año 2019.

RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES,

REPRESENTANTE LEGAL.

DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F016670-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 781558, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL DOLARES (US\$ 4,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, martes 30 de julio de 2019.

IDALIA DE OSORIO,

SUBGERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

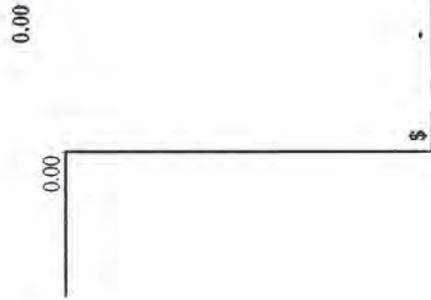
3 v. alt. No. F016688-3

BALANCE DE LIQUIDACION

BIO ZOO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE
 Efectivo y Equivalentes

PATRIMONIO
CAPITAL SOCIAL MINIMO
 Capital social



Accionista	Valor acción	Acciones	Valor total
Esther Robles Ibarra	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00
María Esther Valdez Robles	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00
Elvia Edith Valdez Robles	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00
Julieta Valdez Robles	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00
José Julio Valdez Robles	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00
Lorena Valdez Robles	\$ 100.00	4.00	\$ 400.00

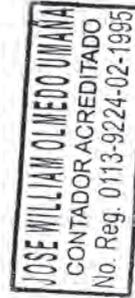
TOTAL ACTIVO

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

Carlos Manuel Méndez Torres
 Lic. Carlos Manuel Méndez Torres
 Liquidador nombrado

José William Olmedo Umaña
 Lic. José William Olmedo Umaña
 Contador General

Jaime Antonio Pérez Bernal
 Lic. Jaime Antonio Pérez Bernal
 Auditor Externo



ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del CONDOMINIO RESIDENCIAL MONTECASTELLO, situado en Avenida La Capilla, número seiscientos veintitrés, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, de acuerdo con el Reglamento de Administración del condominio y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, por este medio hace del conocimiento del público en general:

Que, en el libro de Actas de la Asamblea General de Propietarios del condominio, se encuentra asentada el acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el área social del mismo, en la cual se ratificó por unanimidad reelegir a la actual administradora del condominio y de igual forma se eligió la Junta Directa del condominio, acordando lo siguiente:

ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO: LUZ CECILIA FUENTES DE RAUDA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete dos cinco uno uno cuatro - uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero ocho cinco siete - cero uno siete - ocho.

JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO:

PRESIDENTA: MARÍA GUADALUPE CAMPOS ALVARADO, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro ocho cero uno seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero dos siete uno - uno cero uno - cinco.

SECRETARIA: GLORIA MARINA GUZMÁN VELASCO, de setenta y cuatro años de edad, Pensionada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis siete uno tres seis - uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero uno cuatro cinco - cero cero uno - nueve.

VOCAL: MERCEDES OLIVIA ALAS DE ORTIZ, de sesenta y seis años de edad, Pensionada, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres nueve dos uno seis - seis y Número de Identificación Tributaria cero tres cero siete - dos siete cero tres cinco siete - cero cero uno - uno.

Tanto el cargo de Administradora, como el de los miembros de la Junta Directa del Condominio Residencial Montecastello serán vigentes hasta el día uno de julio del año dos mil veinte.

Y para los usos que se estimen convenientes extendiendo la misma, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

GLORIA MARINA GUZMÁN VELASCO,
SECRETARIA DE CONDOMINIO
RESIDENCIAL MONTECASTELLO,
CONDOMINIO MONTECASTELLO.

3 v. alt. No. F016338-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019178425

No. de Presentación: 20190288423

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ANTONIO LOPEZ AZCUNAGA, en su calidad de APODERADO de NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LAWYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASESORES, A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONA, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004357-3

No. de Expediente: 2019179173

No. de Presentación: 20190289637

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA MICHELLE MARENCONAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de GOURMANDISES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BURGEROLOGY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004366-3

No. de Expediente: 2019178729

No. de Presentación: 20190288887

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE GUIROLA SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Mercantismo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIO COMERCIA-

LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016427-3

No. de Expediente: 2019178728

No. de Presentación: 20190288886

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO FERNANDO GUIROLA SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BiOSphere changing the way of life y diseño, traducidas al castellano como: Biosfera - Cambiando el camino de la vida, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016428-3

No. de Expediente: 2018173178

No. de Presentación: 20180276793

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYTEE GABRIELA IRAHETA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Verde503 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016449-3

No. de Expediente: 2019179041

No. de Presentación: 20190289434

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM CELESTINO VASQUEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Pollo Tío-Tío y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ALIMENTACIÓN, PREPARACIÓN Y VENTA DE POLLO ASADO Y FRITO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016522-3

No. de Expediente: 2019179145

No. de Presentación: 20190289595

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DORIS URBINA DE GANZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INTERNATIONAL DOORWAY to Education & Athletics y diseño, que se traduce al castellano como PORTAL DE BECAS ACADEMICAS Y DEPORTIVAS PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONCESIONES DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES.. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016541-3

No. de Expediente: 2019178723

No. de Presentación: 20190288870

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase men's city y diseño, que se traduce como ciudad del hombre, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016614-3

No. de Expediente: 2018173706

No. de Presentación: 20180277837

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KRISHNA MANUEL ELIAS CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ferre Mart y diseño, que se traduce al castellano como FERRE MERCADO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016680-3

No. de Expediente: 2019178039

No. de Presentación: 20190287673

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YAMILETH RIVERA DE MARTINEZ, en su calidad de APODERADO DE VALOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VALOR PLUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Valor Plus y diseño, la palabra Plus se traduce al idioma castellano como más, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016728-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176386

No. de Presentación: 20190283879

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIANA, S.A. DE C.V., PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNMIX y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004297-3

No. de Expediente: 2019178553

No. de Presentación: 20190288602

CLASE: 18, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA DEL CARMEN ESCOBAR DIMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra niño y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMA-

LES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANÍZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004308-3

No. de Expediente: 2019179132

No. de Presentación: 20190289582

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MARCELA MARROQUIN MERINO, en su calidad de APODERADO de R & R CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GELCO y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra GELCO y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos GELATIN AND COLLAGEN EXCELLENCE traducidas al castellano como Gelatina y colágeno excelencia que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; SUCEDÁNEOS DE CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004314-3

No. de Expediente: 2019178636

No. de Presentación: 20190288730

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASCADA PIÑA Y COCO

Consistente en: las palabras CASCADA PIÑA Y COCO, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004326-3

No. de Expediente: 2019177546

No. de Presentación: 20190286398

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MULTIMERC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COR-

PORACION MULTIMERC, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NEW FOOD y diseño, que se traducen al castellano como Nueva comida. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la frase New Food, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan a la marca por ser de uso común y necesarios en el comercio, lo mismo con el diseño que acompaña a la marca se el concede exclusividad tal como ha sido solicitada, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ELABORADAS A BASE DE ALOE VERA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004349-3

No. de Expediente: 2019178427

No. de Presentación: 20190288425

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ANTONIO LOPEZ AZCUNAGA, en su calidad de APODERADO de NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LawYá y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004359-3

No. de Expediente: 2019179123

No. de Presentación: 20190289558

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TSUNG HAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPERHAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPERHAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA MOLDEAR PELO, MAQUINILLAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004364-3

No. de Expediente: 2019176334

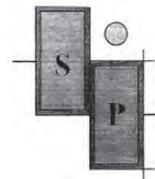
No. de Presentación: 20190283785

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL ENRIQUE HERNANDEZ GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SP Proyectos de Seaside y diseño, que se traduce al castellano como SP proyectos de costa o playa, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, VENTANAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016287-3

No. de Expediente: 2019177732

No. de Presentación: 20190286771

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA SILVANA GARCIA DE MORENO, en su calidad de APODERADO de ISRAEL ENRIQUE CHAVEZ GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE ROBERTO AREVALO GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión mira y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016328-3

No. de Expediente: 2019179098

No. de Presentación: 20190289517

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de NORDIK DESIGN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra nordik y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, BALLENA O NÁCAR, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016345-3

No. de Expediente: 2019177564

No. de Presentación: 20190286424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MARIA FERNANDEZ PERALTA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SULFAQUINA

Consistente en: la expresión SULFAQUINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016367-3

No. de Expediente: 2019179125

No. de Presentación: 20190289574

CLASE: 02, 06, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO ANTONIO LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras FORJADOS E INSERTOS EL HIERRO HECHO ARTE y diseño. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PINTURA. Clase: 02. Para: AMPARAR: HIERRO FORJADO. ACCESORIOS DE DERIVACIÓN METÁLICA. RODOS METÁLICOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016434-3

No. de Expediente: 2018173745

No. de Presentación: 20180277895

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Minotauro Holdings, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QSTRACK

Consistente en: la palabra QSTRACK, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, O REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD, Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016437-3

No. de Expediente: 2019179121

No. de Presentación: 20190289556

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDWIN ABEL RODAS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D' PIZZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016455-3

No. de Expediente: 2019179040

No. de Presentación: 20190289433

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM CELESTINO VASQUEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Tío Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ALIMENTACIÓN, PREPARACIÓN Y VENTA DE POLLO ASADO Y FRITO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016524-3

No. de Expediente: 2019178414

No. de Presentación: 20190288397

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BEE'S WRAP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEE'S  WRAP

Consistente en: la expresión BEE'S WRAP y diseño, que se traduce al castellano como Envoltura de abeja, que servirá para: AMPARAR: ENVOLTORIOS DE ALIMENTOS, A SABER, TELAS TRATADAS CON CERA PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016581-3

No. de Expediente: 2019177796

No. de Presentación: 20190286855

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

FRANCISCO MARTIN ACOSTA TAMAYO, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,


Kiwa

Consistente en: la palabra Kiwa y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016583-3

No. de Expediente: 2019177631

No. de Presentación: 20190286557

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SINOTRUK

Consistente en: la palabra SINOTRUK, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA, INCLUIDOS CARRETIILLAS ELEVADORAS, CAMIONES, VAGONES, BUSES, VEHÍCULOS MILITARES PARA EL TRANSPORTE, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, AUTOMÓVILES Y CAMIONES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; Y MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016585-3

No. de Expediente: 2019178013

No. de Presentación: 20190287598

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COCOCARE PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COCOCARE

Consistente en: la expresión COCOCARE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PRODUCTOS DE BELLEZA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA PIEL, GEL PARA LA PIEL, CREMA PARA LA PIEL, LOCIÓN DE PIEL, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, ACEITE PARA LA PIEL, BÁLSAMO LABIAL, GEL ANTIOXIDANTE PARA LA PIEL, ACONDICIONADOR PARA LA PIEL COMPUESTO DE ACEITES VEGETALES, CREMA FRÍA, LOCIÓN DE AFEITAR, EXFOLIACIÓN FACIAL Y CORPORAL, MASCARILLA FACIAL PEEL-OFF, JABÓN LÍQUIDO PARA LA PIEL Y JABÓN EN BARRA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, QUE INCLUYEN, ENTRE OTROS, CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; CREMA PROTECTORA SOLAR Y LOCIÓN; Y BLOQUEADOR SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016586-3

No. de Expediente: 2019178165

No. de Presentación: 20190287932

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GUANGZHOU RED SUN CAR ACCESSORIES CO., LTD. de

nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DAYUN CLUB y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; AUTOBUSES DE LUJO; CAMIONES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTOCICLETA; CARROS; TRICICLOS MOTORIZADOS; MOTOCICLETA ELÉCTRICA; PATINETA DE MOTOR; CAMIONES MEZCLADORES DE CONCRETO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016588-3

No. de Expediente: 2019178064

No. de Presentación: 20190287739

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ANTONIO ORNELAS CORTES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL NOGAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016589-3

No. de Expediente: 2018169860

No. de Presentación: 20180270713

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Unno Tekno LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Unno Tekno

Consistente en: las palabras Unno Tekno, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO ALTOPARLANTES PEQUEÑOS, AUDÍFONOS, TELÉFONOS MÓVILES Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016590-3

No. de Expediente: 2017163054

No. de Presentación: 20170256351

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de Sky Zone, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Sky Zone

Consistente en: las palabras Sky Zone, que se traducen al castellano como Zona de Cielo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER SUDADERAS, CAMISETAS, SOMBREROS Y CALCETINES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016593-3

No. de Expediente: 2019177630

No. de Presentación: 20190286556

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA, INCLUIDOS CARRETILLAS ELEVADORAS, CAMIONES, VAGONES, BUSES, VEHÍCULOS MILITARES PARA EL TRANSPORTE, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, AUTOMÓVILES Y CAMIONES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; Y MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitres de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016595-3

No. de Expediente: 2019177847
No. de Presentación: 20190286986
CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L.HENRIQUES & CIA SA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra REDFIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE ACEITE; FILTROS DE COMBUSTIBLE; FILTROS DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES; FILTROS HIDRÁULICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: FILTROS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN; FILTROS DE AGUA; FILTROS DE AIRE PARA CABINAS DE VEHÍCULOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016596-3

No. de Expediente: 2019177795
No. de Presentación: 20190286854
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO

SAYER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLUX

Consistente en: la palabra MARLUX, que servirá para: AMPARAR: BARNICES DE BETÚN; BARNICES DE COPAL; ESMALTES [BARNICES]; FIJADORES [BARNICES]; ZUMAQUE PARA LOS BARNICES; METALES EN HOJAS PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; METALES EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; MÁSTIQUE [RESINA NATURAL]; RESINAS NATURALES EN BRUTO INCLUYENDO RESINAS NATURALES PARA FABRICAR ADHESIVOS; CARBONILLO PARA CONSERVAR LA MADERA; CREOSOTA PARA CONSERVAR LA MADERA; ACEITES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MADERA; COLORANTES PARA MADERA; EXTRACTOS DE COLORANTES PARA MADERA, MORDIENTES PARA MADERA; AGLUTINANTES PARA LAS PINTURAS; PINTURAS INCLUYENDO PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS ANTI INCRUSTANTES, PINTURAS BACTERICIDAS, NEGROS [COLORANTES O PINTURAS], AZULES [COLORANTES O PINTURAS], PINTURAS PARA CERÁMICAS, COMPUESTOS PARA TECHADO [PINTURAS], Y REVESTIMIENTOS [PINTURAS], ESMALTES PARA PINTAR, PINTURAS ANTIFUEGO, Y REVESTIMIENTOS DE MADERA [PINTURAS]; PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; DILUYENTES PARA LACAS, INCLUYENDO DILUYENTES DE PINTURAS, Y TREMENTINA (DILUYENTES PARA PINTURAS). Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016599-3

No. de Expediente: 2019176808
No. de Presentación: 20190284759
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de ALIGO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIGO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión noonu y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPOTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016619-3

No. de Expediente: 2019178376

No. de Presentación: 20190288306

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVAR BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUMERIA

Consistente en: la palabra SUMERIA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016620-3

No. de Expediente: 2019178069

No. de Presentación: 20190287749

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO DE

DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALERTIX

Consistente en: la palabra ALERTIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016622-3

No. de Expediente: 2019178071

No. de Presentación: 20190287751

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO DE DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SVINDAL

Consistente en: la palabra SVINDAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016624-3

No. de Expediente: 2019178070

No. de Presentación: 20190287750

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOPIQUA

Consistente en: la palabra TOPIQUA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016626-3

No. de Expediente: 2019178765

No. de Presentación: 20190288951

CLASE: 29, 30, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS RAQUEL MENDOZA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NATURAL VIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MERMELADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: MIEL, VINAGRE. Clase: 30. Para: AMPARAR: VINOS DE FRUTA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016730-3

No. de Expediente: 2019178442

No. de Presentación: 20190288443

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCY ELIZABETH VILLATORO VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ZHONA VINOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016733-3